BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.447 EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 20 de Diciembre de 1935

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos.

Solicitudes de registro de ampliación d notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 19 de Diciembre de 1935

Por avisos varios	4.868.—
" marcas	1.000.—
" adicional de marcas	56.—
" suscripciones	266.30
" venta de boletines y folletos	9.—
Total	6.199.30

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Guerra

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Agosto 22 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Arturo Bernardino Rodríguez, justificado el matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Antonia Rumano de Rodríguez (fojas 2); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Arturo Manuel, Juan Antonio y Corina Zulema Rodríguez, con los certificados de fojas 3, 4, y 5 y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 33), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 31, resulta la prestación de 28 años de servicios de los cuales 1 año corresponde a ciones privilegiados; que la causa de la cesantía de los servicios prestados en el Ministerio de Guerra, no es de tal magnitud como para hacer aplicable la disposición del artículo 37, inciso 1.°, Ley 4349, máxime teniendo en cuenta que fué el causante reincorporado a la Administración Nacional; atendido el dictamen legal de fojas 32 v. correspondiente acordar la pensión solicitada, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la Ley 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Antonia Rumano de Rodríguez, Arturo Manuel, Juan Antonio y Corina Zulema Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Arturo Bernardino Rodríguez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de junio de 1934), con el haber mensual de doscientos cinco pesos con ochenta y nueve centavos ($ 205.89 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; reservándose la parte de Arturo Manuel Rodríguez hasta que legalice su partida de nacimiento. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935. 67.200. — 2.232. — Exp. 35.462-R-935. — Dto. N.° 870. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de agosto ppdo., acordando pensión de doscientos cinco pesos con ochenta y tres centavos ($ 205.83 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Rumano de Rodríguez, Arturo Manuel, Juan Antonio y Corina Zulema Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Arturo Bernardino Rodríguez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida por la Ley número 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Julio Marcos Allievi. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

Acreditada la separación del cargo del recurrente, con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, (fojas 3v.); probado con los informes médicos de fojas 22 y v., que la imposibilidad física del recurrente existía en la fecha de la baja; justificado con el cómputo de fojas 24, la prestación de 27 años de servicios, y atento el dictamen de fojas 32, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y artículo 60 y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

En mayoría,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de trescientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 385.52 m|n.) moneda nacional, a don Julio Marcos Allievi, ex empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado, dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9, de la Ley 11.923, con el 3 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Voto en disidencia

Buenos Aires, Junio 26 de 1935.

En disidencia con el cómputo de servicios militares, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 4349 y de la jurisprudencia sentada por el señor Juez Federal, doctor Escobar, en el juicio Hugo Mucciolli contra esta Caja, publicado en "La Nación", del 30 de marzo de 1935. Esa jurisprudencia ha sido confirmada por sentencia del Juez Federal, doctor Sarmiento en el caso Joaquín Fornells, también contra esta Caja. Este magistrado, al resolver que no debe computarse los servicios militares prestados en la Armada Nacional desde febrero de 1899 hasta el 19 de marzo de 1907, recuerda el caso fallado por la Suprema Corte Nacional, de Punguibove Juan, publicado en la Gaceta del Foro, tomo 110, pág. 147, y el de la Cámara Federal en el caso de Roque D. Monte, registrado en el libro de esa Cámara, bajo el número 3905, folio 447, libro IV;

El artículo 58 de la referida ley establece terminantemente:

"No se computarán a los efectos de esta ley, los servicios desempeñados en el ejercicio, cuando éstos sean retribuídos con retiro militar".

Como lo observa el Juez Sarmiento, el término "retribuídos", de la ley, no significa que quienes soliciten reconocimiento de servicios militares deban estar gozando de retiro ya acordado sino que sean susceptibles de obtener este beneficio, cuando se reúnan o se hayan cumplido los requisitos de la ley dentro de la cual están comprendidos los que hayan prestado servicios militares.

Las actuales leyes militares sobre retiro eran aplicables a don Julio Marcos Allievi, y si hubiera permanecido en el servicio militar durante el tiempo necesario y llenado todas las demás condiciones especificadas en las leyes vigentes, habría obtenido su retiro militar. El hecho de haber abandonado el servicio militar para dedicarse a otras actividades, no le autoriza para reclamar que la Caja de Jubilaciones Civiles, esté obligada a computar esos servicios y a cargar con las obligaciones que de ella se deriven.

Mi voto es por que se excluyan los servicios militares prestados por don Julio Marcos Allievi. — Carlos F. Gómez. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

El Ministerio de Hacienda solicita quiera servirse este Ministerio dar su opinión **"respecto a la exclusión de los servicios militares en el orden civil que hace la minoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles".**

La cuestión que se suscita es de puro derecho, relacionándose directamente con la interpretación del artículo 58 de la Ley número 4349, que dice textualmente: "No se computarán, a los efectos de esta ley, los servicios prestados en las municipalidades o en las administraciones de provincia, **ni tampoco los desempeñados en el ejército, cuando éstos sean retribuídos con retiro militar".**

De conformidad con este texto legal, los servicios prestados en el Ejército no se computarán a los efectos de esa ley, **cuando sean retribuídos con retiro militar.** Si se tiene en cuenta que el legislador al referirse a los servicios prestados en el Ejército ha querido decir servicios militares y que los efectos de Ley número 4349, son acordar el derecho a la jubilación o pensión, el texto citado, a los fines de su interpretación gramatical puede redactarse de la manera siguiente: **"los servicios prestados en el Ejército o en la Armada no se computarán para la jubilación o pensión cuando sean retribuídos con retiro militar".**

Si se observa la redacción del artículo 58 se deduce de inmediato:

1.° Que los servicios prestados en las administraciones **municipales o provinciales no se computan en caso alguno;**

2.° — Que los servicios **militares** no se computan **cuando sean retribuídos con retiro.** La norma legal citada ha impuesto a los servicios militares **una condición** para negarles su cómputo: **la de ser retribuídos con retiro militar.** Para los servicios municipales o provinciales la ley no ha prescripto condición alguna; sean o no retribuídos con goce de montepío, ellos no pueden ser computados.

Esta condición establecida expresa y claramente por el texto del artículo 58 de la Ley número 4349, debe responder lógicamente a un propósito del legislador, pues, en caso contrario, la redacción del artículo hubiese sido diferente. **Para negar en todos los casos** el cómputo de los servicios militares, era innecesario prefijar la condición de que éstos fuesen o no retribuídos con retiro militar. Era suficiente en mi entender, que el artículo 58 estuviese redactado de este modo: "No se computarán, a los efectos de esta ley, los servicios prestados en las municipalidades o en las administraciones de provincias o en el ejército". Ha de estimarse como un principio de hermenéutica que todas y cada una de las palabras de una norma legal tiene una finalidad; no se conciben vocablos supérfluos o sin sentido jurídico en los textos o reglas legales. (Genny, Methode d'interpretation, 31). — La condición de ser retribuídos con retiro militar los servicios prestados en el Ejército o en la Armada, es condición de exclusión para un cómputo en una jubilación pensión civil; pero, si esos servicios no son retribuídos con retiro militar deberán ser excluídos por mandato de la ley. La interpretación gramatical y lógica es necesariamente contraria a la exclusión. La ley ha estatuído— en mi opinión— en forma clara y no debe eludirse su letra bajo el pretexto de obscuridad o de distinciones no establecidas expresamente, **ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus.**

Por otra parte— dentro de los principios de la interpretación lógica— el argumento a **contrario sensu** tiene bastante fuerza cuando se trata de la exégisis de la ley, de acuerdo con el adagio **"Quod enim de uno negatur, consequens intellectus potet, quia de quibusdam conceditur"**, siempre que de ese argumento no se siga ningún absurdo o inconveniente o corrección de derecho. Ahora bien, si los servicios militares retribuídos con retiro no pueden ser computados para la jubilación civil, dedúcese lógicamente **a contrario sensu,** que cuando esos servicios **no son retribuídos deben computarse para la jubilación civil.** Qué objeto tendría esa condición establecida en el referido artículo 58 de la Ley número 4349.

Pero, admitiendo que el texto legal fuese dudoso y que además se pusiese en discusión la interpretación gramatical lógica, debe recurrirse a la investigación del mismo, remontándose a sus fuentes.

Ante todo es conveniente advertir que la norma en discusión no fué creada por la Ley número 4349, **como un derecho nuevo;** ella existió con anterioridad. En efecto, la Ley número 2219, de noviembre 15 de 1887, ley de jubilaciones para los empleados de la Administración Nacional, establece en su artículo 9.° y 10° lo siguiente: "Cuando un empleado civil hubiese también prestado servicios militares, le serán computados éstos siempre que los servicios civiles excediesen de diez años, y que los **militares no hubiesen sido remunerados por pensión de retiro".** "En el caso del artículo anterior, los servicios militares serán computados en la forma establecida por la ley de pensiones militares".

Estos textos aparecen por primera vez, en el régimen legal de las jubilaciones civiles, en el proyecto de ley del diputado Yofré, presentado a la H. Cámara de Diputados, el 30 de junio de 1886, textos que fueron aprobados sin observación o discusión algunas. (V. Diario de Sesiones, Cámara de Diputados, 1886, p. 325|331; 1887, p. 462; Diario de Sesiones, Cámara de Senadores, 1887, p. 915).

Es incuestionable que el legislador al sancionar los artículos 9 y 10 de la citada Ley 2219, quiso acordar a los empleados civiles **que hubiesen prestado servicios militares** el derecho de compu-

tarlos para la jubilación civil, siempre que sus servicios civiles excediesen de diez años **y no hubiesen sido remunerados aquéllos con pensión de retiro.** Así pues, este derecho existía en el momento de sancionarse la nueva ley de jubilaciones y pensiones civiles número 4349; es decir que durante **diez y siete años** los empleados civiles, a los efectos de su jubilación, **tenián derecho a computar los servicios militares no retribuídos con retiro,** siempre que los civiles excediesen de los diez años.

La Ley 4349, en su artículo 58, no ha modificado el principio prescripto en el artículo 9 de la Ley 2219. Su texto no introduce una prohibición a ese cómputo de servicios militares; más aun, la ley nueva es más beneficiosa que la antigua pues no establece un mínimo de tiempo en los servicios civiles.

Si se comparan literalmente los dos artículos mencionados se deduce la identidad de los mismos, en cuanto a la interpretación de **retribuídos.** El artículo 9, Ley número 2219, dice: "**Cuando un empleado civil hubiese también prestado servicios militares, le serán contados éstos, siempre... que no hubiesen sido remunerados por pensión de retiro**", y el artículo 58 de la Ley 4349 dice: "**No se computarán... los servicios... desempeñados en el Ejército, cuando... sean retribuídos con retiro militar**". El concepto gramatical de **remunerado** es igual al de **retribuído**; en ambos textos existe la misma condición: "**Si son los servicios militares remunerados o retribuídos con retiro no se cuenta o computan a los efectos de la jubilación civil**".

El artículo 58 de la Ley 4349, no fué objeto de discusión alguna legislativa: fué aprobado sin observación en ambas Cámaras (V. Diario de Sesiones, Cámara de Diputados, 1903, t. I, p. 364; Cámara de Senadores 1904, p. 456). Es conveniente recordar que ese artículo—con el número 57— aparece con anterioridad, en el proyecto de ley de jubilaciones y pensiones civiles, presentado a la H. Cámara de Diputados, por el Diputado Gouchón, en julio 23 de 1902, (V. Diario de Sesiones, Cámara de Diputados, 1902, t. I, p. 494), con idéntica redacción, y que este proyecto tiene como antecedentes los proyectos de los Diputados García y Roberts de 1900, y el despacho de la Comisión Legislativa de 1901. En este despacho figura el texto cuestionado con el número 58, y con idéntica redacción. (V. Diario de Sesiones, Cámara de Diputados, 1901, p. 313).

Así pues, el ya citado artículo 58, no fué motivo de discusión siendo, por consiguiente, necesario atenerse a los textos de la ley anterior número 2219, para conocer su recto sentido y alcance. Conceptúo que la interpretación de dicha norma legal no puede ser otra que la que se desprende literalmente del recordado artículo 9 de la Ley 2219; es decir, **que los servicios militares cuando no son retribuídos con retiro deben ser computados a los efectos de la jubilación civil.**

Esta investigación sobre las fuentes del artículo en cuestión permite afirmar— en mi entender— que el legislador no tuvo intención de cambiar el estado del derecho acordado a los empleados civiles en cuanto al cómputo de sus servicios militares no retribuídos con retiro y suponiendo que tal interpretación fuese objeto de reparos, nunca podría serlo en lo referente al alcance legal de "retribuído".

Finalmente, como también podría argüirse que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 4349, artículo 65— que deroga todas las leyes y disposiciones que se opongan a las mismas—, los artículos 9 y 10 de la Ley 2219, han sido derogados, es menester determinar si estos textos constituyen o no derecho positivo. Considero conveniente a este propósito recordar el significado jurídico de "derogar", impreciamente usado en nuestra legislación. La ley se deroga o abroga; se "deroga" cuando se suprime una parte; se "abroga", cuando es suprimida por completo (Modestimus, Reglas, libro VII, Dig. lib. L, tít. XVI). De conformidad con ese significado el legislador no ha abrogado la Ley 2219, sino derogado los textos que se le opongan. Sin entrar a considerar el grave inconveniente de ese sistema de legislador, que deja el orden jurídico en una situación de inestabilidad, por cuanto no es posible que el administrado o el gorbenado sepa cuáles son las normas le derecho en vigor, es incuestionable —en mi opinión— que los artículos 9 y 10 de la Ley 2219, no han sido **derogados** por la Ley 4349, **en cuanto al cómputo de los servicios militares no retribuídos con pensión de retiro.** El texto del artículo 58, última parte, **no se opone** al del artículo 9 de la Ley 2219.

Puede afirmarse que no existe ningún caso judicial respecto a la cuestión suscitada, es decir, si los servicios militares, no retribuídos con pensión de retiro, deben o no computarse a los efectos de la Ley 4349. El caso **Fornells Joaquín** contra la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, resuelto negativamente por el señor Juez Federal Sarmiento, se refiere a un empleado bancario comprendido en el régimen de la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias (Ley 11.275) y no en el de la Ley 4349; el caso **Demonte Roque** contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, resuelto negativamente por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, se refiere a un empleado **ferroviario**, comprendido en el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios (Ley 10.650) y no en el de la Ley 4349; y finalmente el caso **Pagés Insúa de Pungibore Elcira** contra la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, resuelto negativamente por la Corte Suprema de Justicia, se refiere a deudos de un empleado ferroviario, comprendido en el régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios (Ley 10.650 y sus modif.) y no en el de la Ley 4349, (Ver Gaceta del Foro, t. 110, p. 247; Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, libro IV, folio 447, N.° 3905). Si bien es cierto que en estas sentencias se ha considerado el alcance del ya citado artículo 58 de la Ley 4349, no lo es menos que se trata de situaciones jurídico-legales distintas, que —en mi sentir— no pueden estimarse como estableciendo jurisprudencia.

Finalmente, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, así como el Poder Ejecutivo ha computado los servicios militares no retribuídos con pensión de retiro a los funcionarios y empleados comprendidos en el régimen de la Ley 4349, (V. jubilación de don Apolinario Passalacqua, Boletín Oficial número 11.479, año 1932, p. 112; jubilación de don Martín A. Ferro, Boletín Oficial número 11.651, año 1933, p. 1293, empleados quehan computado sus servicios militares no retribuídos con retiro en la Armada).

En consecuencia, y atento las consideraciones que preceden, es mi opinión que los servicios militares prestados en la Armada, no retribuídos con pensión, deben ser computados a lo sefectos de la jubilación civil. — Buenos Aires, agosto 3 de 1935. — Benjamín Villegas Basavilbaso, Asesor Letrado.

Señor Ministro:

Nada tengo que agregar al bien fundado dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio de Marina, a cuyos términos adhiero. — Por otra parte, la cuestión planteada por la Minoría de la Junta, ha sido motivo de reiterados decretos en que se aceptó la computabilidad de servicios militares en casos como el preesnte. — Septiembre 5 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.202. — 2.233. — Exp. 34.118-A-935. — Dto. N.° 871. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de trescientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 385.52 m|n.) moneda nacional, a don Julio Marcos Allievi, ex empelado del Banco de la Nación Argentina y el voto de la minoría que excluye del cómputo general los servicios militares prestados por el interesado; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo aconsejado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aprobar la resolución de referencia, declarando bien incluídos los servicios militares en cuestión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Modificando haber de jubilación

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 24,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Declarar que el haber de la jubilación acordada a doña Victoria Palma de Jaimes, es de doscientos treinta y nueve pesos con un centavo ($ 239,01 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de celvación y dejando subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, con deducción de lo percibido en virtud de la resolución de fojas 24. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1935.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.203. — 2234. — Expte. 25.348-C-1935. — Dto. N.° 872. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo., declarando que el haber de la jubilación acordada por Decreto de 5 de abril del corriente año, a doña Victoria Palma de Jaimes, es de doscientos treinta y nueve pesos con un centavo ($ 239,01 m|n.) moneda nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Estabelciendo monto de jubilación

Buenos Aires, Junio 19 de 1935.

Expte. 31-L-1932. — Visto nuevamente este expediente, para proceder a la rectificación del haber de la jubilación acordada a don Antonio Lofaro; atento a lo informado a fojas 51,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Rectificar la resolución de fecha 9 de marzo ppdo., estableciendo que la jubilación que corresponde a don Antonio Lofaro, es de noventa y nueve pesos con veintiún centavos ($ 99,21 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines de la aprobación de esta resolución. Sirva la presente de atenta nota de remisión. Repóngase el sellado.. — Carlos F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Vista la providencia que antecede,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Ampliar el artículo 1.° de la resolución de fojas 52, declarando que a la jubilación acordada a don Antonio Lofaro, esta Institución contribuirá con pesos 73,57 moneda nacional, y la Caja Ferroviaria con $ 25,64 moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Recabar de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fojas 51. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1935.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.204. — 2235. — Expte. 33.976-C-1935. — Dto. N.° 873. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de junio ppdo., rectificando la resolución de 9 de marzo de 1934 (fojas 41), aprobada por Decreto de 14 de abril del mismo año (fojas 44), estableciendo que la jubilación acordada a don Antonio Lofaro, es de noventa y nueve pesos con veintiún centavos ($ 99,21 m|n.) moneda nacional, ampliada por la de fecha 13 de agosto próximo pasado, fijando el monto con que deberá contribuir la Caja Ferroviaria; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Comprobada por el Departamento Nacional de Higiene, el 21 de diciembre de 1934 (fojas 18 y 20), la imposibilidad física que priva al causante de continuar en su empleo de ayudante en la Policía de la Capital, en el cual cesó el 10 de enero de 1933 (fojas 4 vuelta); averiguado por las certificaciones de fojas 6, que tinene prestados los servicios precisos para obtener la jubilación extraordinaria que solicita, procede otorgársela, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 4870;

En consecuencia,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria a don Osvaldo Liborio Huergo, ex empleado de la Policía de la Capital, de $ 143,25 (ciento cuarenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional curso legal), de acuerdo a la liquidación de fojas 23.

2.° Elevar este acuerdo al P. E. para lo que se le asigna carácter de atenta nota de remisión. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1935.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.205. — 2236. — Expte. 35.329-H-1935. — Dto. N.° 874. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento cuarenta y tres pesos con veinticinco centavos (pesos 143,25 m|n.) moneda nacional, a don Osvaldo Liborio Huergo, ex empleado de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida por la Ley N.° 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Manuel Vera. Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 29 y vuelta, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 38, la prestación de 26 años, 1 mes y 9 días de servicios, y atendido el dictamen legal de fojas 38, vuelta, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la Ley 11.923, 61 del D. R. de la misma y 54 de la 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de trescientos diez y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 316,39 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Vera, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

4.° Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fojas 38 y v., teniendo presente que esta Institución contribuirá con pesos 300.— y la Caja de E. Particulares, con pesos 15,55 moneda nacional. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1935.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.206. — 2237. — Expte. 35.310-V-1935. — Dto. N.° 875. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de trescientos diez y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 316,39 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Vera, empleado del Banco Hipotecario Nacional; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 28 de 1935.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 80); probado con los informes médicos de fojas 43 y vuelta, que la imposibilidad física del recurrente existía en la fecha de la baja; justificado con el cómputo de fojas 81 la prestación de 20 años de servicios, incluyendo la licencia gozada, y atento el dictamen legal de fojas 77, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 60 y 61 del D. R. de la misma y 54 de la 11.110;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de setenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 73,94 m|n.) moneda nacional, a don José Carracedo, ex sereno de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Dejar sin efecto la resolución de fojas 49 y vuelta, y pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

4.° Oportunamente recábese de la Caja de E. Particulares conformidad con la liquidación de fojas 81 vuelta, teniendo presente que la Caja de Jubilaciones Civiles contribuirá con $ 60,20 y la de E. Particulares con $ 13,74 moneda nacional. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1935.

B. Velar de Irigoyen

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.207. — 2238. — Expte. 35.610-C-1935. — Dto. N.° 876. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos ($ 73,94 m|n.) moneda nacional, a don José Carracedo, ex sereno de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja par su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 22 de 1935.

El peticionante de fojas 12, fué declarado imposibilitado por el Departamento Nacional de Higiene (fojas 15), para continuar desempeñándose;

A esa circunstancia se añade la de tenes prestados más de los 20 años de servicios (fojas 2 vuelta, 4, 7, 9, 17, 19, 20, 27 vuelta, 29, 30 y vuelta), exigidos por el artículo 19 de la Ley 4349, en que su derecho se fundamenta. Procede, luego, acceder a su pedido, por lo cual,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar a don Agustín Cánepa, jubilación extraordinaria de acuerdo a la Ley 4349, por haber cesado en el servicio bajo su vigencia (5 de marzo de 1934, fojas 27 vuelta), por la cantidad mensual de $ 60,09 (sesenta pesos con nueve centavos moneda nacional curso legal), según resulta de fojas 31 vta.

2.° Descontar en cuotas mensuales durante los tres primeros años del goce jubilatorio (artículo 9.°, Ley 11.923), la cantidad de pesos 676,41 (seiscientos setenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional curso legal), de aportes omitidos.

3.° Elevar esta resolución al P. E., dándole por ello carácter de atenta nota de envío. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1935.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.208. — 2239. — Expte. 33.360-C-1935. — Dto. N.° 877. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta pesos con nueve centavos ($ 60,09 m|n.) moneda nacional, a don Agustín Cánepa, empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P.), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Juan Exequiel Maffre. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 10 y vuelta, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 29, la prestación de 21 años, 4 meses y 26 días de servicios, de los cuales 16 años corresponden a funciones privilegiadas; y atento el dictamen legal de fojas 31 vuelta, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y artículo 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento diez y siete pesos con sesenta y un centavos ($ 117,61 m|n.) moneda nacional, a don Juan Exequiel Maffre, celador de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1935.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.209. — 2240. — Expte. 35.307-M-1935. — Dto. N.° 887. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y siete pesos con sesenta y un centavos ($ 117,61 m|n.) moneda nacional, a don Juan Exequiel Maffre, celador de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 13 y 13 vuelta, la imposibilidad física del recurrente; resultando del cómputo de fojas 21, la prestación de 20 años, 11 meses y 20 días de servicios y atento el dictamen legal de fojas 22, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa pesos con cuatro centavos ($ 90,04 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Laguna, portero de la Escuela N.° 9 del C. E. 16.°

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1935.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.210. — 2241. — Expte. 35.330-L-1935. — Dto. N.° 879. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con cuatro centavos (pesos 90,04 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Laguna, portero de la Escuela número 9 del Consejo Escolar 16.°, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 13 y vuelta, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 19, la prestación de 21 años y 7 días de servicios, de los cuales 19 años corresponden a funciones privilegiadas; y atento el dictamen legal de fojas 20 vuelta, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y artículo 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento veintidós pesos con ochenta y seis centavos

($ 122,86 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Racioppi, agente de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8.° de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9.° de la misma ley, en el término de tres años. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1935.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.211. — 2242. — Expte. 35.335-R-1935. — Dto. N.° 880. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de ciento veintidós pesos con ochenta y seis centavos ($ 122,86 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Racioppi, agente de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 9, la imposibilidad física del recurrente; resultando del cómputo de fojas 14 la prestación de 2 2años, 8 meses y 17 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 15, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. R. de la misma;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y ocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 98,12 m|n.), a don Angel Giannelli, caballerizo de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en el término de tres años. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1935.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.212. — 2243. — Expte. 35.304-G-1935. — Dto. N.° 881. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física de noventa y ocho pesos con doce centavos ($ 9,12 m|n.) moneda nacional, a don Angel Giannelli, caballerizo de la oPlicía de la Capital; y oído e lseñor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Juan Félix L. Curletti. — Jubilación Extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, (fojas 20); probado con los informes médicos de fojas 10 y vuelta la imposibilidad física del solicitante; justificado con el cómputo de fojas 14, la prestación de 19 años de servicios privilegiados y atendido el dictamen legal de fojas 14 vuelta corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 60 y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento dos pesos con sesenta centavos (102,60 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923, a don Juan Félix Luis Curletti, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1935.
Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.213. — 2.244. — Expte. 35.466-C-935. — Dto. N.° 882. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con sesenta centavos ($ 102.60 m|n.) moneda nacional, a don Juan Félix Luis Curletti, ex empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Probado con los informes médicos de fojas 16, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 20, la prestación de 24 años de servicios de los cuales 22 corresponden a funciones privilegiadas, y atento el dictamen legal de fojas 21, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y artículo 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta pesos con setenta y ocho centavos ($ 140,78 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Ramos, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 9 de la misma ley en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Septiembre 3|935. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.214. — 2.245. — Expte. 35.308-R-935. — Dto. N.° 883. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta pesos con setenta y ocho centavos ($ 140,78 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Ramos, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Aristóbulo Gregorio Brocardi, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Esther Lenner de Brocardi, (fojas 2); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Horacio Aristóbulo, y Nelly Esther Brocardi, con los certificados de fs. 3 y 4, y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 22) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 27, resulta la prestación de 25 años de servicios comunes, y atendido el dictamen legal de fojas 29, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario, artículo 50 de la Ley 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Esther Lenner de Brocardi Horacio Aristóbulo y Nelly Esther Brocardi, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Aristóbulo Gregorio Brocardi, con el haber mensual de ciento once pesos con setenta y siete centavos ($ 111.77 m|n.) que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923, y a partir de la fecha del fallecimiento del causante.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación: descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, con el 3 o|o de la pensión y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

3.° — Recabar oportunamente conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fojas 26, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 94,40 m|n. y la Capa Ferroviaria con $ 17,37 m|n. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle,

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1935.
— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.216. — 2.246. — Expte. 35.132-B-935. — Dto. N.° 884. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo., acordando pensión de ciento once pesos con setenta y siete centavos ($ 111,77 m|n.) moneda nacional, a doña Esther Lenner de Brocardi, Horacio Aristóbulo y Nelly Esther Brocardi, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Aristóbulo Gregorio Brocardi, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia sin perjuicio de la rebaja establecida en la Ley 11.923 y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Probado con la partida de fojas 12, el fallecimiento de don Ricardo Canto; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Luisa Agudín de Canto, (fojas 33); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Amelia Emma y Marta Angélica Canto, con los certificados de fojas 15, 18, y 25, y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 30 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 34, resulta la prestación de 30 años de servicios; y atendido el dictamen legal de fojas 34 vuelta corresponde acordar la pensión solicitada, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Luisa Agudín de Canto, Amelia, Emma, y Marta Angélica Canto, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ricardo Canto, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de marzo de 1935), con el haber mensual de trescientos ocho pesos con ochenta y nueve centavos ($ 308,89 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1935.
— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.217. — 2.247. — Expte. 35.120-C-935. — Dto. N.° 885. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo.,

acordando pensión de trescientos ocho pesos con ochenta y nueve centavos ($ 308,89 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Agudín de Canto, Amelia, Emma y Marta Angélica Canto, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ricardo Canto; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

María del Carmen Bracamonte. — No haciendo lugar al pedido de reconsideración.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.218. — 2.248. — Expte. 32.235-B-935. — Dto. N.° 886. — Visto que doña María del Carmen Bracamonte, se presenta nuevamente solicitando reconsideración del Decreto de fecha 12 de abril de 1934 por el cual se le acordó jubilación extraordinaria en su carácter de Profesora de la Escuela Normal Mixta de Lincoln, en mérito de estar imposibilitada para continuar en el desempeño de su cargo, encontrándose aún en el ejercicio de sus funciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto de referencia fué modificado en su haber jubilatorio por el de fecha 3 de octubre de 1934, fijando la cantidad de cuatrocientos nueve pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 409,89 m|n.) moneda nacional;

Que en el nuevo recurso interpuesto, pretende la interesada acogerse a las nuevas disposiciones de la Ley 11.923 que permite la compensación de años de edad por la de servicios, a los efectos de convertir la jubilación extraordinaria reconocida, en ordinaria, circunstancia que no está amparada en ninguna disposición legal, máxime teniendo en cuenta que el decreto recurrido no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad;

Que, por otra parte, llama la atención que siendo la interesada jubilada por imposibilidad física declarada por el Departamento Nacional de Higiene, el 9 de Septiembre de 1932, haya podido permanecer en el ejercicio de sus funciones después de concedida su jubilación, cuando debió cesar de inmediato dada esa circunstancia;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Angela Cávulo de Salavitelli. — Pensión

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935.

Expte. S-76-1934. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Vicente Salavitelli, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Angela Cávulo de Salavitelli, (fojas 2) y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 35) descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atendido el dictamen legal de fojas 36 vuelta procede acceder a lo solicitado por la viuda mencionada, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Angela Cávulo de Salavitelli, viuda del ex jubilado don Vicente Salavitelli (fojas 21 y 23) a partir de la fecha del fallecimiento del causante (13 de octubre de 1934) con el haber mensual de treinta y ocho pesos coneda nacional (pesos 38 m|n.).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Carlos F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramós Sainte Marie. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1935.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 14;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el verdadero nombre del causante de la sucesión de la resolución de fojas 14, es Vicente Salvitelli.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; dejando subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución de fojas 14. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.219. — 2.249. — Expte. 32.967-S-935. — Dto. N.° 887. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de mayo ppdo., ampliada por la de 22 de agosto del mismo año en lo que respecta al nombre de la beneficiaria, acordando pensión de treinta y ocho pesos ($ 38,00 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Cávulo de Salvitelli, viuda del ex jubilado don Vicente Salvitelli; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Aquilino Heraclio Cossio, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña, Clelia Ebe Josefa Seelzi de Cossio, (fojas 3); acreditado el nacimiento del causante (fojas 6) así como el matrimonio de sus padres María Espil y Aquilino Cossio (fojas 4) así como el fallecimiento de éste último (fojas 8), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 23) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 27, resulta la prestación de 24 años de servicios, y atendido el dictamen legal de fojas 29, corresponde acordar la pensión solicitada atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Clelia Ebe Josefa Seelzi de Cossio y a doña María Espil de Cossio, viuda y madre, respectivamente del ex empleado de la Aduana de Concepción del Uruguay, don Aquilino Heraclio Cossio, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de abril de 1934) con el haber mensual de ciento ocho pesos con veintitrés centavos ($ 108,23 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Notifíquese y elévese al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el del artículo 9 de la Ley 11.923, con el 3 o|o de la pensión. Reservar la parte de la viuda hasta que pruebe que Clelia Ebe Josefa o Clelia Seelzi, es una misma persona. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935

67.220. — 2.250. — Expte. 35.139-C-935. — Dto. N.° 888. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo., acordando pensión de ciento ocho pesos con veintitrés centavos ($ 108,23 m|n.) moneda nacional, a doña Clelia Ebe Josefa Seelzi de Cossio y a doña María Espil de Cossio, viuda y madre respectivamente del ex empleado de la Aduana de Concepción del Uruguay, don Aquilino Heraclio Cossio; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, sin perjuicio de la rebaja establecida por la Ley 11.923 y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don José Angel Roldán, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Gloria Sulima Roldán de Roldán (fojas 14; acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Ilda Aidée, Gladys Ernestina Rosario y Orlando Néstor Ramón Roldán con los certificados de fojas 4, 6 y 8 y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 25 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otra interesados; que de fojas 19, resulta la prestación de 20 años de servicios privilegiados; y atendido el dictamen legal de fojas 20 vuelta, corresponde acordar la pensión solicitada, atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Gloria Sulima Roldán de Roldán, Ilda Aidée, Gladys Ernestina Rosario y Orlando Néstor Ramón Roldán, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 154 de Santa Fe, don José Angel Roldán, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de abril de 1930), con el haber mensual de setenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos ($ 75,46 mn.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.221. — 2251. — Expte. 35.125-R-935. — Dto. 889. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo., acordando pensión de setenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos ($ 75,46 m|n.) moneda nacional, a doña Gloria Sulima Roldán de Roldán, Ilda Aidée, Gladys Ernestina Rosario y Orlando Néstor Ramón Roldán, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 154 de Santa Fe, don José Angel Roldán; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pensión

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don José Jo, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Josefina Galvalisi de Jo (fojas 2); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Jorge José, Ana Eglantina y Hebe Jorgelina Jo, con los certificados de fojas 3, 4 y 5; y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 17 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 16, resulta la prestación de 28 años de servicios, y atendido el dictamen legal de fojas 17 vuelta, corresponde acordar la pensión solicitada atento lo establecido por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Josefina Galvalisi de Jo, Jorge José, Ana Eglantina y Hebe Jorgelina Jo, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, don José Jo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (8 de noviembre de 1934), con el haber mensual de ciento setenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 176,40 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1935. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.222. — 2252. — Expte. 35.130-J-935. — Dto. 890. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ele-

va para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo., acordando pensión de ciento setenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 176,40 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Galvalisi de Jo, Jorge José, Ana Eglantina y Hebe Jorgelina Jo, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, don José Jo; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Emilia Mercado de Romero e hija. — Pensión

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Expte. 86-R-933. — Visto el pedido de pensión que formula doña Emilia Mercado de Romero, por sí y su hija menor Carmen Concepción Romero, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Juan Romero, personería que comprueba con las partidas de fojas 1, a 3 (u. c.), resultando de la diligencia de fojas 14 vuelta, que no se ha presentado ninguna otra persona alegando derechos a esta pensión; que con el testimonio de fojas 19 se jutifica que la separación habida entre los cónyuges, Juan Romero y Emilia Mercado, fué de unos meses, volviendo a convivir juntos después de esa corta separación, por lo que no procede aplicar el artículo 44 de la Ley 4349; por lo tanto corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, y 11.923, artículos 41 y 42 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de esta última;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión con un haber mensual de ochenta y dos pesos ($ 82,— m|n.), moneda nacional a doña Emilia Mercado de Romero y Carmen Concepción Romero, viuda e hija legítima del ex jubilado Juan Romero, sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, sirviendo la presente de atenta nota, repónganse los sellos. José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1935. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.223. — 2253. — Expte. 35.380-R-935. — Dto. 891. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo., acordando pensión de ochenta y dos pesos ($ 82,— m|n. moneda nacional), a doña Emilia Mercado de Romero y Carmen Concepción Romero, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Romero; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Desestimando pedido de Jubilación

Buenos Aires, Agosto 13 de 1935.

Expte. 6-O-935. — Comprobado con el certificado de fojas 20 vuelta., que, el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923 y de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

En su sesión,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Manuel Olleros, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. Notifíquese al interesado y repónganse los sellos, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

El interesado no ha cumplido con las condiciones de prestación de servicios y edad requeridas para poder obtener jubilación ordinaria por el artículo 1.° de la Ley 11.923, aplicable al presente caso. No tiene por consiguiente, derecho a dicho beneficio.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1935. — Juan Alvarez.

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.229. — 2254. — Expte. 35.333-O-935. — Dto. 892. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de agosto ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Manuel Olleros, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Declarando derecho a jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

Expte. 47-P-934. — Comprobado con el certificado de fojas 45 vuelta, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923 y de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

En su sesión, febrero 28 de 1935, t. 14, f. 45,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpusto por don Luis Pons, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. Notifíquese al interesado y repónganse los sellos. — Carlos F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Cuando se promulgó la Ley 11.923 el 18 de octubre de 1934, el interesado había prestado más de 25 años de servicios de Correos y Telégrafos y contaba con más de 45 años de edad; es decir que había cumplido con las condiciones requeridas por el artículo 1.° de la Ley 5143 para poder obtener jubilación ordinaria, con servicios desempeñados en la oficina mencionada.

No siéndole aplicable el artículo 1.° de la Ley 11.923, por tener adquirido el derecho a jubilación ordinaria en virtud de lo que disponía el citado artículo 1.° de la Ley 5143, en pleno vigor a la fecha de la jubilación de aquélla, al peticionante debe acordársele dicho beneficio, a cuyo efecto el P. E. debe revocar la resolución denegatoria de fojas 51 y declarar que el solicitante tiene derecho a jubilación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el mencionado artículo 1.° de la Ley 5143.

Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Horacio R. Larreta.

—

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.261. — 2255. — Expte. 31.464-P-935. — Dto. 893. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de febrero del corriente año, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Luis Pons, fundada en que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley N.° 11.923 y 59 del Decreto Reglamentario de la misma; y,

Resultando:

Que el interesado se presentó a la Caja en el mes de mayo de 1934, pidiendo su jubilación ordinaria por razones de enfermedad, acreditando tener más de 25 años de servicios privilegiados, de acuerdo con las leyes vigentes en ese entonces;

Que el Departamento Nacional de Higiene, se expidió el 14 de agosto de 1934, antes de la vigencia de la nueva ley de reformas a la N.° 4349, declarando que el señor Luis Pons, se encontraba incapacitado para continuar en el desempeño de su cargo;

Que el artículo 61 de la Reglamentación establece que los afiliados que sin haber obtenido aún su jubilación hubiesen quedado inutilizados o imposibilitados para continuar en el ejercicio de su empleo antes de la promulgación de la Ley N.° 11.923, obtendrán su jubilación extraordinaria hayan o no seguido en el servicio, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la fecha de la inutilización, y

Considerando:

Que la circunstancia principal de dicha disposición, para la aplicación de las leyes anteriores a la vigente, radica en la imposibilidad física o intelectual del empleado y constatada por la autoridad competente;

Que en ese sentido, la exigencia de tal requisito primordial ha sido justificado oportunamente por el Departamento Nacional de Higiene, que declaró el 14 de agosto de 1934, fecha anterior a la vigencia de la Ley 11.923, que el peticionante se encontraba imposibilitado para continuar en el desempeño de su cargo;

Que por el hecho de que el interesado reuna los años de servicios suficientes para gozar de los beneficios de la jubilación ordinaria, no puede colocarse en inferioridad de condiciones con respecto a los demás, en forma tal que le impida encuadrarse en los derechos de la disposición invocada, desde el momento de que la circunstancia básica para obtenerlos, radica en la imposibilidad física, ajena por consiguiente a la voluntad del interesado;

Por esto y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desaprobar la resolución de referencia, declarando que el interesado tiene derecho a la jubilación ordinaria por razones de enfermedad, cuya incapacidad fué constatada con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla.

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1935.

Probado con la partida de fojas 1. el fallecimiento de don Rafael Alejo Leguizamón, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Sara Dalmira Costa Gowland de Leguizamón, (fojas 2), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Sara Elena, Jaime Rafael, Rafael Horacio, Estela Dalmira, Guillermo Segundo, Marcelo Alejo, María Teresa y María Inés Leguizamón, con los certificados de fojas 3, 4, 5, 6, 6, 8, 9 y 10, y que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 38 vuelta) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 37 resulta la prestación de 32 años, 6 meses y 4 días de servicios; que las diferencias de nombre con que aparece el causante no producen confusión acerca de su identidad; que a juicio de esta Caja no existe duda acerca del carácter de afiliado que revestía el causante, no obstante la cuestión mencionada a fojas 32, pues aquél consistía que se le practicaran los descuentos de ley hasta la fecha de su fallecimiento, según consta a fojas 32 y lo expresa en la nota de fecha 20 de julio de 1934, que corre a fs. 5, hecho que tiene mucho más valor que la nota a que se refiere en informe de fojas 32; y atento el dictamen legal de fojas 38, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Sara Dalmira Costa Wowland de Leguizamón, Sara Elena, Jaime Rafael, Rafael Horacio, Estela Dalmira, Guillermo Segundo, Marcelo Alejo, María Teresa y María Inés Leguizamón, viuda e hijos legítimos del ex Vocal Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Plata, don Rafael Alejo Leguizamón, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de diciembre de 1934), con el haber mensual de seiscientos treinta y tres pesos con treinta centavos ($ 633,30 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935.

67.559. — 2256. — Expte. 35.688-L-935. — Dto. 894. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de septiembre del corriente año, acordando pensión de seiscientos treinta y tres pesos con treinta centavos ($ 633,30 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Dalmira Costa Gowland de Leguizamón, Sara Elena Jaime Rafael, Rafael Horacio, Estela Dalmira, Guillermo Segundo, Marcelo Alejo, María Teresa y María Inés Leguizamón, viuda e hijos legítimos del ex Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, don Rafael Alejo Leguizamón; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nacion Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Control de Cambios. — Nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935.

67.557. — 2257. — Expte. 35.901-C-935. — Dto. 781. — En ejecución del Decreto N.° 67.260 de fecha 18 de septiembre de 1935,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 1.° del corriente mes, el siguiente personal en la Oficina de Control de Cambios: Auxiliares 8.°, a los señores Amílcar Luis Porcel (Cl. 1892, D. M. 2, M. 186.349), Mario Eduardo Bosch (Cl. 1908, D. M. 1, M. 65.884), y Oscar Juan Bautista Ibarra (Cl. 1909, D. M. 19, M. 1.077.138); Ayudantes Principales, a los señores Oscar Carlos Passini (Cl. 1910, D. M. 1, M. 95.782) y Ernesto Leloup (Cl. 1914, D. M. 2, M. 259.043); y Ayudantes 1ros., a los señores Enrique Jorge Caballero (Cl. 1903, D. M. 2, matrícula 229.746), Gegorio Soria (clase 1915, Distrito Militar 1, matrícula 138.460), Pedro Julio Tavanti (Cl. 1916, D. M. 3, M. 383.553), Eduardo Juan Temperley (Cl. 1914, D. M. 4, M. 555.373), Amadeo Enrique Bernetti (Cl. 1913, D. M. 4, M. 549.787), y Hugo Fortunato Rodríguez (Cl. 1898, D. M. 1, matrícula 512.766).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Dirección General de Institutos Penales y Dirección e Inspección de Cárceles de Territorio. — Sobre modificación de imputaciones.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935.

67.096. — 564. — Atento que por Decreto de fecha 29 de diciembre de 1933, fué designado el señor Juan José O'Connor, en el cargo de Director General de Institutos Penales, previsto en el Inciso 74, Anexo "E" del Presupuesto vigente (Dirección General de Institutos Penales) y a fin de regularizar esta situación toda vez que el señor O'Connor viene percibiendo sus haberes en el cargo de Oficial Mayor de la Dirección e Inspección de las Cárceles de los Territorios (Inciso 75, Anexo "E" del Presupuesto vigente), y considerando que por la índole de sus funciones esta última Dirección necesita un refuerzo de personal para llenar en todas sus partes lo determinado por la Ley N.° 11.833, por ello, y teniendo en cuenta la autorización conferida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el artículo 49 de la Ley N.° 12.150,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el actual Oficial Mayor de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales (Inciso 75, del Presupuesto vigente) Dr. Juan José O'Connor (Clase 1890, D. M. 2, Matrícula N.° 190.091) nombrado por Decreto de fecha 29 de diciembre de 1933 en el cargo de Director General de Institutos Penales, pase a ocupar igual cargo y categoría de la Dirección General de Institutos Penales (Inciso 74, del Presupuesto vigente).

Art. 2.° Suprímase en el Inciso 75 del Anexo "E" del Presupuesto para 1935, el cargo de Oficial Mayor, y créanse en el mismo Inciso sin alterar las sumas asignadas por el Presupuesto en vigencia los cargos de: un Oficial 5.° y un Auxiliar 4.°.

Art. 3.° — Desígnase para ocupar el cargo de Oficial 5.° creado por el artículo precedente y para la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, al señor Emilio Pizarro (Clase 1930, D. M. 42, Matrícula N.° 2.691.422).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Tribunal del Mercado Corrales de Abasto. — Nombrando Jueces de Primera Instancia y Miembros del Tribunal.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935.

67.230. — 565. — M. 334. — Vistas las ternas formuladas por el H. Concejo Deliberante de la Capital para la provisión de los cargos de Jueces de Primera Instancia y Miembros del Tribunal de Apelaciones del Mercado Corrales de Abasto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en el Tribunal del Mercado Corrales de Abasto, para el corriente año:

Jueces de Mercado: titular, al señor Alejandro Cash (hijo); suplente 1.°, al señor Jorge A. Repetto; suplente 2.°, al señor Luis Delfino.

Tribunal de 2.ª Instancia: Presidente y titular 1.°, al señor Félix C. Oscamou; titular 2.°, al señor Juan Lalor (hijo); titular 3.°, al señor Miguel Mosotegui; suplente 1.°, al señor Marcial Curutchet; suplente 2.°, al señor José L. Bernasconi; y suplente 3.°, al señor Ernesto D. Ruiz.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ROCA
MANUEL DE YRIONDO

Cárcel de Resistencia (Chaco). — Nombrando Auxiliar 8.°

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935.

67.231. — 566. — D. 799. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (Maestro de Taller) de la Cárcel de Resistencia (Chaco), a don Rosario Provinzano (Cl. 1870, D. M. 39, Matrícula 2.552.491), con antigüedad del 7 del corriente.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ROCA
MANUEL DE YRIONDO

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Nombrando ayudante primero.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935.

67.232. — 567. — R. 281. — Vista la propuesta que formula el señor Director del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudantes primeros (Personal de servicio) del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, a don José Martín Casey (Mat. 135.630, D. M. N.° 1, Cl. 1915), con antigüedad al 1.° de enero ppdo; y a don Pedro Carlos Aceby (Mat. 352.116, D. M. N.° 3. Cl. 1909).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ROCA
MANUEL DE YRIONDO

"Sociedad Anónima Aguas Termales y Yacimientos Mineros". — Autorizando su funcionamiento como sociedad anónima.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935.

67.233. — 568. — A. 70. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Aguas Termales y Yacimientos Mineros" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la Sociedad Anónima Aguas Termales y Yacimientos Mineros", constituída en esta Capital el 16 de mayo de 1935; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a nueve (9), extendidas en los papeles sellados de $ 2 m|n. c|u. Nros. 528.623 al 528.629 y 528.780, con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco vuelta (25vta.), extendidas en los papeles sellados de $ 2 m|n. c|u., año 1935, Nros. 834.858 al 834.361 y las de fojas treinta y vuelta (30 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ROCA
MANUEL DE YRIONDO

Confirmando una resolución ministerial

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935.

67.238. — 569. — S. 271. — Visto el pedido que formula el doctor Juan Wenceslao Segovia y las actuaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 31 de julio de 1935, fojas siete vuelta (7 vta.) que no hace lugar al pedido de indemnización que formula el doctor Juan Wenceslao Segovia, por su separación del cargo de Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y atento a lo manifestado el oficio de fojas nueve (9) remítase al señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar.

ROCA
MANUEL DE YRIONDO

"Club de Deportes El Rincón". — Concediendo personería jurídica

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935.

67.239. — 570. — C. 17|934. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club de Deportes El Rincón" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento que los fines propuestos por dicha asociación se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club de Deportes El Rincón", constituída en esta Capital el 1.° de abril de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cuatro (4), que llevan adherida, cada una, una estampilla fiscal de pesos 2 m|n., año 1934, números: 0571.211 al 0571.214, con las modificaciones de fojas treintiuna (31) a treintidós (32), extendidas en los papeles sellados de $ 0.10 m|n., año 1935, número 628.080.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ROCA
MANUEL DE YRIONDO

"Compañía Inmobiliaria Libertad S. A.". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935.

67.240. — 571. — I. 34. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Inmobiliaria Libertad S. A.' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad "Compañía Inmobiliaria Libertad S.A.", constituída en esta Capital el 30 de abril de 1935; y apruégase sus estatutos de fojas una (1) a seis (6), extendidas en los papeles sellados de pesos 1.50 m|n. c|u., año 1935, números: 392.918, 392.938, 392.919, 392.920, 392.921 y 392.923, con las modificaciones de fojas treinta vuelta (30 vta.) a treintiuna vuelta (31 vta.) extendidas en los papeles sellados de $ 2 m|n. c|u., año 1935, números: 553.785 y 712.847 y las de fojas treintiocho (38).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ROCA
MANUEL DE YRIONDO

"Crédito Mobiliario Financiero, Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935.

67.241. — 572. — C. 60. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Crédito Mobiliario y Financiero, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 339 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima "Crédito Mobiliario y Financiero, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 1.° de marzo de 1935; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a siete (7), extendidas en los papeles sellados de $ 2 m|n., año 1935, números: 318.248 al 318.254, con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a treinta y vuelta (30 y vta.), extendidas en los papeles sellados de $ 2 m|n. c|u., año 1935, números: 179.120, 179.121 y 586.008.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ROCA
MANUEL DE YRIONDO

"Alberto García Victorica Limitada, Sociedad Anónima de Consignaciones, Agencias e Importaciones". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935.

67.242. — 573. — G. 18. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Alberto García Victorica Limitada, Sociedad Anónima de Consignaciones, Agencias e Importaciones", en asamblea celebrada el 27 de abril de

1935, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 2 de septiembre de 1929, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 22 de febrero del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ROCA
MANUEL DE YRIONDO

"Mascotfox Sudamericana Sociedad Anónima de Comercio". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1935.

67.243. — 574. — M. 35. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Mascotfox Sudamericana, Sociedad Anónima de Comercio", atento que sus accionistas, en asamblea realizada el 31 de julio de 1935, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 5.716, de fecha 7 de julio de 1932, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 19 de abril del mismo año, con el nombre de "Mascot Internacional, Sociedad Anónima de Comercio".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ROCA
MANUEL DE YRIONDO

"Compañía Inmobiliaria Costa Hermanos Limitada". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.256. — 575. — C. 104. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Compañía Inmobiliaria Costa Hermanos Limitada", en asamblea realizada el 16 de agosto de 1935, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 8 de julio de 1930, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 8 de agosto de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus demás efectos.

ROCA
MANUEL DE YRIONDO

Juzgado de Paz y Ofinia del Registro Civil de Campo Largo (Chaco). — Nombrando Juez Suplente.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.257. — 576. — G-486. — Vista la propuesta que formula el señor Gobernador del Chaco; y atento a la circunstancia de que la persona en ella indicada reune los requisitos que exige el Decreto N.° 35.914, de fecha 1.° de febrero de 1934,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente ad honorem, de Campo Largo (Chaco), a don Largión Correa (Matríc. 2.537.685, D. M. 39, Clase 1902).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ROCA
MANUEL DE YRIONDO

"Curtiunidas", Compañía Argentina de Extractos Curtientes, Sociedad Anónima. — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935.

67.284. — 577. — C-105. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Curtiunidas", Compañía Argentina de Extractos Curtientes, Sociedad Anónima, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y cinco (75) a setenta y ocho vuelta (78 vta.), extendidas en los papeles sellados de $ 2.— m|n., año 1935, números 623.418 y 623.415 al 623.417, con la modificación de fojas ochenta (80), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Curtiunidas", Compañía Argentina de Extractos Curtientes, Sociedad Anónima, por la asamblea realizada el 23 de mayo de 1935, según testimonio del acta corriente de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y nueve vuelta (59 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 108 de la Capital. — Designando adscripto

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1935.

67.285. — 578. — E-66. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1.893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 108 de la Capital, que regentea el Escribano señor Juan Carlos Esquivel, al Escribano Nacional, señor Carlos Alberto Riarte Ibazeta (Matríc. 2.722.207, D. M. 43, Clase 1900).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Escuela Nacional de Chilecito (La Rioja). — Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1935.

65.058. — 917. — A fin de cumplimentar en todas sus partes el plan de estudios que se realiza en la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase a la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), un cargo de maestro de estética, con la asignación mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, y nómbrase para desempeñar el mismo al señor Mario Nicolás Ireneo Anganuzzi (Clase 1888, D. M. 1, M. 304.476).

Art. 2.° — El importe de los sueldos del cargo autorizado por el artículo precedente, se imputará al inciso 343, ítem 1, Anexo "E" del Presupuesto vigente

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Sociedad Argentina de Arte. — Funciones de arte clásico para alumnos de la Enseñanza Secundaria.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1935.

66.074. — 918. — En mérito a la eficiente acción de mejoramiento artístico, cultural e intelectual que ha desarrollado hasta el presente la Sociedad Argentina de Arte, constituída al solo objeto de propender a elevar el nivel del Teatro Nacional y contribuir a la cultura popular mediante la actuación de la compañía de comedias de esa Sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que la compañía de la Sociedad referida representaría únicamente espectáculos clásicos con obras del teatro universal;

Que con el propósito de hacer conocer al estudiantado obras escritas por figuras de reconocidos prestigios mundiales dentro de las letras, brindarían gratuitamente cuatro funciones semanales, de tarde, para los Colegios y Escuelas de Enseñanza Media, a cuyo efecto la totalidad de las localidades serían entregadas al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su distribución;

Que las referidas funciones se llevarían a cabo durante las tardes de los días martes, miércoles, jueves y viernes, salvo feriados, dando además siete funciones públicas populares de divulgación, todas las semanas en las noches del martes, miércoles, jueves, sábados y domingos, y tardes de sábado y domingo, rigiendo para las mismas el precio de dos pesos ($ 2.— la platea, un peso ($ 1.—) las tertulias y cincuenta centavos (pesos 0.50) el paraíso;

Que esos espectáculos se realizarían durante el período comprendido entre fin del mes de septiembre, octubre y principios de noviembre del corriente año, de manera que representaría 32 funciones gratuitas y 63 populares de divulgación artística;

Que la realización de esta clase de espectáculos se haría posible con una subvención de $ 23.250.— m|n. c|l., ya que no se calculan sino estrictamente los gastos indispensables y aportarían con el mismo fin y sin cargo, todo material escénico, de iluminación, etc., y personal técnico y administrativo;

Que al contar el Gobierno con el ofrecimiento de una sala adecuada para brindar estas clases de espectáculos, como lo es el Teatro Odeón, podría disponerse que las funciones a realizarse se llevaran a cabo en la misma, ya que precisamente está destinada a ofrecer funciones de elevado nivel artístico y cultural;

Que estas clases de esfuerzos obligan al Poder Ejecutivo a prestar su ayuda material en una forma que está de acuerdo con la moral que le merece la Institución mencionada más arriba;

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la suma de veintitrés mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 23.250.— m|n.), con cargo de oportuno reintegro con el crédito a solicitarse por mensaje al H. Congreso de la Nación, para contribuir a la acción de mejoramiento del Teatro Nacional y propender a la cultura popular que realice la Sociedad Argentina de Arte por intermedio de su compañía de comedias en las representaciones que se llevará a cabo en el Teatro Odeón.

Art. 2.° — El gasto de referencia se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 3.° — La suma consignada en el artículo primero, será entregada de conformidad a la reglamentación que oportunamente se dictará por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

JUSTO. — Manuel de Yriondo. — Federico Pinedo. — C. Saavedra Lamas. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Morgue. — Aprobando gasto

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1935.

66.766. — 919. — Exp. 174-L-935. — Vistas las facturas presentadas por las casas Leopoldo, Carlos y Aquiles Armanino y Germán Bianco, por la provisión y colocación de vidrios y cristales y mosaicos, respectivamente, en la Morgue.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las facturas presentadas por las casas Leopoldo, Carlos y Aquiles Armanino y Germán Bianco, por las sumas de — 697.14 m|n. y $ 1.872.— m|n., respectivamente, por la provisión y colocación de vidrios y cristales y mosaicos, en la Morgue.

Art. 2.° — Impútese la suma total de dos mil quinientos sesenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 2.569.14 m|n.), al inciso 329, ítem 2 del Presupuesto vigente y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. — Distribución $ 100.000.—, para las bibliotecass de Orán y de Tartagal (Salta).

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935.

66.767. — 920. — Exp. 18-C-1935. — Visto este expediente en el que la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, solicita instrucciones para proceder a la liquidación de las sumas fijadas en el artículo 49 de la Ley de Presupuesto para 1934, conforme al artículo 2.° de la Ley N.° 11.913, que establece que debe distribuirse entre las bibliotecas en ella mencionadas "proporcionalmente al importe que les asignaba la Ley de Presupuesto del año 1931", y

CONSIDERANDO:

Que en la precitada Ley N.° 11.913, entre las bibliotecas favorecidas, se incluye a dos instituciones que no figuraban en aquel Presupuesto del año 1931, (las bibliotecas de Orán y de Tartagal, Salta), por lo qe no podrá asignárseles una parte de la subvención dispuesta, por cuanto el artículo 2.° de dicha ley, de hecho, las elimina de la distribución general;

Que esa eliminación, sería contraria, al espíritu con que fué sancionada la ley de referencia y que, por lo tanto, corresponde adoptar las medidas necesarias para que, dando cumplimiento a la misma, no se perjudique a ninguna de las instituciones favorecidas, dilatando aun más, la remisión de los importes que tienen acordadas, (artículo 59, Ley 12.150), que tiene a su disposición la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, para proceder a su inmediata liquidación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, incluirá en la distribución de la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|nacional), asignada por el artículo 59 de la Ley N.° 12.150, a las bibliotecas de Orán y Tartagal, (Salta), conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 11.913, fijándoles a cada una de ellas, igual cantidad, en concepto de subvención anual, a la que les corresponde a las bibliotecas mencionadas en esa ley, de igual categoría de las precitadas, debiendo, en consecuencia, rebajarles a las demás, proporcionalmente, su asignación hasta cubrir la diferencia resultante, con esta inclusión y lo dispuesto en el artículo 2.° de la Ley N.° 11.913.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítase a la Comisión Protectora de Bibliotecas

Populares, para su conocimiento y demás efectos; cumplido, vuelva, debidamente informado, al Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Junta de Historia y Numismática Americana. — Autorizándola a aumentar la edición de la "Historia de la Nación Argentina".

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1935.

66.768. — 921. — Exp. 395-S 1935. — Atento lo manifestado por la Junta de Historia y Numismática Americana, en su nota que antecede, al gestionar el aumento de la edición de la "Historia de la Nación Argentina", al número de dos mil ejemplares, en lugar de mil, como lo dispone la Ley N.° 12.114, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta por la Junta de Historia y Numismática Americana, está encuadrada dentro del espíritu de la precitada Ley N.° 12.114, que dispuso la publicación de esa obra;

Que la postergación de la impresión del "Atlas Histórico y Geográfico" y del "Manual", también dispuesta por la citada ley, no varía el concepto de la misma, pues como bien lo expresa aquella Junta, "lo importante y que tiene valor trascendental para la cultura intelectual, es la edición de los once volúmenes de la Historia de la Nación Argentina";

Que además de las razones de orden científico y cultural aducidas, que bastarían por si solas, para justificar las medidas propuestas, debe tenerse en cuenta, asimismo, la de orden económico, pues hallándose actualmente en prensa, la obra de la referencia, el costo de los mil ejemplares en que ha de aumentarse la edición será notablemente inferior al que resultaría si hubiera de disponerse otra nueva edición;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta de Historia y Numismática Americana, para que aumente a dos mil, el número de ejemplares de la obra "Historia de la Nación Argentina", cuya edición dispone la Ley N.° 12.114, con el propósito de dar la difusión que merece esa publicación, entre las bibliotecas del país y del extranjero.

Art. 2.° — Autorízase, igualmente, a la precitada Junta para que postergue la publicación del "Atlas Histórico y Geográfico" y del "Manual", de que se trata, hasta tanto se conozca si su edición puede ser costeada con los fondos dispuesto por la Ley N.° 12.114, en cuya oportunidad, dará cuenta al P. E., a fin de que se adopten las medidas necesarias para su cumplimiento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Colegio Nacional de Río Cuarto. — Prorrogando contrato de locación

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1935.

66.845. — 922. — Exp. 1.° 17|935. — Vistas estas actuaciones y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Oótase por la prórroga establecida en la cláusula 6.ª del contrato aprobado por Decreto de fecha 8 de junio de 1922, N.° 04.345, corriente en las presentes actuaciones, debiendo la sociedad propietaria ejecutar las obras comprometidas con la Dirección del Colegio Nacional de Río Cuarto, durante el próximo período de vacaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y vuelva, para su conocimiento y notificación de los interesados, previa reposición del sellado de ley, al Rectorado del establecimiento de origen; fecho, devuélvase para llenarse los trámites ulteriores, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela de Comercio de Tucumán. — Aceptando donación de terreno para la construcción de su edificio.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1935.

66.846. — 923. — Exp. 2.ª 54|935. — Vistas las precedentes actuaciones; atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación hecha por el Gobierno de la Provincia de Tucumán, de una fracción de terreno, al Gobierno de la Nación, de propiedad fiscal ubicada en la Avenida Sarmiento, compuesta de cuarenta y cinco metros de frente por ciento treinta y dos metros con veinticuatro centímetros de fondo, lindando al norte con la futura primera paralela parte a la Avenida Sarmiento, al sur con la Avenida Sarmiento, al Este con propiedad fiscal y al Oeste con la calle Laprida, con destino al emplazamiento del edificio para la Escuela de Comercio, sita en la Capital de dicha Provincia.

Art. 2.° — Agradézcase al Gobierno donante su cooperación a la instrucción pública, mediante la donación del terreno de que se trata.

Art. 3.° — Por la Escribanía General de Gobierno extiéndase el poder especial a favor de la Dirección de la Escuela de Comercio de Tucumán para que, en nombre y representación del Gobierno, firme la escritura respectiva y tome posesión del terreno.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y pase, a sus efectos, a la Escribanía de Gobierno.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Aprobando homenajes póstumos a la publicista peruana Angélica Palma

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1935.

66.925. — 924. — Habiendo fallecido el 6 del corriente en la ciudad de Rosario, la señorita Angélica Palma, en circunstancias de desarrollar en la misma un ciclo de conferencias en los establecimientos de enseñanza con el auspicio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública se dictó el 6|9|935 una resolución con objeto de rendir a la extinta el homenaje a que se hizo acreedora por sus altas cualidades personales, por el valor que su nombre tiene en las letras peruanas y el significado especial de su visita a nuestro país;

Que la visita de referencia era efectuada accediendo a la invitación especial formulada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con motivo del homenaje que la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital tributó a su ilustre padre, el recordado tradicionalista peruano, don Ricardo Palma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en todas sus partes la resolución del 6 del corriente, dictada por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, relacionada a los homenajes póstumos tributados a la señorita Angélica Palma, cuyo deceso se produjo en la ciudad de Rosario el 6 del corriente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Córdoba. — Dejando sin efecto el Decreto número 20.660 y reconociendo a varias firmas comerciales el derecho a percibir importes por artículos suministrados a dicha escuela en el año 1923 y 1924.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1935.

66.926. — 925. — Exp. 21-N-1927. — Visto este expediente relacionado con los créditos que se adeudan a las firmas comerciales de Córdoba, Alfredo N. Pereyra, Jacobo Peuser Ltda. y S. A. Tamburini Ltda., y la de Rosario (Santa Fe) A. Negroni, por suministros efectuados durante los años 1923 y 1924, a las Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, atento las informaciones producidas en las que se constata que las provisiones cuyo cobro se gestiona, han sido efectuadas de conformidad y teniendo en cuenta la compulsa de libras, (fs. 65 y 66), realizada de acuerdo a lo resuelto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (fs. 64) con fecha 4 de diciembre de 1933, como consecuencia de lo manifestado por la Contaduría General (fs. 31), en su informe N.° 869 de 23 de mayo de 1933, a raíz del Decreto N.° 20.660, de 19 de abril de aquel año (fojas 30),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.° 20.660, de 19 de abril de 1933, que en su original corre agregado a fojas treinta (fs. 30), de estas actuaciones.

Art. 2.° — Reconócese a las firmas comerciales que a continuación se detallan, el derecho a percibir los importes que se indica, en concepto de pago de los artículos suministrados a la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, durante los años 1923 y 1924:

	m$n.
Alfredo Pereyra (Córdoba), según factura fs. 10	124.10
S. A. Tamburini Ltda. (Córdoba), según factura fojas 34	61.—
A. Negreni (Rosario), según factura fs. 41	60.40
Jacobo Peuser Ltda. (Córdoba), según factura fs. 57	115.—

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General a fin de que practique la respectiva liquidación, para disponer el pago de los créditos de que se trata, que importan la suma de trescientos sesenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 360.50 m|nl.), con imputación al artículo 15 de la Ley N.° 12.150, dejándose constancia que los créditos de que se trata, no fueron abonados oportunamente, en razón de que estas actuaciones se iniciaron con posterioridad al cierre de los ejercicios económicos correspondientes.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Aprobando modificación del artículo 39 de la ordenanza aprobada por Decreto N.° 54.732.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1935.

66.929. — 926. — Exp. 270-U-1935. — Atento lo manifestado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en su nota N.° 1.134, que antecede, en la que solicita la aprobación de la ordenanza dictada por el Consejo Superior de la misma, el 16 de julio ppdo., por la que se modifica el artículo 39 de la de arancel aprobada por Decreto N.° 54.732, de 15 de enero del corriente año, cuya copia legalizada se agrega a fojas uno (fs. 1), de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la modificación del artículo 39 de la ordenanza de arancel de la Universidad Nacional de Buenos Aires, aprobada por Decreto N.° 54.732, de 15 de enero de 1935, conforme a la resolución dictada por el Consejo Superior de esa Universidad, con fecha 16 de julio ppdo., cuya parte dispositiva dice así:

"Art. 1.° — Los alumnos que durante los exámenes de la época de julio del corriente año, aprueben las asignaturas requeridas para regularizar su inscripción de acuerdo con las ordenanzas vigentes, podrán matricularse dentro de los cinco días subsiguientes al último examen, a cuyo efecto presentarán a la Universidad la boleta de matrícula visada por el Decano de la facultad respectiva".

Art. 2.° — Las cuotas atrasadas de los derechos de enseñanza que se abonen simultáneamente con los derechos de matrícula, no tendrán el recargo que fija el artículo 13 de la ordenanza del arancel.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Primer Congreso Argentino de Urbanismo. — Autorizándole a celebrar sus sesiones en el Teatro Cervantes.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935.

66.962. — 927. — Exp. 452-S-1935. — Atento lo solicitado y en mérito a las finalidades perseguidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese, sin cargo, a la Comisión Organizadora del Primer Congreso Argentino de Urbanismo, el uso de la sala del Teatro Cervantes, para la realización del mismo, durante los días del mes de octubre que se indican a continuación y a las horas que se expresa:

Día 11, en horas de la mañana y de la tarde.
Día 12, en horas de la mañana.
Día 14, en horas de la tarde (19 a 21 horas).
Día 15, en horas de la mañana y de la tarde.
Día 16, en horas de la tarde (19 a 21 horas).
Día 17, en horas de la tarde.
Día 18, en horas de la tarde.
Día 19, en horas de la noche.

Art. 2.° — Autorízase, igualmente, a esa Comisión, para instalar en el "hall", "foyer", etc., del teatro, la Exposición de Material Urbanológico, la que funcionará hasta la fecha en que determine esa Comisión, en horas a señalarse oportunamente.

Art. 3.° — Hágase saber a los interesados que con anterioridad a cada una de las fechas indicadas, deberán abonar a la orden de la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, las sumas que la misma determinará, en concepto de reintegro de los gastos que se ocasionen con ese motivo, dejándose constancia que los gastos que origine la Exposición a realizarse conforme a la autorización conferida en el artículo 2.° del presente decreto, serán por cuenta de esa Comisión.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Junta Nacional de Ayuda al Niño. — Reincorporando en sus funciones de Secretario-tesorero, al doctor Angel Capurro.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

67.247. — 928. — Exp. 464-S-1935. — Vista la nota de la Junta Nacional de Ayuda al Niño, en la que expone la conveniencia de que el doctor Angel Capurro, continúe desempeñando las funciones de Tesorero de la misma, en mérito al estado en que se hallan actualmente los trabajos realizados por esa Junta y el apremio que exista para completar la función social encomendada a ese organismo y teniendo en cuenta que con la reintegración de ese funcionario a la antedicha Institución, se dará cumplimiento a las disposiciones de la ley de su creación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reincorpórase a las funciones de Secretario-tesorero de la Junta Nacional de Ayuda al Niño, al doctor Angel Capurro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

Ministerio de Guerra

Aprobando licitación para la perforación de un pozo semisurgente y provisión y colocación de una electrobomba para extracción y elevación de agua con destino al Hospital Militar Divisionario de Paraná.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1935.

66.866. — 901. — Visto este expediente (H. 2326|35, Corresponde 3, D. G. 1), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete par su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 22 de Julio de 1935, para la "perforación de un pozo semisurgente y provisión y colocación de una electrobomba para extracción y elevación de agua" con destino al Hospital Militar Divisionario en Paraná, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto N.° 61.801 de fecha 10 de junio de 1935 (B. M. número 9969), y eleva conjuntamente el contrato suscrito "ad-referendum" con los señores Saint Germain & Gagneten, para la ejecución de las mencionadas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los proponentes que detallan a continuación:

International Water Corporation South América—

Aumentando un 21,1025 o|o al importe del presupuesto oficial de $ 32.617 m|n. o sea por la suma de $ 39.500.—

Alternativas:

Primera, aumentando un 11,5983 o|o al importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 36.400.—

Segunda, rebajando un 3,94581 o|o del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 31.330.—

Variante de la Segunda, rebajando un 0,266741 o|o del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 32.530.—

Saint Germain & Gagneten—

Rebajando un 6,50 o|o del importe del presupuesto oficial o sea por la suma de pesos 30.496.90.

Propuestas:

Segunda, rebajando un 7 o|o del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 30.333.81.

Tercera, rebajando un 5.50 o|o del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 30.823.07.

Cuarta, rebajando un 6 o|o del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 30.659.98.

Quinta, por el importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de pesos 32.617.—

Sexta, por el importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 32.617.—

Séptima, rebajando un 0,50 o|o del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 32.453.92.

Octava, rebajando un 0,60 o|o del importe del presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 32.421.30.

2.° — Que del estudio de las propuestas resulta ser la más conveniente, bajo el punto de vista, la N.° 6 de los señores Saint Germain & Gagneten, quienes ofrecen ejecutar los mencionados trabajos por la suma de $ 32.617.— m|n. (treinta y dos mil seiscientos diez y siete pesos moneda nacional) o sea por el importe del presupuesto oficial, y reuniendo dicha firma las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas por el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas corresponde se le adjudique los mismos.

3.° — Que siendo las referidas obras de carácter indispensable y urgente y contándose con los recursos necesarios para su ejecución,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 22 de Julio de 1935, para la "perforación de un pozo semisurgente y provisión y colocación de una electrobomba para extracción y elevación de agua" con destino al Hospital Militar Divisionario en Paraná.

Art. 2.° — Adjudícase a los señores Saint Germain & Gagneten, la ejecución de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 2 de Septiembre de 1935, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Saint Germain & Gagneten, para la construcción de las mencionadas obras, cuyo monto asciende a la suma de $ 32.617.— m|n. (treinta y dos mil seiscientos diez y siete pesos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato de obras que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5.° — Devuélvase el otro proponente la boleta de depósito de garantía de licitación efectuada por él, de conformidad a lo estatuído en el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — La suma de $ 32.617.— m|n. (treinta y dos mil seiscientos diez y siete pesos moneda nacional), valor de las obras que se adjudican por el presente decreto, se imputará al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, Partida 29 del Plan de Trabajos Públicos para 1935.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935.

66.942. — 902. — Visto el expediente U. número 1504|935 (R. 16), (P. número 37.233|935 D. G. P.), iniciado por el Sargento José Pla, solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los artículos 7.° y 8.°, Capítulo II, artículos 13, Capítulo IV, del Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707.

Que los servicios prestados por el mismo alcanza a un total de diecinueve años, tres meses y diecinueve días (19 años, 3 meses y 19 días) según el siguiente cómputo: diecisiete años y ocho días (17 años y 8 días) de servicios simples y dos años, tres meses y once días (2 años, 3 meses y 11 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 1.° de Septiembre del corriente año, al Sargento José Pla (C. 1895, M. 3.278.111, D. M. 51) del Regimiento N.° 16 de Infantería "Cazadores de los Andes" con goce del setenta por ciento (70 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, pase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General del Personal; agréguese copia del decreto en el legajo personal del causante y vuelva a la Caja de Retiro y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada para la liquidación correspondiente y archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935.

66.941. — 903. — Visto el expediente R. número 480|935 (R. 1), (L. número 37.285|935 D. G. P.), iniciado por el Músico Solista Francisco Latorre solicitando su pase a situación de retiro, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo determinado por los Arts. 7.° y 8.°, Cap. II, Art. 13, Capítulo IV, del Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65).

Que los servicios prestados por el mismo alcanza a un total de veintidós años, nueve meses y veinticuatro días (22 años 9 meses y 24 días), según el siguiente cómputo: veinte años, cinco meses y catorce días (20 años, 5 meses y 14 días) de serviicos simples y dos años, cuatro meses y diez días (2 años, 4 meses y 10 días) por abono de campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro (sección reserva), a su solicitud, con anterioridad del 9 de Agosto del corriente año, al Músico Solista Francisco Latorre (C. 1893, Matrícula 0.009.383, D. M. 1) del Regimiento número 1 de Infantería "Patricios" con goce de noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su grado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, pase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General del Personal; agruéguese copia del decreto en el legajo personal del causante y vuelva a la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada para la liquidación correspondiente y archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935

66.940. — 904. — Visto los expedientes C. 16.216|32 y G. 20.528|32 (D. G. P.), los informes producidos y de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.412.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la pensión mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) a cada una de las señoras Rosa Godoy de Corvalán y María Adela Godoy de Guillot, en su carácter de nietas viudas del Guerrero de la Independencia Alférez don Hilario Correas debiéndoseles liquidar a la primera de las nombradas desde el día 16 de Septiembre de 1932, y a la segunda desde el día 3 de Diciembre de 1932, fechas en que presentaron la solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del 19 de mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935.

66.943. — 905. — Visto la presente solicitud de indulto formulada por el Cabo Robustiano Salvador Sotelo (C. 1909, D. M. 29, M. 1.762.176), que perteneciera al Regimiento N.° 1 de Caballería "Coronel Brandsen" actualmente cumpliendo su pena en la Prisión de la Isla Martín García (Expediente S. número 19.690|932, Cde. 2, de la D. G. P. y S. N.° 1598|932, Cde. 8, de IV División de la D. G. P.) y habiendo informado el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Sentencia

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1935.

66.720. — 906. — Visto la precedente sentencia dictada por el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con sede en la Ciudad de Córdoba (III R. número 5895|935, del Cdo. D. 5, V. número 65.681|935, Cde. 1, de la D. G. P. y V. N.° 939|935, Cde. 1, de la IV División de la D. G. P.), seguida entre otros al soldado Anacleto Taboada (C. 1914, D. M. 64, M. 3.983.488), perteneciente al Regimiento N.° 20 de Infantería "Cazadores de los Andes", y de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 245, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar 1. Parte, (N.° 249, inciso a, apartado 2.°, de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuesto para la provisión de un mástil para izar bandera con destino al Hospital Militar Divisionario en Salta.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935.

66.937. — 907. — Visto este expediente (H. 3691, Dirección General de Irrigación), por el cual la D. G. de Ingenieros somete para su aprobación el presupuesto presentado por la Casa Enrique de Arenaza, para la provisión de un mástil para izar bandera con destino al Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Salta y así también recaba la autorización correspondiente para encomendar a la mencionada firma la provisión de dicho mástil; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto presentado por la Casa Enrique de Arenaza, para la provisión de un mástil para izar bandera modelo French y Berutti, con destino al Hospital Militar Divisionario en la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a la suma de $ 2.800.— m|n. (dos mil ochocientos pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para encomendar a la Casa Enrique de Arenaza, la provisión de referencia y por el monto ya expresado.

Art. 3.° — La suma de $ 2.800.— moneda nacional (dos mil ochocientos pesos moneda nacional importe de la provisión del mástil autorizada, se imputará al Anexo L, Inc. 7, ítem 1, Partida 30 del Plan de Trabajos Públicos para 1935.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando planos y presupuesto para la ejecución de diversas obras en el Comando de la 4.ª División de Ejército

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935.

66.939. — 908. — Visto este expediente (D. 3749, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros somete para su aprobación los planos y el presupuesto que ha confeccionado para la ejecución de las ampliaciones y reparaciones que requiere el edificio que ocupa el Comando de la 4.ª División de Ejército en Córdoba y recaba la autorización correspondiente para ejecutar dichos trabajos, por administración, directamente o por intermedio del citado Comando, teniendo en cuenta que las referidas obras son indispensables para satisfacer las necesidades del servicio y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Art. 1.°—Apruébase los planos Nos. 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2124, 2125, 2126 y 2128 y el presupuesto confeccio-

nados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las reparaciones y ampliaciones de locales destinados a Comandantes de Armas en el edificio que ocupa el Comando de la 4.ª División de Ejército en Córdoba, cuyo monto asciende a la suma de $ 10.980.16 m|n. (diez mil novecientos ochenta pesos con dieciséis centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda directamente o por intermedio del Comando de la 4.ª División de Ejército, a efectuar por administración los referidos trabajos.

Art. 3.° — La suma de $ 10.980.16 m|n. (diez mil novecientos ochenta pesos con dieciséis centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, se imputará al Anexo F, inciso 26, ítem 8, Partida 2 del Presupuesto del corriente año.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando a aceptar una transferencia para la ejecución de obras en la Escuela de Caballería (C. 2).

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935.

66.935. — 909. — Visto este expediente (E. 1492|935, corresponde 19 D. G. I), por el que la Dirección General de Ingenieros, eleva el pedido de los señores J. Cassella y Cía., en el que solicitan transferir al señor Carlos V. Augustoni, el contrato de fecha 26 de julio de 1935 y los depósitos de garantía correspondientes a las obras de ampliaciones y reparaciones que requiere el edificio que ocupa la Escuela de Caballería (C. 2) "Lanceros General Paz", en Campo de Mayo, contrato que fué aprobado por Decreto N.° 65.508 del 19 de agosto del mismo año (B. M. N.° 10.025); atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para aceptar la transferencia que efectúan los señores empresarios J. Cassella y Cía., a favor del señor Carlos V. Augustoni, del contrato para la ejecución de las obras de ampliaciones y reparaciones que requiere el edificio que ocupa la Escuela de Caballería (C. 2) "Lanceros General Paz", en Campo de Mayo y de los depósitos de garantía de $ 120,57 m|n. (ciento veinte pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional) y $ 510.00 m|n. (quinientos diez pesos moneda nacional) con que los citados empresarios afianzaron dicho contrato.

Art. 2.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a incorporar al primitivo contrato, la mencionada transferencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando licitación pública para la construcción de un cerco de alambre tejido en el perímetro del Cuartel del Grupo N.° 1 de Artillería de Montaña.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935.

66.938. — 910. — Visto este expediente (a. 2311, corresponde 2, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros, somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 29 de agosto de 1935, para la "construcción de un cerco de alambre tejido" en el perímetro del Cuartel del Grupo N.° 1 de Artillería de Montaña en Mendoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto N.° 63.894 de fecha 23 de julio de 1935 (B. M. N.° 10.003), y eleva conjuntamente el contrato suscrito "ad-referéndum" con la S. A. Antonio Bernardello Ltda., para la construcción del mencionado cerco; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia los proponentes que se detallan a continuación:

Davolio, Bassler y Cía., aumentando un 5 o|o al importe del Presupuesto Oficial de $ 16.814,62 m|n., o sea por la suma, de $ 17.655.35 m|n.

Mackintosh y Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda., rebajando un 1 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma, de $ 16.646,48 m|n.

Justo Hnos. y Cía. Ltda., aumentando un 2,523 o|o al importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma, de $ 17.238,87 m|n.

Angel I. Nasazzi, aumentando un 6 o|o al importe del Presupuesto Oficial, por la suma, de $ 17.823,50 m|n.

Bruno J. Bastianelli, aumentando un 6.75 o|o al importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma, de pesos $ 17.949,60 m|n.

A. Alfredo Romairone y Cía., y Enrique Belinaud, aumentando un 11,7676 o|o al importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma, de $ 18.793,30 moneda nacional.

Cura Hnos., aumentando un 4,80 o|o al importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de $ 17.621,72 m|n.

S. A. Antonio Bernardello Ltda., rebajando un 2,20 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma, de $ 16.444,70.

2.° — Que del estudio de las propuestas, resulta ser la más conveniente la presentada por la S. A. Antonio Bernardello Ltda., quien ofrece ejecutar la construcción del mencionado cerco por la suma de $ 16.444,70 m|n. (diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional) que resulta de rebajar un 2,20 o|o del importe del Presupuesto Oficial de $ 16.814,62 m|n. (diez y seis mil ochocientos catorce pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional), y reuniendo dicha firma las condiciones de competencia técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueren impuestas, corresponde se le adjudique dichas obras.

3.° — Que siendo la construcción del referido cerco de carácter indispensable y urgente y contándose con los recursos necesarios para atender su ejecución,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 29 de agosto de 1935 para la "construcción de un cerco de alambre tejido", en el perímetro del Cuartel del Grupo N.° 1 de Artillería de Montaña en Mendoza.

Art. 2.° — Adjudícase a la S. A. Antonio Bernardello Ltda., la construcción de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 6 de septiembre de 1935, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la S. A. Antonio Bernardello Ltda., para la construcción del referido cerco, cuyo monto asciende a la suma de $ 16.444,70 m|n. (diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato de obras que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5.° — Devuélvanse a los demás proponentes las boletas de depósito de garantía de licitación efectuados por ellos, de conformidad a lo estatuído en el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — La suma de $ 16.444,70 m|n. (diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional), importe de las obras que se adjudican y contratan por el presente Decreto, se imputará al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 16 del Plan de Trabajos Públicos para 1935.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando planos, presupuestos y pliegos de condiciones especiales para la ejecución de diversas obras en el Grupo N.° 2 de Artillería de Montaña.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935.

67.007. — 911. — Visto este expediente (a, 4887|34, corresponde 15, D. G. I), por el que la Dirección General de Ingenieros, eleva para su aprobación la documentación técnica relativa a la reparación del pabellón principal del Cuartel que ocupa el Grupo N.° 2 de Artillería de Montaña en Salta y solicita la autorización correspondiente para licitar públicamente dichas obras, teniendo en cuenta que son indispensables en salvaguardia de la seguridad y conservación del edificio y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los planos Nos. 2.122, 2123, el presupuesto y el pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las reparaciones que requiere el pabellón principal del Cuartel que ocupa el Grupo N.° 2 de Artillería de Montaña en Santa.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública por el término de ley, para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 13.278,37 m|n. (trece mil doscientos setenta y ocho pesos con treinta y siete centavos moneda nacional) que importan las obras cuya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo F, inciso 26, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del corriente año.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando plano, presupuesto y pliego de condiciones especiales para la ejecución de diversas obras en Haras "General Lavalle".

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1935.

67.009. — 912. — Visto el expediente D. G. R. 3336 Cde. 22, por el que, la Dirección General de Remonta, eleva para su aprobación la documentación técnica relativa a la construcción de un tinglado para yeguas puras y alojamiento anexo para peones en el Haras "General Lavalle", en Tandil, y solicita la autorización correspondiente para licitar públicamente dichas obras, teniendo en cuenta que son indispensables para satisfacer necesidades del servicio y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano, presupuesto y pliego de condiciones confeccionados por la Dirección General de Remonta, para la construcción de un tinglado para yeguas puras y alojamiento anexo para peones en el Haras "General Lavalle", en Tandil.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Remonta para que proceda a llamar a licitación pública por el término de ley, para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — La suma de ($ 8.960 m|n.) ocho mil novecientos sesenta pesos moneda nacional que importan las obras cuya ejecución se autoriza, se imputará al inciso IV, ítem 1.°, partida 13, Apartado b) del plan de trabajos para el corriente año, aprobado por Decreto de fecha 9 de febrero de 1935 inserto en Boletín Militar N.° 9878, 1.ª Parte.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Remonta a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio. — Los depósitos en Caja de Ahorros, menores de $ 5.000.— no pagan sellado.

Expediente 2395 -A- 1935. — Asociación de Bancos de la República Argentina.

Apela resolución dictada por la Subgerencia de sellos, en el expediente número 9974 -N- 1935.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.

3329. — N.° 1309. — Vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos (División Sellos), manifestándole que los depósitos en Caja de Ahorros menores de $ m|n. 5.000.— deben considerarse exentos de sellado, por cuanto la exigencia del retiro con previo aviso, establecida por el artículo 8.° de la Ley N.° 12.156, no se hará efectiva hasta tanto se dicte la reglamentación del Banco Central de la República Argentina, prevista en el mismo precepto.

Cabe agregar que ante los términos del artículo 21 de dicha ley, no puede haber contradicción entre sus disposiciones y las de la Ley N.° 12.190, por cuyo motivo debe admitirse que los depósitos que de acuerdo a la reglamentación a dictarse puedan ser retirados sin previo aviso, serán los únicos libres de sellado, a partir de la fecha en que aquélla entre en vigor.

Publíquese, comuníquese y déjese copia de la nota de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Atentas las facultades conferidas por el artículo 2 de las Leyes 11.683 y 12.151, texto ordenado y 21 de la Reglamentación General,

El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos—

RESUELVE:

1.° — Fíjase el 15 de enero próximo, como plazo para la presentación de las declaraciones juradas del conjunto de réditos por el año 1935 e ingreso del impuesto correspondiente.

2.° — Facúltase a la Gerencia para prorrogar dicho plazo si lo considera conveniente.

Consejo, Diciembre 17 de 1935. — Eduardo A. Mazzini, vicepresidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

NOVIEMBRE 16

17.783—Obra inédita.
17.784—Obra inédita.
17.785—Obra inédita.
17.786—En tramitación.
17.787—Obra inédita.

NOVIEMBRE 18

17.788—Obra inédita.
17.789—Obra inédita.
17.790—"Estudio Cultural del enterococo, 60 cepas de procedencia intestinal". (Tesis). Carlos Martín Barzizza. Universidad Nacional de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Médicas. Buenos Aires, 1935.
17.791—"Contribución al Tema de la Teorética Pura". Patricio Grau. Viau y Zona. Buenos Aires, 1935.
17.792—Obra inédita.
17.793—Obra inédita.
17.794—Obra inédita.
17.795—Obra inédita.
17.796—Obra inédita.
17.797—"Pro Argentinidad". Frank Lorenzo Soler. El autor. Buenos Aires, 1935.
17.798—"Operac". Frank Lorenzo Soler. "Las Ciencias". Buenos Aires, 1935.
17.799—En tramitación.
17.800—Obra inédita.
17.801—Obra inédita.
17.802—"La Naturaleza Ante Todo". (Propag. p. la Manteca Dairyco). (Película). Productor, autor del argumento y director. Tempo S. R. L. Intérp., Héctor Calcaño y Miss Wilson, Tempo, S. R. L. Buenos Aires, 1935.
17.803—"Las Maravillas del Mundo". (Propag. p. Vermouth Cinzano). Productor, autor del argumento y director Tempo S. R. L. Intérp.,Figurantes. Tempo, S. R. L. Buenos Aires, 1935.
17.804—"Quo Vadis". (Propag.). (Pelic.). Productor, autor del argumento y director Tempo S. R. L. Intérp., Dibujos animados. Tempo, S. R. L. Buenos Aires, 1935.
17.805—"Apuntes de Contabilidad Pública para el Curso Dictado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires". Juan Bayetto. Facultad de Ciencias Económicas. Buenos Aires, 1935.
17.806—Obra inédita.

NOVIEMBRE 19

17.807—Obra inédita.
17.808—"La Provincia". (Periódico). Año 1, N.° 6. Enrique M. Abella Blasco. Patagones, 1935.
17.809—"El Amigo del Hogar". (Semanario). Año IV N.° 318. Jorge Turcuni. General Pico. (La Pampa), 1935.
17.810—Obra inédita.
17.811—Obra inédita.
17.812—Obra inédita.
17.813—Obra inédita.
17.814—Obra inédita.
17.815— En tramitación.
17.816—En tramitación.
17.817—En tramitación.
17.818—En tramitación.
17.819—En tramitación.
17.820—En tramitación.
17.821—En tramitación.
17.822—En tramitación.
17.823—En tramitación.
17.824—En tramitación.
17.825—En tramitación.
17.826—En tramitación.
17.827—En tramitación.
17.828—En tramitación.
17.829—"Cultura Física". (Serie deporte). Anónimo. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.830—"Cultura Física". (Series Gimnasia Escolar). C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.831—Trám. Administrativo.
17.832—"Alem". (Periódico). Año III, N.° 136. Comité "Alem" del Partido Radical. Bolívar (Provincia de Buenos Aires), 1935.
17.833—Obra inédita.
17.834—Obra inédita.
17.835—Obra inédita.
17.836—Obra inédita.
17.837—"Astronomía". José Comas Solá. Ramón Sopena S. A. Barcelona (España), 1935.
17.838—Ralph Confrey. (Seudónimo).
17.839—Obra inédita.
17.840—"El Maíz". (La Industrialización de los cereales). Anónima. Sindicato pro "Molenia" S. A. Buenos Aires, 1935.
17.841—"El Problema de los Hijos". (Método moral y científico). Armando Zavala Záenz. Editorial Acción Médica. Buenos Aires, 1935.
17.842—"Boletín Oficial y Judicial de la Provincia". Superior Gobierno de la Provincia de San Luis. San Luis, 1935.
17.843—Obra inédita.
17.844—Obra inédita.
17.845—Obra inédita.
17.846—Obra inédita.
17.847—"Dolor Gitano". (Paso doble). Disco N.° 2.021-A. Música de José Martínez, letra de Francisco. Intérp., El trío "Los Nativos". Canta Florestán. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
17.847—"Por querer andar queriendo". (Ranchera). Disco N.° 2.021-B. Música de Massobrio Caldarella. Interp. El trío "Los Nativos". The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
17.848—"Sin Noticias". (Vals). Disco N.° 670-B. Música de Jaimen Vila, letra de José Fernández. Interp. Massobrio, Caldarella a acordeón y guitarra. Canta Ricardo Ruiz. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
17.848—"Peregrino de Amor". (Ranchera). Disco N.° 670-B. Música de Massobrio, Caldarella. Interp. Massobrio, Caldarella, a acordeón y guitarra. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
17.849—"De envidia digo". (Chacarera). Disco N.° 512-A. Letra y música de Juan Andrés Pérez. Interp. Juan Andrés Pérez y su orq. nativa. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
17.849—"Mi corazón guarda". (Bailecito). Disco N.° 512-B. Letra y música de Juan Andrés Pérez. Interp. Juan Andrés Pérez. Canta Elena Ocampo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
17.850—"Triste memoria". (Tango). Disco N.° 3.087-A. Música de Roberto Firpo. Interp. Roberto Firpo y su orq. típica. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
17.850—"Ojos que lloran". (Vals). Disco N.° 3.087-B. Letra y música de Antonio Polito. Interp. Roberto Firpo y su orq. típica. Estrib. cantado. The Argentine Machine Works. Buenos Aires, 1935.
17.851—Obra inédita.

NOVIEMBRE 20

17.852—En tramitación.
17.853—Obra inédita.
17.854—Obra inédita.
17.855—Obra inédita.
17.856—Obra inédita.
17.857—Obra inédita.
17.858—Obra inédita.
17.859—"Ahora". N.° 30 al 38. Miguel Sans. Buenos Aires, 1935.
17.860—"La Novela Semanal". N.° 925 al 939. Miguel Sans. Buenos Aires, 1935.
17.861—"El Suplemento". N.° 633 al 641. Miguel Sans. Buenos Aires, 1935.
17.862—"El Asegurador". N.° 77. Asoc. Corredores de Seguro. Buenos Aires, 1935.
17.863—"Revista Sur". N.° 10 al 13. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1935.
17.864—"The Review of The River Plate". N.° 2.286 al 2.289. Soc. Anón. The Review of The River Plate. Buenos Aires, 1935.
17.865—"Buenos Aires Herald". N.° 10.451 al 10.480. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
17.866—"El Purrete". N.° 451 al 455. Buenos Aires, Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
17.867—"Manifiestos y Estadísticas". N.° 2.918 al 2.943. Buenos Aires Herald. Ltda. Buenos Aires, 1935.
17.868—"Información Marítima S. Americana". (Import. Export. N.° 2.918 al 2.943). Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
17.869—"Información Marítima S. Americana". (Export.). N.° 2.278 al 2.300. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1935.
17.870—"The Times of Argentina". N.° 2.205 al 2.208. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1935.
17.871—"Diario de Licitaciones". N.° 3.330 al 3.360. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1935.
17.872—"Gaceta del Foro". N.° 6.524 al 6.554. Ricardo Victoria. Buenos Aires, 1935.
17.873—"El Tony". N.° 359 al 371. Columba Hnos. Buenos Aires, 1935.
17.874—"Mustafá". N.° 273 al 277. Editorial Florida Buenos Aires, 1935.
17.875—"Pololo". N.° 434 al 437. Editorial Florida. Buenos Aires, 1935.
17.876—"El Día". N.° 209 al 239. H. Stunz y Cía. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 1935.
17.877—"Clamor". N.° 19 al 22. S. A. Editorial La Libertad. Avellaneda. (Provincia de Buenos Aires), 1935.
17.878—"La Libertad". N.° 6.247 al 6.277. S. A. Editorial La Libertad. Avellaneda. (Provincia de Buenos Aires), 1935.
17.879—"L'Italia del Popolo". N.° 6.505 al 6.535. L'Italia del Popolo S. A. Buenos Aires, 1935.
17.880—"El Nichia Djidji". N.° 146 al 154. Yasuhio Numura. Buenos Aires, 1935.
17.881—"Argentinische Tageblatt". N.° 14.234 al 14.264. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1935.
17.882—"Argentinische Wochenblatt". N.° 3.096 al 3.104. Alemann y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1935.
17.883—"Tipperary". N.° 232 al 233. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.
17.884—"Cinegraf". N.° 43. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.
17.885—"El Golfer Argentino". N.° 50. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.
17.886—"Atlántida". N.° 822 al 823. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.
17.887—"La Chacra". N.° 60. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.
17.888—"Marilú". N.° 135 al 139. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.
17.889—"El Gráfico". N.° 847 al 850. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.
17.890—"Billiken". N.° 829 al 832. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.
17.891—"Para Ti". N.° 699 al 703. Editorial Atlántida S. A. Buenos Aires, 1935.
17.892—"El Apóstol del Santísimo Sacramento". N.° 11. Julián Barre. Buenos Aires, 1935.
17.893—"Stella Maris". N.° 75. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1935.
17.894—"Aquarius". Carlos Bernardo González. Buenos Aires, 1935.
17.895—"Veritas". N.° 59. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1935.
17.896—"Banca y Comercio". N.° 247 al 248. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1935.
17.897—"Eslabones". N.° 178. Hugo M. Petter. Buenos Aires, 1935.
17.898—"Salud y Regeneración". N.° 95. César Cappamori. Buenos Aires, 1935.
17.899—"Revista Militar". N.° 417. Círculo Militar. Buenos Aires, 1935.
17.900—"Alborea". N.° 16. Adela T. de Cassinelli. Buenos Aires, 1935.
17.901—"Revista de Informaciones Mercados Agropecuarios". N.° 20 al 21. Tomás Devoto y C. Ltda. Soc. Anón. Buenos Aires, 1935.
17.902—"Revista de Suboficial". N.° 202. Círculo Militar. Buenos Aires, 1935.
17.903—"Lasso". N.° 5. E. Beutelspacher. Buenos Aires, 1935.
17.904—"Revista Oficial". N.° 660 al 661. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. (S. A.). Buenos Aires, 1935.

17.905—"Nativa". N.° 142. Julio Díaz Usandinavas. Buenos Aires, 1935. ....
17.906—"The Southern Star". N.° 4. The American Grammar and High School. Buenos Aires, 1935.
17.907—"Unificación de Impuestos Internos". Ismael Pecille. Buenos Aires, 1935.
17.908—"Marcas e Inventos". N.° 15. Asoc. Arg. de Agentes de la Prop. Industrial. Buenos Aires. 1935.
17.909—"Revista Marítima". N.° 168. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1935.
17.910—"John Gressar". (Seudónimo).
17.911—Obra inédita.
17.912—Obra inédita.
17.913—Trámite Administrativo.
17.914—Obra inédita.
17.915—Obra inédita.
17.916—Obra inédita.
17.917—"Latina Gens". (Periód.). Año 1, N.° 9. Atilio Orlandini. Buenos Aires, 1935.
17.918—"Estudio de los Suelos de la Pampa. La Construcción de Obras Básicas". (Public. técn.). Dirección Nacional de Vialidad. Buenos Aires, 1935.
17.919—"Estudios Geológicos". (Public. técn.). Erwin Kittl. Dirección Nacional de Vialidad. Buenos Aires, 1935.
17.920—Caminos de Bajo Costo. (Public. Técn.). Juan Carlos Bustos Direcció Nacional de Vialidad. Buenos Aires, 1935.
17.921—Sumario (Public. Técn.). Anónima Dirección Nacional de Vialidad. Buenos Aires, 1935.
17.922—"Materiales Argentinos para Macadam". "El Macadam al Agua Moderno". (Public. Técn.). Justiniano Allende Posse. Pascual Palazzo. Dirección Nacional de Vialidad. Buenos Aires, 1935.
17.923—Obra inédita.
17.924—Obra inédita.
17.925—Obra inédita.
17.926—Obra inédita.
17.927—Obra inédita.
17.928—Obra inédita.
17.929—Maldición (Tango canción). Letra de Martín Torrellas. El autor. Buenos Aires, 1935.
17.930—Maldición (Tango canción). Música Aurelio Palese. El autor Buenos Aires, 1935.
17.931—Obra inédita.
17.932—Obra inédita.

NOVIEMBRE 21

17.933—Trám. Administrativo.
17.934—Obra inédita.
17.935—Ejercicios de escritura musical. Agustín B. Bonal. Miguel Calvello. Buenos Aires, 1935.
17.936—Himno al Presidente Avellaneda. Letra de F. Picarel. G. Ricordi y Cía Buenos Aires, 1935.
17.937—Himno al Presidente Avellaneda. Música de Humberto De Nito. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.938—Tu regnes au fond de mon ame... (Melodía para canto y piano). Música de Alfonso Thibaud. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.939—Tu regnes au fond de mon ame... (Melodía para canto y piano). Letra de Francisco G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
17.940—Tres Jolie. (Vals Op. 159). (Vals para piano). Música de Emil Waldteufeld. G. Ricordi y Cía. (1ra. Public. París). Buenos Aires, 1935.
17.941—Primer vals (Para piano. Op. 83) Música de Auguste Marie Durand. G. Ricordi y Cía. (1ra. Public. París). Buenos Aires, 1935.
17.942—Les patineurs (Los patinadores). (Vals para piano. Op. 183). Música de Emil Waldteufel. G. Ricordi y Cía. (1ra. publicación París) Buenos Aires 1935.
17.943—Dolores (Vals para piano. Op. 170). Música de Emil Waldteufeld. G. Ricordi y Cía. (1ra. Public. París). Buenos Aires, 1935.
17.944—Danza española N.° 1. (Vida breve). Música de Manuel de Falla. G. Ricordi y Cía. (1ra. Public. París). Buenos Aires, 1935.
17.945—Llamas que arden (Novela). Lucas Evangelista. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1935.
17.946—De historia y de letras. Jean Paul. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1935
17.947—Obra inédita.
17.948—Obra inédita.
17.949—Obra inédita.
17.950—Obra inédita.
17.951—Obra inédita.
17.952—Páginas de fe. (Revista doctrinaria). Año XVI. N.° 260. Manuel Ugarte. Turdera (F. C. S.). 1935.
17.953—Contrato cesión de derechos e interpretación. Son partes contratantes The Argentine Talking Machine Works. (Fábrica de discos "Odeón") y el señor Francisco Canaro. Buenos Aires, agosto 23 de 1935. (Nov. 1935).
17.954—Contrato cesión de derechos. Son partes contratantes The Argentine Talking Machine Works. (Fábrica de discos "Odeón") y el señor Francisco Canaro. Buenos Aires, octubre de 1935. (Nov. 1935).
17.955—Contrato cesión de derechos. Son partes contratantes The Argentine Talking Machine Works. (Fábrica de discos "Odeón") y el señor Ivo Pelay. Buenos Aires, octubre 29 de 1935. (Nov. 1935).
17.956—Contrato cesión de derechos. Son partes contratantes The Argentine Talking Machine Works. (Fábrica de discos "Odeón") y el señor Antonio Bonavena. Buenos Aires, septiembre 6 de 1935. (Nov. 1935).
17.957—Contrato cesión de derechos. Son partes contratantes The Argentine Talking Machine Works. (Fábrica de discos "Odeón") y el señor Juan Vescio. Buenos Aires, septiembre 6 de 1935. (Nov. 1935).
17.958—Serenata de ayer. (Vals). Música de Andrés Melina. Justa Perbeilis de Melina. Buenos Aires, 1935.
17.959—No lloren muchachos. (Tango). Música de Juan B. Vescio. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
17.960—No lloren muchachos. (Tango). Letra de Juan B. Vescio. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
17.961—Pa que bailen las viejas. (Ranchera). Letra de Antonio Bonavena. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
17.962—Pa que bailen las viejas. (Ranchera). Música de Antonio Bonavena. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
17.963—El que a hierro mata... (Tango del film "Por buen camino"). Música de Francisco Canaro. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
17.964—El que a hierro mata... (Tango). Letra de Ivo Pelay. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
17.965—En tramitación.
17.966—Obra inédita.
17.967—"La Noche" (Periód.). Año 1. N.° 1. Leandro Barón, Horacio Cornille y Rafael A. Pertini. Buenos Aires, 1935.
17.968—"La Voz del Sud". (Periód.). Año 1. N.° 1. Emerio C. Arca. Buenos Aires, 1935.
17.969—Obra inédita.
17.970—En tramitación.
17.971—En tramitación.
17.972—Obra inédita.

NOVIEMBRE 22

17.973—Hombre acabado. De la traducción Héctor F. Miri. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
17.974—Freud y el problema sexual. Julio Gómez Nerea. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
17.975—Caminos Argentinos. César Carrizo. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
17.976—Freud y los actos maniáticos. Julio Gómez Nerea. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
17.977—Obra inédita.
17.978—En tramitación.
17.979—Obra inédita.
17.980—Obra inédita.
17.981—Obra inédita.
17.982—Obra inédita.
17.983—Obra inédita.
17.984—Obra inédita.
17.985—Obra inédita.
17.986—Análisis de los resultados de la publicidad en "El Pueblo". Anónima. Editorial "El Pueblo". Buenos Aires, 1935.
17.987—Obra inédita.
17.988—Obra inédita.
17.988 bis Obra inédita.
17.989—Obra inédita.
17.990—Obra inédita.
17.991—Almanaque pintoresco de Bristol — 1936. Anónima. Lanman y Kem-Barclay y Co. Incorporated. Buenos Aires, 1935.
17.992—Obra inédita.
17.993—Obra inédita.
17.994—Obra inédita.
17.995—Diploma de primera comunión. (N.° 1). Anónima. Sebastián de Amorrortu Buenos Aires, 1935.
17.996—Diploma de primera comunión (N.° 2). Anónima. Sebastián de Amorrortu. Buenos Aires, 1935.
17.997—Obra inédita.
17.998—Obra inédita.

NOVIEMBRE 23

17.999—Proyecto de la Colonia Agrícola Industrial para Ciegos. Julio Rómulo Peralta. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.000—Obra inédita.
18.001—El conde Lucanor y sus mujeres. María Velasco y Arias. La autora. Buenos Aires, 1935.
18.002—Obra inédita.
18.003—La escuela bella (Los motivos de Quinquela Martín). Marcelo Francisco Olivari. Ateneo Popular de la Boca. Buenos Aires, 1935.
18.004—Naturismo, síntesis biológica. (Clave de salud y liberación). J. A. Esteve Dulin. Editorial "Alba". Quilmes (Prov. de Buenos Aires), 1935.

NOVIEMBRE 25

18.005—"La Tarde". (Periódico). Año XI. N.° 2.888. Antonio Di Siervi. Santa Rosa (Territorio de la Pampa), 1935.
18.006—"El Pueblo". (Periódico). Año V. N.° 230. Manuel Vaz y Angel Lalín. Salliqueló. (Provincia de Buenos Aires), 1935.
18.007—"La Idea". (Periódico). Año XII. N.° 413. María A. Rey de Gil. Médanos (Provincia de Buenos Aires), 1935.
18.008—Farn Folks Guezunt. Año 1. N.° 1. Simón Sigal. Buenos Aires, 1935.
18.009—"Cultura". (Periódico). Año XIX. N.° 2.039. Benervildo Grebe. Curuzú Cuatiá. (Corrientes), 1935.
18.010—Obra inédita.
18.011—Obra inédita.
18.012—"Tribuna". (Periódico). Año VI. N.° 172. Luis Guillermo Pacheco. Tafí Viejo (Tucumán), 1935.
18.013—"La Nota". (Periódico). Año VII. N.° 301. Gregorio Carlos Díaz Cuitiño. Castelli, 1935.
18.014—Los privilegios en el derecho civil. Hernán Cortés. Editorial Di Bello. Mendoza, 1935.
18.015—Obra inédita.
18.016—Obra inédita.
18.017—Obra inédita.
18.018—Obra inédita.
18.019—Acción socialista. Año IV. N.° 60. Comité Regional del Partido Socialista. Santa Fe, 1935.
18.020—"La Voz Comercial". N.° 27. Año III. Asoc. Comercial de Corrientes. Corrientes, 1935.
18.021—Obra inédita.
18.022—Obra inédita.
18.023—Obra inédita.
18.024—Obra inédita.
18.025—Obra inédita.
18.026—Obra inédita.
18.027—Obra inédita.
18.028—Obra inédita.
18.029—Obra inédita.
18.030—Obra inédita.

18.031—Obra inédita.
18.032—Obra inédita.
18.033—Flores agrestes (Colección de diálogos, monólogos, etc.). Ernesto Villalba y Abalos. Comercio y Tribunales. Córdoba, 1935.
18.034—Obra inédita.
18.035—Método sistema "Barbieri". (1er. año). Iris J. C. Vda. de Barbieri. La autora. Buenos Aires, 1935.
18.036—Cantos a Virgilia. Carlos M. Marín. Editorial Kyrhia. Buenos Aires, 1935.
18.037—Obra inédita.
18.038—Obra inédita.
18.039—Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Francisco Cignoli. Rosario (Provincia Santa Fe), 1935.
18.040—"Asociación de Mercados de la Capital". (Boletín Oficial). N.° 12. Año 11. Asociación de Mercados de la Capital. Buenos Aires, 1935.

NOVIEMBRE 26

18.041—Obra inédita.
18.042—Obra inédita.
18.043—Obra inédita.
18.044—La Crónica. (Periódico). Año XIII. N.° 3182. Alsacia Fustet. Luján. (Prov. de Bs. As.), 1935.
18.045—Devocionario de tu ausencia. (Ella, polvo, alma). Nice Lotvs. Cabaut & Cía. Buenos Aires, 1935.
18.046—Ecos del Santuario. (Semanario Parroquial). Año II. N.° 62. Hermenegildo S. Fazio. Buenos Aires, 1935.
18.047—Obra inédita.
18.048—Obra inédita.
18.049—Señorita Carmencita. (Fox-trot de la pelíc. "El Ultimo Amor de Don Juan". Disco N.° 37.813-A. Letra de Virgilio San Clemente y música de Michael Spolianski. Interp.: Osvaldo Fresedo y su orq. típica. Canta el estrib. Roberto Ray. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.049—De segunda mano. (Tango de la pelíc. "Crimen a las 3"). Disco N.° 37.813-B. Letra de Luis Ese y música Alfonso Sayons. Interp.: Osvaldo Fresedo y su orq. típica. Canta Roberto Ray. RCA. Víctor Argentina Buenos Aires, 1935.
18.050—Tu respuesta. (Your Answer). (Fox-trot, de la pelíc. "Crimen a las 3"). Disco N.° 37.818-A. Letra y música de Paúl Wyer, Dick Johnson, Héctor Lagnafietta. Interp.: Harold Mickey y su orq. Canta el estrib. Juan Carlos Thorry. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.050—Alguien ha robado mi chica. (Somebody Stole My Gal) (Fox-trot). Disco N.° 37.818-B. Letra y música de Paul Woods. Interp.: Harold Mickey y su orq. Canta el estrib. Al Morrison. RCA. Víctor Arentina. Buenos Aires, 1935.
18.051—Sax-O-Phun" (Carcajadas del Saxofón). (Fox-trot). Disco N.° 37.320-A. Música de Rudy Wiedoeft. Interp.: Sam Liberman con acomp. de orq. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.051—Nola. (Fox-trot). Disco N.° 37.820-B. Música de Félix Arndt. Interp.: Sam Liberman con acomp. de su orq. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.052—Eva querida. (Marcha). Disco N.° 37.815-A. Letra de Benedicto Lacerda y de la música Luis Vassallo. Inter.: El cuarteto Brunelli. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.052—Amor y primavera. (Vals). Disco N.° 37.815-B. Música de Emile Waldteufel. Interp.: El cuarteto Brunelli. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.053—La canción de la noche. (Vals de la pelíc. "Puente Alsina"). Disco N.° 37.814-A. Letra de José y César Gola y de la música los mismos. Interp.: Francisco Lomuto y orq. típica. Canta el estrib. Jorge Omar. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.053—Por una cabeza. (Tango canción de la pelíc. "Tango Bar" de Paramount). Disco N.° 37.814-B. Letra de Alfredo Le Pera y de la música Carlos Gardel. Interp.: Francisco Lomuto y su orq. típica. Canta el estrib. Jorge Omar. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935
18.054—Lejana tierra mía. (Tango de la pelíc. "Tango Bar", de Paramount). Disco N.° 37.816-A. Letra de Alfredo Le Pera y de la música Carlos Gardel. Interp.: Edgardo Donato y sus muchachos. Canta el estrib. Horacio Lagos. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.054—Alleluia. (Marcha). Disco N.° 37.816-B. Letra y música de Joao de Barro. Interp.: Edgardo Donato y sus muchachos. Canta el estrib. Horacio Lagos. RCA. Víctor Argentina.
18.055—Arrabal amargo. (Tango canción de la pelíc. "Tango Bar", de Paramount). Disco N.° 37.817-A. Letra de Alfredo Le Pera y de la música Carlos Gardel. Interp.: Osvaldo Fresedo y su orq. títpica. Canta el estrib. Roberto Ray. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.055—HA-CHA-CHA. (Fox-trot de la pelíc. "Caravana", de Fox). Letra de Angel del Valle y de la música Richard Werner. Interp.: Osvaldo Fresedo y su orq. típica. Canta Roberto Ray. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.

NOVIEMBRE 27

18.056—Manual Espiritista. Dionisio Martín y Florentina Moronta. Dionisio Martín Lonquimay, F. C. O., 1935.
18.057—Oficio.
18.058—Estampas de Argentinos: Carlos Ibarguren. Bernabé & Cía. Buenos Aires, 1935.
18.059—La Ley de Sellos N.° 11.290, en su texto ordenado y el nuevo decreto reglamentario de junio 1.° de 1933". Eduardo Angel Broquen. Bernabé & Cía. Buenos Aires, 1935.
18.060—Esperar es vivir. (Vals canción). Letra de Arsenio Mármol. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
18.061—Esperar en vivir. (Vals canción). Música de Eusebio S. Giorno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
18.062—La estrella azul. (Vals). Letra de Arsenio Mármol. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
18.063—La estrella azul. (Vals). Música de Eusebio S. Giorno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
18.064—Oficio.
18.064 bis—Jota. (de la ópera La Dolores). (Ba. 6968). Tomás Breton. G. Ricordi & Cía. (1ra. Public. Madrid. España). Buenos Aires, 1935.
18.065—1ra. rapsodia andaluza. Antonio Rosso. G. Ricordi & Cía. (1ra. Public. París). Buenos Aires, 1935.
18.066—Acclamations. (Vals para piano). Emil Waldteufel. G. Ricordi & Cía. (1ra. Public. París). Buenos Aires, 1935.
18.067—Obra inédita.
18.068—El Pueblo. Año XV. N.° 739. Domingo J. Bertoni. Moldes. (Prov. de Córdoba), 1935.
18.069—Obra inédita.
18.070—El Comentarista. Año 1. N.° 16. Gregorio Britez. Posadas, (Misiones), 1935.
18.071—El Buen Amigo. Año 1. N.° 42. Centro de la Federación Juventud Católica Argentina de la Inmaculada Concepción. Rosario, 1935.
18.072—Obra inédita.
18.073—Doña Romualda. (Ranchera). Disco N.° 3086-A. Música de Eusebio Giorno y letra de José López Martínez. Interp.: Roberto Firpo y su orq. típica. Estrib. cantado. The Arentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.073—Por mi morena. (Paso-doble). Disco N.° 3086-B. Música de Francisco Paredes Herrera. Interp.: Roberto Firpo y su orq. típica. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.074—Sueño de muñeca. (Vals). Disco N.° 4945-A. Música de Juan Canaro y letra de J. Fernández Blanco. Interp.: Francisco Canaro y su orq. típica Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.074—Poema. (Tango). Disco N.° 4945-B. Música de Eduardo Bianco y letra de A. Mario Melfi. Interp.: Francisco Canaro y su orq. típica. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.075—La cartujana. (Paso-doble). Disco N.° 4946-A. Música de José María Palomo y letra de Sixto Cantabrana. Interp.: Francisco Canaro y su orq. típica. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.075—Engáñame nomás. (Tango). Disco N.° 4946-B. Música de Zayra Canicoba y letra de Rosendo Llurba. Interp.: Francisco Canaro y su orq. típica. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.076—Hotel Victoria. (Tango). Disco N.° 4947-A. Música de F. Latara. Interp.: Francisco Canaro y su orq. típica. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.076—Los patinadores. (Vals). Disco N.° 4947-B. Música de E. Waldteufel. Interp.: Francisco Canaro y su orq. típica. The Arentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.077—Tus ojos me embelesan. (Vals). Disco N.° 5306-A. Música de Metallo. Interp.: Juan de Dios Filiberto y su orq. Porteña. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.077—Clavel del Aire. (Tango). Disco N.° 5306-B. Música de Juan de Dios Filiberto. Interp.: El mismo y su orq. Porteña. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

NOVIEMBRE 28

18.078—Conversación inglesa en un mes. (Sin estudiar gramática). Pablo Caldwell. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.079—Obra inédita.
18.080—Una mujer de su tiempo. Josué Quesada. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
18.081—Krishnamurti. Richard Evans. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
18.082—Bajo La Santa Federación. (Novela histórica Argentina). Héctor Pedro Blomberg & Carlos Viale Paz. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
18.083—Obra inédita.
18.084—Obra inédita.
18.085—Obra inédita.
18.086—Obra inédita.
18.087—Trámite administrativo.
18.088—Obra inédita.
18.089—Obra inédita.
18.090—En tramitación.
18.091—Lejos de mi amor. (Canción), de la pelíc. ("La Barra Mendocina"). Disco N.° 10.492-A. Letra de Angela Piccinini, música de Enrique M. Casella. Interp.: Ruiz Acuña, con acomp. de guitarras y piano. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.091—Canción Serrana. (Zamba del film "La Barra Mendocina"). Disco N.° 10.492-B. Letra de José Gola y música de Enrique M. Casella. Interp.: El dúo Ruiz Acuña, con acomp. de piano y guitarras. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.092—Emancipación. (Tango). Disco N.° 9136-A. Música de Alfredo Bevilacqua. Interp.: Adolfo A. Pérez, (Pocholo) y su orq. típica de la guardia vieja. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.092—Primera emoción. (Mazurca). Disco N.° 9136-B. Música de Miguel Sciutti. Interp.: Adolfo A. Pérez, (Pocholo) y su orq. típica de la guardia vieja. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.093—Amor y Patria. (Vals criollo). Disco N.° 7885-A. Música de Daniel Cauvilla Prim. Interp.: Francisco Lomuto y su orq. típica. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.093—Mi morena. (Paso-doble). Disco N.° 7885-B. Letra y música de Benito Scaglia. Interp.: Francisco Lomuto y su orq. típica. Estrib. cantado The Argentine Talking Machine Works.
18.094—Ideal. (Tango romanza). Disco N.° 5431-A. Música de Francisco De Caro y letra de Mario C. Gomila. Interp.: Julio De Caro y su orq. típica. Estrib. cantado por Pedro Lauga. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.094—Taba calzada. (Tango milonga). Disco N.° 5431-B. Música de Eduardo Arolas. Interp.: Julio De Caro y su orq. típica. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.095—Es una santa, mamá. (Tango). Disco N.° 8354-A. Música de Miguel Caló y letra de C. Esteban Flores. Interp.: Miguel Caló y su orq. típica. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
18.095—Suena el acordeón. (Ranchera). Disco N.° 8354-B. Música de Juan C. Mateo y letra de Mario Battistella. Interp.: Miguel Caló y su orq. Estrib. cantado. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

NOVIEMBRE 29

18.096—Oficio.
18.097—Obra inédita.
18.098—A Noi A. O. (Periód.) Año V. N.° 176. Antonio Giovene. Buenos Aires, 1935.
18.099—Al margen del decálogo. (Palabra de una creyente). Elisabeth. Imprenta López. Buenos Aires, 1935.
18.100—Obra inédita.

18.101—Obra inédita.
18.102—Obra inédita.
18.103—Obra inédita.
18.104—El gran extravío. (Le Grand Ecart). Novela. Jean Cocteau. Editorial Ercilla. Santiago de Chile, 1935, (1ra. Public. Francia). Bs. As.
18.105—Obra inédita.
18.106—Obra inédita.
18.107—Obra inédita.
18.108—Obra inédita.
18.109—Obra inédita.
18.110—Obra inédita.
18.111—Obra inédita.
18.112—Tratado de Anatomía Humana. (Tomo 2.° y 3.°). Ricardo Las. A. Guidi Buffarini. Buenos Aires, 1935.
18.113—Palabras. (Ensayos literarios). Carmelo M. Bonet. Colegio de Graduados de la Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1935.
18.114—Guía del Ingreso. Blanca N. Braña de Iacobucci & Guillermo C. Iacobucci. A. Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 1935.
18.115—Obra inédita.
18.116—Obra inédita.
18.117—Obra inédita.
18.118—Obra inédita.
18.119—Curso de Economía Política. Charles Gidi. Librerería de la Vda. de Ch. Bouret. París (Francia), 1932.
18.120—Tratado elemental de Física. Ganot, Georges Maneuvrier & Marcel Billard. Librería de la Vda. de Ch. Bouret. París (Francia), 1930
18.121—Anatomía y Fisiología, Animales y Vegetales. E. Caustier. Librería de la Vda. de Ch. Bouret. París (Francia), 1930.
18.122—Ciencias Naturales. E. Caustier. Librería de la Vda. de Ch. Bouret. París (Francia), México, 1932.

NOVIEMBRE 30

18.123—Oficio.
18.124—El trust de los tenorios. (Comparsa española. Jota Te quiero ...). Musica de José Serrano. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1935.
18.125—El trust de los tenorios. (Comparsa española. Jota Te quiero....). Letra de Arniches y Ga. Alvarez. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1935.
18.126—Maruxa. (Preludio del 2.° acto). Amadeo Vives. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1935.
18.127—Molinos de viento. (Vals lento). Música de Pablo Luna. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1935.
18.128—Molinos de viento. (Vals lento). Letra de Luis Pascual Frutos. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1935.
18.129—La montería. (Tango milonga). (Couplet-Habanera). Música de Jacinto Guerrero. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1935.
18.130—La montería. (Tango milonga). (Couplet-Habanera). J. Ramos Martín. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1935.
18.131—Obra inédita.
18.132—Obra inédita.
18.133—Obra inédita.
18.134—Obra inédita.
18.135—Rotary Club Bahiense. (Paso doble, música para piano). Juan Abate. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.136—Obra inédita.
18.137—Obra inédita.
18.138—Obra inédita.
18.139—Obra inédita.
18.140—Obra inédita.
18.141—Oficio.

DICIEMBRE 2

18.142—Chabela (Suplemento). Año 1. N.° 1. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1935.
18.143—Obra inédita.
18.144—Obra inédita.
18.145—Obra inédita.
18.146—Richard Evans (Seudónimo).
18.147—Obra inédita.
18.148—Obra inédita.
18.149—Obra inédita.
18.150—Obra inédita.
18.151—Tres ensayos. Elba Villafañe Bombal, Luisa Satriano & Frida Kaufman. Ediciones A. B. L. Buenos Aires, 1935.
18.152—Obra inédita.
18.153—Obra inédita.

DICIEMBRE 3

18.154—Obra inédita.
18.155—Obra inédita.
18.156—Obra inédita.
18.157—Obra inédita.
18.158—Acción (Periód.). Año II. N.° 123. Raúl González. Goya (Ctes.), 1935.
18.159—El Interior (Periód.), Año 1. N.° 6. Julián González. Mercedes (Ctes.), 1935.
18.160—La Unión (Periód.). Año VIII. N.° 739. José Velardi. 25 de Mayo (Prov. de Buenos Aires), 1935.
18.161—Boletín de la Dirigente. Año 1935. N.° 1. Juventud Femenina Católica Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.162—Obra inédita.
18.163—Examen crítico de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles N.° 4349, de las Leyes Complementarias de la misma. Hugo Tomás Matienzo. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.164—Historia del tabaco. Anónima. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires 1935.
18.165—Los amores de la Princesa Inca Leonor Yupanqui y el romance de la Indohispana Juana Ortíz de Zá rate. (Cronicón años 1534 a 1584). Pedro Tadeo Acevedo & Ernesto J. Colombres. Buenos Aires, 1935
18.166—Obra inédita.
18.167—Obra inédita.
18.168—Obra inédita.
18.169—Ofic. trám. Administrativo.
18.170—Obra inédita.
18.171—Obra inédita.
18.172—Tecnirevista. (Revista Moderna de Ing. e Ind.). Año 1935. N.° 1. Néstor Oscar Grego Maina. Buenos Aires, 1935.
18.173—Obra inédita.
18.174—Obra inédita.
18.175—Obra inédita.
18.176—Obra inédita.
18.177—Obra inédita.
18.178—Catilina contra la Oligarquía. Ernesto Palacio. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1935.
18.179—Conversación inglesa en un mes. (Sin estudiar gramática). M. Caldwell. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.180—El Conde Lucanor y sus mujeres. María Velasco y Arias. La autora. Buenos Aires, 1935.
18.181—De Historia y de Letras. (Págs. coadunadas). Jean Paul. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.182—Lecciones de Derecho Internacional Público. (Tomo III). Isidoro Ruiz Moreno. El Ateneo. Buenos Aires, 1935.
18.183—Curso de Economía Política y Argentina. José A. Campos. El Ateneo. Buenos Aires, 1935.

DICIEMBRE 4

18.184—En tramitación.
18.185—Obra inédita.
18.186—Por una canción. (Canción habanera). Música de Alberto Haimovitz. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1935.
18.187—Por una canción. (Canción habanera). Letra de Fernando Jau. G. Ricordi & C. Buenos Aires, 1935.
18.188—El Conde de Luxemburgo. (Vals para piano). Música de Franz Lehar. G. Ricordi & C. (1.ª Public. Viena). Buenos Aires, 1935.
18.189—Nueva aportación al psicoanálisis. (Sueño y ocultismo). Pedro Coscia. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.190—Ley 11.729 de Reformas al Código de Comercio. (Antecedentes parlamentarios, jurisprudencia, concordancia y notas). Roberto Smith. Actual Biblioteca de Derecho y Jurisprudencia. Buenos Aires, 1935.
18.191—Trámite Administrativo.
18.192—Obra inédita.
18.193—Obra inédita.
18.194—Obra inédita.
18.195—La luna de miel de Bonaparte. Martiniano Leguizamón Pondal. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
18.196—Zoología Política. Alfredo R. Bufano. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
18.197—La noche viene. Rafael De Diego. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
18.198—Obra inédita.
18.199—Obra inédita.
18.200—Clínica Alemana, Córdoba. Anónima. Pablo Busse Grawitz. Córdoba, 1935.
18.201—Obra inédita.
18.202—Obra inédita.
18.203—Ad Litteram. Francisco Camaño. Editorial Amateur. Buenos Aires, 1935.
18.204—Obra inédita.
18.205—Biblioteca. (Boletín informativo). N.° 4 y 5. Año 1935. Biblioteca del H. Consejo Deliberante. (P. O.). Buenos Aires, 1935.
18.206—Normas de vida. Alberto Casal Castel. Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 Buenos Aires, 1935.
18.207—Fua. (Periód.). Año 1935. Félix Andueza. Buenos Aires, 1935.

DICIEMBRE 5

18.208—Obra inédita.
18.209—En tramitación.
18.210—Obra inédita.
18.211—Obra inédita.
18.212—Obra inédita.
18.213—1er. Album de variaciones para bandoneón. Anónima. Angel S. Trigo. Buenos Aires, 1935.
18.218—Obra inédita.
18.219—Obra inédita.
18.220—Obra inédita.
18.221—Obra inédita.
18.222—Obra inédita.
18.223—Obra inédita.
18.224—Obra inédita.
18.225—Obra inédita

e.13 dic. v.24 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Archivando manifestación de descubrimiento de Rafaelita, mina "La Nueva Rica", Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 92.065-935.

"Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — Vistas estas actuaciones, lo informado precedentemente y considerando que los interesados, a pesar de haber vencido con exceso los plazos establecidos en las reglamentaciones vigentes no han dado cumplimiento a lo dispuesto por esta Dirección a fs. 11 vta., ni presentado la correspondiente petición de mensura. Se Dispone: Dar por decaídos los derechos de los recurrentes a la presente manifestación de descubrimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 10.273. — Notifíquese, publíquese, tome nota el Servicio Minero, repónganse los sellos y archívese. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General". — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Archivando manifestación de descubrimiento de Rafaelita, mina "Nueva Victoria", Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 92.066-935.

"Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935. — Vistas estas actuaciones, lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y considerando que los interesados, a pesar de haber vencido con exceso los plazos establecidos en las reglamentaciones vigentes, no han dado cumplimiento a lo dispuesto por esta Dirección a fs. 12, ni presentado la correspondiente petición de mensura, Se Dispone: Dar por decaídos los derechos de los interesados a la presente manifestación de descubrimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 10.273. — Publíquese, notifíquese, tome nota el Servicio Minero, repónganse los sellos y archívese. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Diciembre de 1935

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.02
Francia	20.07	22.90
Bélgica	51.29	58.34
España	41.60	47.44
Italia	24.54	27.82
Suiza	98.63	112.45
Estados Unidos	304.05	345.10
Alemania . . .	122.46	139.05
Holanda	206.09	234.50

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Cárcel de Encausados
Pasco 2113
SEGUNDA CONVOCATORIA

Llámase a licitación privada para la compra de un camión usado con las siguientes características:

1.° Camión usado para 1.500 kilos, como mínimo, modelo 30.

2.° Cubiertas y cámaras en buen estado.

3.° Auxilio o sea 5.ª goma, completa, con llanta, cámara, cubierta y portarrueda.

4.° Ruedas de hierro o alambre.

5.° Cabina tapizada con dos puertas y para dos personas.

6.° Con caja de 5 velocidades, 4 hacia adelante y marcha atrás.

7.° Arranque eléctrico, con batería, en buen estado, dínamo bocina e instalación de luces reglamentarias.

8.° Parabrisas de cristal, articulado.

9.° Limpia parabrisas eléctrico o de aire.

10.° Tanque de nafta de 38 litros de capacidad como mínimo.

11 Carrocería Standart de madera o hierro, con costados y puertas de 0.60 ctrs. de alto, más o menos, con ganchos para atar cargas altas.

12 Herramientas complementarias como ser crick, palancas de cambiar gomas, llaves para cambiar gomas, una llave inglesa, una pinza, un inflador, martillo, aceitera, etc., etc.

13 Guardabarros traseros y delanteros en buen estado.

14 Pintado en general.

15 El proponente debe permitir que el camión ofrecido, sea revisado y probado por la Comisión que se designe en su oportunidad, a fin de controlar su funcionamiento, frenos, estado de diferencial, motor y rendimiento del mismo.

La presente licitación se efectuará el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, en presencia de los interesados, que concurran. Por más datos, planillas, etc., dirigirse a la Oficina Técnica, de 9 a 17 horas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

e.20 dic v.24 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. 44.423-1935-M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, dibujo, etc., con destino a la de Sanidad Vegetal, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de enero de 1936, a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.20 dic.-v.21 dic.
e.21 ene.-v.21 ene.

Expte. 24.348-1935-M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de un mil cuatrocientos setenta (1.470) cajones de azúcar refinería "S" en pancitos, con destino al servicio de lunch, durante el año próximo, cuyo pleigo de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de enero de 1936, a las 15,30 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.20 dic.-v.21 dic.
e.2 ene.-v.2 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
(Expte. 31.540.DC.935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 300 toneladas métricas de carbón Cardiff, y 60 toneladas métricas de carbón para fragua, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de enero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.20 dic.-v.26 dic.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca a Santiago del Estero y Córdoba por Vilisman, tramo Catamarca a El Alto y Ancasti, pesos 272.295. —

Hasta el día 11 de enero en el Juzgado Federal de Catamarca, o para el día 17 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 dic.-N.° 2521-v.24 dic.
e.14 ene.-N.° 2521-v.17 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Salado, en el camino de acceso a la estación Chichinales, pesos 34.157.—

Hasta el día 14 de enero, en el Juzgado Letrado de General Roca, o para el día 20 de enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 dic.-N.° 2523-v.24 dic.
e.16 ene.-N.°2523-v.20 ene.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación D'Orbigny; de D'Orbigny hacia Colonia Maipú y Colina. — Buenos Aires. — $ 23.550.—

Hasta el día 10 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 16 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 dic.-N.° 2511-v.24 dic.
e.13 ene.-N.° 2511-v.16 ene.

Licitaciones públicas de las obras que se consignan a continuación:

Camino de acceso a la estación El Pensamiento a El Gavilán y hacia Dorrego, $ 34.812,—

Camino de acceso a la estación Cacharí desde el Noroeste. $ 32.969.—

Camino de acceso a la estación Pardo, de Pardo a la estancia Santa Elena y hacia Cacharí, $ 48.148,—

Caminos de acceso a las estaciones Gardey y Vela, $ 36 491.—

Hasta el día 18 de diciembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 24 del precitado mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.25 nov.-N.° 2.435-v.28 nov.
e.20 dic.-N.° 2.435-v.24 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"COMPAÑIA ARENERA DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la **"Compañía Arenera del Plata" Sociedad de Responsabilidad Lda.**, solicitando la inscripción del siguiente contrato: "Compañía Arenera del Plata". — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, entre los Sres. Carlos A. Padula, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Peluffo N.° 3951, Capital Federal; José Ligresti, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 501, Capital Federal; y don Juan Borsani, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Guatemala N.° 5664, Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y disposiciones legales concordantes y de acuerdo con las siguientes cláusulas especiales: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "Compañía Arenera del Plata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o depósitos y realizar sus operaciones en cualquier localidad de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Si antes de los dos meses del vencimiento de este término ningún socio manifestare su deseo en contrario por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, este contrato se considerará prorrogado por el término de cinco años más. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la explotación de los negocios de extracción y venta de arena, pedregullo, canto rodado y similares y cualquier otra operación lícita relacionada con el objetivo enunciado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cincuenta cuotas de pesos Cien m|n. cada una, el que se encuentra integrado por los socios en la forma que se indica a continuación: Carlos A. Padula, con ochocientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos ochenta y cinco mil m|n.; José Ligresti, con ochocientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos ochenta y cinco mil m|n. y Juan Borsani, con ochocientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos ochenta y cinco mil m|n. Este capital está formado y determinado según el balance practicado y firmado por las partes con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cinco y del que resulta que su Activo está constituído en la siguiente forma: Una draga matrícula 1486, propiedad de don Carlos A. Padula, según escritura de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, corriente al folio ciento setenta y ocho del Registro del Escribano de Marina, Dr. R. López Cabanillas, valuada en pesos doscientos mil m|n. Dos chatas S. A. H. O. P. números tres y ocho, propiedad de don José Ligresti, según escritura de fecha diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco y que corre al folio treinta y dos vuelta, del Registro del Escribano de Marina, Dr. Antonio Otero, valuadas ambas en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos las dos, Un remolcador "Nidia Emilia", matrícula 1974, escriturado al folio ochocientos once, con fecha ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano de Marina, Dr. Rodolfo R. Zúñiga y valuado en treinta y cinco mil pesos m|n. Guinches, materiales, créditos, etc., de la extinguida sociedad "Compañía Arenera del Plata, Carlos A. Padula y Cía.", disuelta por ante el Escribano Rosso Guerrero, con fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco según escritura número noventa y dos y que corre al folio ciento cincuenta y dos del Registro de Contratos Públicos, número noventa y tres de la Capital Federal, valudados en ochenta mil pesos m|n. El usufructo de la concesión que a título precario tiene don Carlos A. Padula, del Gobierno Nacional, para la explotación de una cabecera en el dique número dos, ángulo N. O. del Puerto de Buenos Aires, para descarga de arena y pedregullo que él aporta, valuada en ochenta mil pesos m|n. La Sociedad se hace cargo del Pasivo que asciende a la suma de doscientos sesenta mil pesos m|n., según balance practicado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cinco de que se ha hecho referencia. Quinto: El Sr. Carlos A. Padula, se obliga a escriturar a nombre de la Sociedad la draga matrícula 1486 y a gestionar y obtener a la mayor brevedad la transferencia de la concesión de usufructo de cabecera de muelle que tiene de parte del Gobierno Nacional, a nombre de la Sociedad que por este acto se constituye. El Sr. José Ligresti, se obliga a escritura a nombre de esta Sociedad las dos chatas S. A. H. O. P. números tres y ocho y el remolcador "Nidia Emilia", matrícula un mil novecientos setenta y cuatro. Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada en forma conjunta y solidaria por sus componentes, en virtud de lo cual estos asumen el carácter de Gerentes Administrativos con uso de la firma social para ser empleada exclusivamente en negocios, asuntos y gestiones de la Sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto, destinarse para beneficio propio y garantir obligaciones de terceros. Para el uso de la firma social firmarán conjuntamente con el Sr. Padula, cualquiera de los otros socios. Los contratantes tampoco podrán ejercer representaciones de mandantes que ejerzan los mismos actos comerciales de la presente Sociedad, salvo expresa conformidad de los demás contratantes. La firma social para su validez como tal, deberá ir con el aditamento "por Cía. Arenera del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para toda compra o venta de un importe mayor de Cinco mil pesos será menester la conformidad unánime y escrita de todos los socios. Si este requisito no fuere satisfecho, los socios que efectuaren la operación quedarán personal y solidariamente responsables de sus consecuencias. — Séptimo: Los socios tienen la obligación de aportar su trabajo personal a la Sociedad por cuyo concepto tendrán una retribución mensual que se imputará siempre a gastos generales. El Sr. Carlos A. Padula, además de su trabajo directo en la administración tendrá a su cargo la gestión comercial de la plaza, trato directo con la clientela y recibirá en concepto de sueldo la suma de ochocientos pesos mensuales. El socio Sr. Borsani, tendrá la dirección del movimiento del puerto y el contralor del tráfico de operaciones de carga y descarga, percibiendo un sueldo mensual de quinientos pe-

sos. El socio Sr. Ligresti, tendrá las funciones de capitán de armamento y todo contralor referente a la capacidad, eficiencia, conservación de los elementos de la flota y asesoramiento de la Sociedad sobre las exigencias de la misma para un mayor rendimiento y percibirá por tal concepto un sueldo mensual de quinientos pesos m|n. Octavo: Los socios de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645 no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad o fracción de ella, a terceros extraños a la misma, sino con el voto unánime de los socios restantes. En todo los casos, la Sociedad tendrá opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros o extraños, abonando el importe con un veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas anuales del veinte por ciento cada una con un interés del seis por ciento anual garantizado con su sola firma. — Noveno: El capital podrá ser aumentado cuando por exigencia de los negocios Sociales así lo creyere conveniente los contratantes por mayoría de votos. En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios en la forma prevista por la Ley 11.645. Todo aumento de capital se hará constar por escritura pública a fin de satisfacer el impuesto fiscal correspondiente a los nuevos aportes. — Décimo: La Sociedad así constituída podrá ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes, muebles o inmuebles. b) Tomar dinero en préstamo con o sin garantías en Bancos oficiales o particulares. c) Firmar, girar, aceptar, endosar, y protestar papeles de comercio, aceptar, o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. d) Tomar y dar bienes en arrendamiento. e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero que fueren. Bien entendido que esta enunciación no es taxativa sino que podrá contraer cualquier clase de obligaciones y realizar todos aquellos actos lícitos necesarios para la mejor marcha de la Sociedad y dentro de los fines de su constitución. — Undécimo: El día treinta y uno del mes de Marzo de cada año terminará el año financiero. A dicha fecha se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento y época del año a pedido de cualquiera de los socios. Este balance e inventario deberán ser firmados por todos los socios sin exclusión. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645 se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. Una vez cubierta la reserva del diez por ciento del capital los socios por mayoría resolverán si se continuará efectuando ese descuento al mismo destino. Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción que determinen sus respectivos aportes de capital determinados a su vez por los saldos que según el mismo balance arrojen las cuentas Capital que se llevarán a cada uno de los socios. Los socios deberán dejar en su cuenta Capital el veinticinco por ciento de las utilidades que por balance le corresponda, pero esta obligación podrá quedar en suspenso por acuerdo unánime de todos los socios. Respecto al setenta y cinco por ciento restante, cada socio tendrá la opción de dejarlo y los demás de aceptarlo como ingreso a la cuenta de préstamos con un interés no mayor del cinco por ciento anual. — Duodécimo: Los socios pueden en cualquier momento resolver por unanimidad la disolución y liquidación total de la Sociedad, la que realizarán los mismos actuando conjuntamente, los cuales procederán a la distribución de acuerdo a la proporción del capital aportado por cada socio. Una vez satisfechas las deudas sociales y reintegrado al socio Sr. Padula, en toda su plenitud la concesión otorgada por el Gobierno de la Nación, para la explotación de cabecera de muelle. El usufructo de la concesión saldrá de la Sociedad cuando el Sr. Padula, deje de formar parte de la misma por cualquier razón contractual (disolución anticipada parcial o total, vencimiento de término, etc.). En caso de disolución parcial de la Sociedad, por retiro de uno o más de los socios el socio o los socios restantes, tendrán opción a continuar con la misma, abonando al socio o socios salientes la parte que por balance general le correspondiere en todo concepto en la forma siguiente: Hasta un máximo del veinte por ciento al contado y el resto con pagarés y garantías hipotecarios a satisfacción sobre el activo, en cuatro cuotas iguales anuales con interés del seis por ciento. Si no se hiciera uso de tal opción dentro del plazo de quince días, la Sociedad se disolverá totalmente de acuerdo a lo establecido en la primera parte de este artículo. En cumplimiento de esta cláusula, los contratantes se comprometen y obligan una vez producida la caducidad definitiva del usufructo de la concesión por disolución social a otorgar la nueva transferencia a favor del Sr. Padula. A los efectos de la distribución entre los socios en caso de liquidación el valor de los materiales será establecido por el último balance general, con las depreciaciones que correspondieran desde el mismo hasta la fecha de disolución. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento de cualquiera de los socios. Ocurrido él, se practicará un balance general (a la fecha del deceso) y los haberes que correspondan al socio fallecido (capital, intereses, etc.) será reconocido a sus herederos, teniendo opción los socios sobrevivientes para continuar el giro social ya sea aceptando como socio al tercero que traiga unificada la representación de ellos o bien abonándole en cuatro cuotas semestrales contables desde el día de la formación del balance, los haberes que en todo concepto le correspondan; cuotas que serán iguales y sucesivas con un interés del seis por ciento anual y en pagarés garantizados con la firma de la Sociedad. — Décimo Cuarto: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de la Sociedad serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto, lo que se hará constar en el libro de resoluciones. — Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudieran suscitarse entre los socios sobre las interpretaciones de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos no comprendidos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad, al momento de liquidarse o disolverse éste, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada uno de los grupos de opiniones distintas o encontradas, con facultades los árbitros para nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo nombramiento deberá hacerse antes de entrar en funciones. El fallo deberá producirse dentro de los veinte días de aceptado el cargo, siendo inapelable y sin recurso judicial alguno. El tribunal arbitrador será convocado a requirimiento de cualquiera de los socios, debiéndosele someter las cuestiones por escrito y el tribunal arbitral tendrá amplias facultades de investigación dentro de la Sociedad. Bajo tales conceptos los comparecientes otorgan el presente contrato de sociedad que se comprometen y obligan a respetar y cumplir en la forma convenida y con arreglo a derecho. El presente contrato se extiende en los sellos nacionales de diez centavos números: un millón doscientos diez y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, un millón doscientos diez y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho, un millón doscientos diez y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve, un millón doscientos diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta y el presente un millón doscientos diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, todos del año mil novecientos treinta y cinco. — José Ligresti. — C. A. Padula y J. Borzani. — "Borsani"-vale.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935. — Carlos María Godoy, secretario.

e20 dic.-N.° 18.691-v26 dic.

LUSO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato perteneciente a la sociedad denominada "Luso Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual es del tenor siguiente:

Folio 1219 vt. Primer Testimonio. — Número Quinientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan F. de Mendonça Nunes, de nacionalidad portuguesa, y don Francisco Paramo, de nacionalidad española, ambos de estado casado, mayores de edad, domiciliados en la calle Caseros mil ochenta, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad mercantil y vienen a formalizarla por esta escritura, bajo las bases que determinan los artículos siguientes: **Primero:** La Sociedad se constituye entre los dos comparecientes, en el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — **Segundo:** Girará bajo la denominación de **"Luso Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada"**. — **Tercero:** El domicilio será en esta Ciudad, actualmente en la calle Caseros número mil ochenta. — **Cuarto:** El objeto de la Sociedad es continuar con la explotación de la empresa de auto-ómnibus para el transporte de pasajeros, de la cual son propietarios y funciona en esta Capital con el nombre de "Luso Argentina" así como también las concesiones obtenidas de la Municipalidad a nombre de ambos contratantes y las demás que se obtengan para dicha explotación, como servicio público, de acuerdo con las leyes. — Las concesiones mencionadas constan del expediente de la Municipalidad número noventa y un mil ochocientos setenta y siete, letra M. año mil novecientos veinte y tres y agregados; y quedan transferidas a la Sociedad que por este acto se constituye. — Podrá también la Sociedad, celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles, adquiriéndolos por compra, permuta, cesión, dación en pago y en toda forma enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos, así como aceptar hipotecas o prendas en garantía, dar y tomar bienes muebles e inmuebles en locación, conferir poderes generales, especiales, de cualquier naturaleza que sean y revocarlos, hacer quitas y remisiones de deudas, dar y tomar dinero prestado, realizar operaciones bancarias, ya sea con Bancos particulares u oficiales, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Municipal de Préstamos, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquier otra institución de crédito, y en todos ellos, descontar letras, vales, pagarés y demás documentos de crédito, solicitar préstamos de dinero, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, de cheques y de otros valores, en cuentas corrientes, Caja de Ahorros, a plazo fijo u otras, girar y endosar cheques, obtener créditos en cuentas corriente, suscribir documentos creditorios en favor o a su cargo. — Igualmente la Sociedad podrá solicitar y recibir concesiones Municipales, Nacionales y Provinciales para explotación del mismo ramo, así como obtenerlas de particulares, por compra, cesión, permuta u otros títulos y fusionarse con Empresas, Compañías, Entidades o particulares, que exploten negocios iguales, semejantes o análogos, a los que forman el objeto principal de la que por esta escritura se constituye. — La adquisición de inmuebles se limitará a los que se necesiten o sean convenientes para la explotación del negocio, instalación de garages, estaciones, oficinas y demás. — **Quinto:** El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales y está representado por las concesiones arriba mencionadas en el artículo cuarto, rodados, repuestos, lubricantes, maquinarias, útiles y demás que se detalla en el inventario que tienen levantado y firmado en dos ejemplares. — Del valor asignado a las cosas mencionadas en dicho inventario, se responsabilizan los socios, personal y solidariamente. — El expresado capital queda dividido en dos cuotas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional perteneciendo una cuota a cada socio. — **Sexto:** El término de duración de la Sociedad, es de diez años, que empezarán a contarse desde el primero del corriente, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pero después de transcurridos dos años, uno de los socios podrá darla por terminada en cualquier momento, dando aviso al otro con seis meses de anticipación. — Llegado este caso, el socio que quiera continuar con los negocios, por su cuenta exclusiva, podrá hacerlo, tomando a su cargo todo el activo y pasivo, de conformidad con un balance que se practicará al efecto y de acuerdo con los resultados del balance, el socio saliente recibirá su parte de capital y utilidades, en ocho cuotas trimestrales sin interés, y por las cuales, el socio que quede con el negocio, le firmará pagarés garantidos a completa satisfacción del saliente. — **Séptimo:** La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, los cuales quedan designados "Gerentes" en este acto, con un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno. — Los "Gerentes" usarán de la firma social, separada o conjuntamente, poniendo su firma particular a continuación de la denominación adoptada de "Luso-Argentina-Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Debe entenderse que ambos socios, indistintamente, podrán hacer uso de la firma social para todos los actos y contratos de la Sociedad, sin más limitación que en lo referente a operaciones sobre bienes inmuebless y a concesiones, en que será necesaria la firma conjunta de ambos Gerentes. — La firma no podrá ser usada para operaciones ajenas a los intereses sociales ni para fianzas y garantía. — En lo que concierne al sueldo de los "Gerentes", en caso de fallecimiento, será abonado a los herederos del fallecido, para que ellos paguen al representante que deben nombrar, según se establecerá más adelante; en el caso de incapacidad, dicho sueldo acrecerá al del "Gerente" que quede. — **Octavo:** Anualmente, el día treinta de Noviembre, se practicará un balance general; si de él resultarán utilidades, éstas se distribuirán en la forma siguiente: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal: b) cinco por to para amortizaciones; c) cinco por ciento para reservas facultativas; d) el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios; si resultáran pérdidas, ellas serán soportadas por la Sociedad. — **Noveno:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la expiración del término fijado, con intervención de un representante de los herederos del socio-premuerto, cuya representación deberán aquéllos unificar en la persona que les parezca. — Ese representante deberá cooperar activamente en los trabajos de la administración, pero siempre bajo las órdenes del "Gerente". — Todo lo consignado en este artículo, no modifica ni altera en forma alguna, lo establecido en el artículo sexto de este contrato. — **Décimo:** Finalizado el término de la Sociedad, los socios tendrán opción a tomar a su cargo el activo y pasivo so-

cial licitándose entre ellos y adjudicándoselo al que más ofrezca por él. — Undécimo: Todas las divergencias que puedan ocurrir entre los socios, sea respecto a la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la Sociedad o por cualquier otro motivo, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los cuales, antes de empezar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Adolfo Bonello y don Eduardo Giachino, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. — Juan F. de Mendonça Nunes. — Francisco Paramo. — A. Bonello. — E. Giachino. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Luso-Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, extendido en tres sellos, numerados: un millón cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta y uno, un millón cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta y dos y el presente. — Fernando G. del Río. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935. — Eugenio A. Marelli, secretario.

20 dic.-N.º 18.712-v26 dic.

HABERKORN, ZAMORANO Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se transcribe a continuación:

Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Don Ludovico Haberkorn, que firma "Ludwig Haberkorn", Argentino, Don Eduardo Crisanto Arturo Zamorano, que acostumbra a llamarse también Eduardo A. Zamorano y a firmar " E. A. Zamorano", Español; y Don Fortunato Benítez, Español, todos los comparecientes mayores de edad, de estado casado, domiciliados en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos setenta, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que los comparecientes Señores Haberkorn y Zamorano concurren a este acto por sí, en ejercicio de sus derechos propios, y que el compareciente Señor Benítez lo hace en nombre y representación del Señor Don Manuel Fernández, mayor de edad, casado, Español, con el mismo domicilio precitado, según así lo acredita con el mandato que éste le otorgó por escritura otorgada ante el Escribano autorizante el diez y seis de Octubre del corriente año al folio mil quinientos cincuenta y dos vuelto de este mismo Registro, doy fe, afirma se encuentra en toda su fuerza y vigor, en su matriz tengo a la vista, y en lo pertinente para este acto se transcribe a continuación: " . . . compareció Don Manuel Fernandez, mayor de edad, de estado casado, domiciliado legalmente en esta Capital, . . . persona de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: que confiere poder especial a favor de Don Fortunato Benítez, de este vecindario y mayor de edad, para que en su nombre . . . como asimismo para que constituya toda otra sociedad, ya sea colectiva, en comandita, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra clase que fuere. A esos efectos le faculta para . . . convenga, en tanto en lo que respecta a dicha sociedad de responsabilidad limitada, como a toda otra sociedad que llegare a constituir en nombre del exponente, de acuerdo con la facultad que le ha sido conferida precedentemente, todo lo relativo a denominación, domicilio y objeto social, plazo, capital social y del dicente, forma proporción, modo y demás de su aporte, ingreso o no de uno o más socios, forma de administración y fiscalización, nombramiento y remoción de los administradores y determinación de sus facultades, derechos, obligaciones y remuneración, época y forma de practicar los balances, participación del dicente y de los demás socios en las utilidades y pérdidas, previsión en caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, mayoría requerida para las diversas resoluciones que interesen a la Sociedad y a los socios, y forma y manera de expresar éstos su voluntad, forma de disolución, liquidación, partición y entrega a los socios de su haber social, como asimismo toda otra cláusula, condición o convención que pactare con los demás socios, pague, cobre y perciba, reconozca o confiese obligaciones ya existentes al presente, haga novaciones, aun cuando extingan obligaciones anteriores a este mandato, prorrogue y decline de jurisdicción, obligue al dicente al cumplimiento de cualquier obligación, ya fuere de dar, de hacer o de no hacer, o a prestar cualquier servicio, sustituya el presente total o parcialmente y reasuma, otorgue y firme los instrumentos públicos y privados que fueren menester y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al mejor desempeño de este mandato, que a los efectos consignados le confiere sin limitación ni reserva de facultad alguna y el que solo quedará revocado cuando lo fuere expresamente . . . Manuel Fernandez. — Angel Vázquez. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su original, que el Señor Benítez asegura se encuentra en toda su fuerza y vigor doy fe, como de que los comparecientes, cada uno de ellos en su carácter precitado, continuaron diciendo: Que por la presente escritura queda constituída entre los comparecientes Señores Ludovico Haberkorn y Eduardo Crisanto Arturo Zamorano, y el Señor Manuel Fernandez, representado para este acto por el compareciente Señor Benítez, una Sociedad de responsabilidad limitada, con las bases y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denomina "**Haberkorn, Zamorano y Fernandez, Sociedad de Reponsabilidad Limitada**", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, y sus actividades comprenderán las República Argentina, de Chile, del Brasil y de Alemania, sin perjuicio de poder extenderlas a toda otra nación. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la compra, venta y elaboración de tripas de vacunos y ovinos y subproductos, pudiendo asimismo dedicarse a toda otra actividad e industria que se relacione con su objeto principal, a cuyo efecto podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, aun inmuebles y practicar toda clase de operaciones comerciales y civiles no prohibidas expresamente por la leyes. — Tercera: El plazo de la sociedad es indeterminado, en el sentido que podrá ser disuelta por la simple voluntad de cualesquiera de los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y después cada vez al vencimiento del plazo de tres años, el primero a contar de la fecha citada en último lugar, y así sucesivamente, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma legal a los demás socios en el domicilio principal de la sociedad con seis meses de anticipación. — La disolución deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio en esta Capital. — Cuarta: El capital sociol lo constituye la suma de Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas noventa y ocho cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las que son suscriptas por partes iguales, o sean ciento sesenta y seis cuotas, por cada uno de los tres socios, en dinero efectivo, de las que integran de inmediato la mitad, debiendo integrarse el resto a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes o y subgerentes, socios o no, en las condiciones y con las facultades que en cada caso se establecerán. — Por la presente escritura quedan designados como gerentes los socios Señores Ludovico Haberkorn, Eduardo Crisanto Arturo Zamorano y Manuel Fernandez, quienes actuando individual y separadamente, podrán realizar todo acto de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales, sin excepción alguna, aun para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones de las leyes de fondo y de forma exigen poderes especiales, como asimismo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con la sola limitación que no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos a su giro ni para fianzas o garantías de terceros, no pudiendo tampoco dar la firma particular de ellos para afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — Asimismo es designado por esta escritura como Subgerente de la Sociedad, el compareciente Señor Fortunato Benítez, quien actuando individual y separadamente podrá representar a la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente con amplias facultades de general y libre administración de todos los negocios, asuntos y demás bienes sociales, estando obligado a acatar las instrucciones que le impartan los socios, sin que deba exhibirlas a terceros y debiendo dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividades a los negocios sociales. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones, castigos, bajas gratificaciones y habilitaciones al personal que se acordaren, se separará previamente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance a un diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuído entre todos los socios en proporción a sus correspondientes cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por cada uno de los socios en la misma proporción. — En caso de pérdida comprobada del veinte por ciento o más del capital social, cualesquiera de los socios tendrá el derecho de exigir la disolución anticipada de la Sociedad. — Septima: En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los demás resolverán por unanimidad de votos, sobre la incorporación o no incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido; si al respecto no se pusieran de acuerdo, se considerará rechazada la incorporación de esos herederos o legatarios. — En el caso de que se resolviera la incorporación de los herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación en todos sus actos ante la Sociedad. En el caso de que quedare rechazada la incorporación de los sucesores del socio fallecido, deberán resolver los demás socios igualmente por unanimidad de votos, la disolución total anticipada de la Sociedad o la entrega a los sucesores del socio fallecido lo que les corresponda por capital, utilidades, participación en el Fondo de Reserva Legal y demás haberes que les pueda corresponder, en seis cuotas trimestrales consecutivas, e iguales, la primera a los tres meses de haber sido tomada la resolución respectiva, sin intereses. — Si se resolviere la disolución total anticipada de la Sociedad, se procederá a la liquidación gradual dentro del plazo de tres años. — Octava: Con excepción de toda modificación del presente acto constitutivo, que sólo podrá ser resuelta por unanimidad de votos de los socios, como asimismo de los casos en que por esta escritura o por ley haya sido dispuesta expresamente otra mayoría, todas las demás resoluciones que interesen a la Sociedad o a sus socios, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios. Cada cuota da derecho a un voto. — Todo socio podrá dar su voto por escrito o hacerse representar al efecto y en todas sus demás relaciones con la Sociedad y con sus consocios, por medio de mandatario, socio o extraño. — Las resoluciones que así lo exijan, serán asentadas en un libro especial y firmadas por los socios o sus mandatarios. — Novena: En el caso de procederse a la liquidación, sea cual fuere su causa, ella tendrá lugar por la o las personas, socios o extraños, y en la forma y condiciones que los socios determinen por unanimidad de votos. Del saldo que quedare, una vez pagado el pasivo, se restituirá a los socios sus capitales, y el remanente será distribuído entre todos ellos en proporción a sus respectivas cuotas. — Si ese saldo no alcanzare para restituir a los socios la totalidad de sus cuotas, se aplicará al pago parcial de ellas a manera de dividendo. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes, cada uno de ellos en su carácter enunciado, dan por constituída la presente Sociedad de responsabilidad Limitada. — Yleída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Angel Vázquez y Don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que repongo esta escritura con valores por un total de Setecientos cuarenta y siete pesos con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — Ludwig Haberkorn. — E. A. Zamorano. — Fortunato Benítez. — Angel Vázquez. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. —Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y cinco, números: del un millón trescientos setenta mil, novecientos cincuenta y cinco al presente, correlativos; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: se: herederos: vale. — Hay un sello y una estampilla: Guillermo J. Broens.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e20 dic.-N.º 18.753-v26 dic.

"SERRA, CERDA Y CRIADO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, los estatutos de la Sociedad "Serra, Cerda y Criado" que se han modificado, y cuyo testimonio transcripto, así dice: Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treintiuno de Octubre de mil novecientos treinticinco, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los Señores Bernardo Serra, Bernardo Cerda y Marcos Criado, españoles, casados, domiciliados Timbó tres mil trescientos ochentinueve, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por escritura del ocho de Julio del corriente año, pasada ante mí, constituyeron una **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, bajo la razón "**Serra, Cerda y Criado**", con un capital de Treinta mil trescientos cuarenticuatro pesos con ochenticinco centavos moneda nacional y que para ajustarse a lo prescripto por la ley respecto al capital, vienen por

este acto a manifestar que lo reducen a la suma de treintamil trescientos pesos, dividido en trescientas tres cuotas de cien pesos que suscriben los socios por partes iguales, ajustándose en lo demás a lo establecido en la mencionada escritura, agregando que por error de copia se consignó en él, concuerda el valor de Docemil pesos al inmueble aportado, cuando en realidad es de Docemil quinientos pesos, como consta en la escritura. En la forma expresada hacen esta aclaración sirviendo como parte integrante del Contrato social. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando por ante mí, y los testigos Don Roberto R. Poncerini y Don Alberto Vaccarini, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Bernardo Serra. — Bernardo Cerda. — Marcos Criado. — Tgo.: Roberto R. Poncerini. — Tgo.: Alberto Vaccarini. Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con la matriz que pasó ante mí, bajo el número cuatrocientos trece del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay sello y estampilla. — Roberto N. Scaricabarozzi.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e20 dic.-N.° 18.765-v26 dic.

"ERVEN LUCAS BOLS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se transcribe a continuación:

Folio 1806 vto.—Primer Testimonio.— Número Mil Trescientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, compareció el señor Don Juan (Jan) Enrique (Hendrik) Moltzer, que firma "J. H. Moltzer", mayor de edad, casado, holandés, domiciliado en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte y cinco, persona de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima establecida en Amsterdam, Holanda, denominada "N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij" 't Lootsje" Der Erven Lucas Bols", como asimismo en el carácter de apoderado especial y en nombre y representación de Don Bernardo (Bernard) Carp, casado, domiciliado en Hilversum, Holanda, y de Don Ernesto (Ernst) Octavio (Octavianus) Moltzer, soltero, domiciliado en Amsterdam, ambos holandeses, mayores de edad, todo lo que así acredita con los dos instrumentos redactados en idioma holandés, que, debidamente legalizados, me entrega junto con sus traducciones al idioma nacional, doy fe, agrego por cabeza de la presente, en ocho fojas, y transcriptos íntegramente en su versión castellana, dicen así: "Traducción. (Hay un sello fiscal holandés de un florín). El treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. Comparecieron ante mí, Leonardo (Leonardus) Juan (Johannes) de Kup, notario en Amsterdam, en presencia de los testigos que se expresarán: los señores Cristián (Christiaan) Nicolás (Nicolaas) Jacobo (Jacob) Moltzer y Juan (Jan) Enrique (Hendrik) Moltzer, ambos domiciliados en Aerdenhout, Municipio de Bloemendaal, ambos actuando en carácter de directores únicos de la sociedad anónima "N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij" 't Lootsje" der Erven Lucas Bols" establecida en Amsterdam, y representando y obligando legalmente en ese carácter a esa sociedad anónima. Los comparecientes manifestaron: que la sociedad anónima dirigida por ellos como directores únicos, denominada "N. V. Amsterdamsche Likeurtokerij" 't Lootsje" der Erven Lucas Bols", establecida en Amsterdam, tiene el propósito de constituir en Buenos Aires, Argentina, conjuntamente con terceros, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de fabricar y comerciar en bebidas alcohólicas, licores y artículos análogos, y todo lo que en el sentido más amplio de la palabra se relacione con ello; que, según lo dispuesto en el artículo octavo de los estatutos de la expresada sociedad anónima, cada uno de los directores está facultado para obligar a la sociedad, con la salvedad sin embargo, que para participar en otras empresas, se requiere la cooperación, de por lo menos, dos directores; que ambos comparecientes desean prestar su cooperación a la precitada constitución; que, teniendo el compareciente Juan (Jan) Enrique (Hendrik) Moltzer, la intención de dirigirse a la Argentina, con el objeto de cooperar a la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, el compareciente Cristián (Christiaan) Nicolás (Nicolaas) Jacobo (Jacob) Moltzer, confiere mandato al efecto en cuanto sea necesario al otro compareciente Juan (Jan) Enrique (Hendrik) Moltzer, en virtud del cual el compareciente Juan (Jan) Enrique (Hendrik) Moltzer, estará facultado y autorizado para actuar en la escritura de constitución de la aludida sociedad y en todas las demás escrituras y actos que se relacionen con ella, asimismo como mandatario del compareciente Cristián (Christiaan) Nicolás (Nicolaas) Jacobo (Jacob) Moltzer, y actuando conforme se ha dicho, por sí, en su carácter enunciado y como mandatario del mandante en su carácter mencionado, obligará a la sociedad anónima "N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij" 't Lootsje" der Erven Lucas Bols". Los comparecientes manifestaron, además, en su carácter invocado, que la "N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij" 't Lootsje" der Erven Lucas Bols, confiere poder a la sociedad de responsabilidad limitada a constituir en Buenos Aires, Argentina, en cuanto ésta haya sido constituída, para que, en beneficio de su comercio y de su industria, si bien tan solo dentro del territorio de la Argentina, del Uruguay y del Paraguay, haga uso de todas las marcas de comercio registradas a nombre de la sociedad anónima, especialmente de la marca de comercio constituída por la palabra "Bols" y de la marca de comercio constituídas por las palabras "Silvertop Dry - Gin", el cual poder, sin embargo podrá ser revocado o limitado en todo momento. Otorgada en Amsterdam, en la fecha mencionada en el encabezamiento de la presente, en presencia de los señores Gerardo (Gerard) Kramer, notario, y Enrique (Enri) Lamberto (Lambert) José (Joseph) de Boer, empleado de escritorio, ambos domiciliados en Amsterdam, como testigos, y los comparecientes y los testigos, todos los cuales son de conocimiento de mí, notario, han firmado esta matriz conmigo, notario, inmediatamente después de haber sido leída. (Firmado): Ch. N. J. Moltzer. — J. H. Moltzer. — G. Kramer. — H. L. J. de Boer. — L. J. de Kup, Notario. — Expedido como primer testimonio. (Firmado): L. J. de Kup, notario. (Hay un sello que dice): L. J. de Kup, Notario en Amsterdam. (Sigue en idioma nacional): Visto en este Consulado General de la República Argentina, en los Países Bajos, para legalizar la firma del Notario en esta Capital, señor L. J. de Kup, Amsterdam, 4 de Octubre de 1935. (Firmado): E. T. Calcaño. — Edmundo T. Calcaño, Cónsul General. N°. de orden 4217. N.° del arancel 7 - Derechos percibidos $ oro nueve - Florines 22.05. (Hay tres estampillas y un sello). La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice E. T. Calcaño, es auténtica. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1935. (Firmado): J. Cassana — J. Cassana. — P. A. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. (Hay un sello y dos estampillas). Es traducción fiel al idioma nacional del original agregado, redactado en idioma holandés. — Buenos Aires, Noviembre veinte de mil novecientos treinta y cinco. — Guillermo J. Broens. Trad. Públ. Hay un sello y una estampilla. — Juan Fairhurst. Hay un sello y un estampilla. — Traducción. (Hay un timbre fiscal holandés de un florín). El catorce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Comparecieron ante mí, Leonardo (Leonardus) Juan (Johannes) de Kup, notario de Amsterdam, en presencia de los testigos que se expresarán: los señores Cristián (Christiaan) Nicolás (Nicolaas) Jacobo (Jacob) Moltzer, industrial, domiciliado en Aerdenhout, Municipio de Bloemendaal; Bernardo (Bernard) Carp, industrial, domiciliado en Hilversum; Ernesto (Ernst) Octavio (Octavianus) Moltzer, empleado, domiciliado en Amsterdam. Los comparecientes, quienes son son de conocimiento de mí, notario, y todos ellos hábiles para conferir el mandato que se expresará, dijeron: Que tienen el propósito de constituir en Buenos Aires, Argentina, conjuntamente con la sociedad anónima "N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij" 't Lootsje" der Erven Lucas Bols" establecida en Amsterdam y otros, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de fabricar y comerciar en bebidas alcohólicas, licores y artículos análogos, y todo lo que en el sentido más amplio de la palabra se relacione con ello; que confieren mandato al señor Juan (Jan) Enrique (Hendrik) Moltzer, quien tiene intención de dirigirse a la Argentina, con el objeto de colaborar a la constitución de la precitada sociedad de responsabilidad limitada, confieren mandato para que, asimismo, en nombre de ellos, coopere a la constitución de la aludida sociedad, con todas las estipulaciones que determine al mandatario, y para que en la escritura de constitución de la aludida sociedad, y en todas las escrituras y actos que se relacionen con ella, actúe también como mandatario de los otorgantes, firmar las acciones, efectuar los pagos que fuere menester y realizar, además, todo lo que fuese necesario. — Otorgada en Amsterdam, en la fecha mencionada en el encabezamiento de la presente, en presencia de los señores Gerardo (Gerard) Kramer, notario, y Enrique (Henri) Lamberto (Lambert) José (Joseph) de Boer, empleado de escritorio, ambos domiciliados en Amsterdam, como testigos, de conocimiento de mí, notario. Y los comparecientes y los testigos han suscripto esta escritura conmigo, notario, inmediatamente después de haber sido leída. (Firmado): Ch. N. J. Moltzer. — B. Carp. — Ernst Moltzer. — G. Kramer. — H. L. J. de Boer. — L. J. de Kup, Notario. Expedido como primer testimonio. — (Firmado): L. J. de Kup, Notario. — (Hay un sello que dice): L. J. de Kup, Notario en Amsterdam. (Sigue en idioma nacional): Visto en el Consulado General de la República Argentina, en los Países Bajos, para legalización de la firma del señor Leonardus Johannes de Kup, Notario en esta Capital. — Amsterdam, 15 de Octubre de 1935. (Firmado): E. T. Calcaño. — Edmundo T. Calcaño, Cónsul General. (Hay tres estampillas y dos sellos). N.° de orden 4434. N.° del arancel 7 - Derechos percibidos $ oro nueve Florines 22.05. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que, la firma que antecede, y dice: E. T. Calcaño, es auténtica. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1935. — Felipe A. Bouche, p. a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. (Hay un sello y dos estampillas). — Es traducción fiel al idioma nacional del original agregado, redactado en idioma holandés. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — Guillermo J. Broens. Trad. Públ. Hay un sello y una estampilla. — Juan Fairhurst. — Hay un sello y una estampilla". Concuerda con las traducciones de la referencia, que junto con sus originales agrego por cabeza de la presente, los que el compareciente asegura se encuentran en toda su fuerza y vigor, doy fe, como de que el Señor Juan Enrique Moltzer, en su carácter enunciado precedentemente, expuso: Que por la presente escritura queda constituída entre la expresada Sociedad anónima "N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij" 't Lootsje" der Erven Lucas Bols", y los mencionados Señores Bernardo Carp y Ernesto Octavio Moltzer, una sociedad de responsabilidad limitada, con las bases y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denomina **"Erven Lucas Bols, Sociedad de Responsabiliad Limitada"**, con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la sociedad comprende la destilación, elaboración, fabricación y compra y venta de bebidas alcohólicas, licores y demás bebidas, alcohólicas o sin alcohol, y artículos análogos, en el sentido más amplio de la palabra, en cualesquier puntos de esta República, a cuyo efecto podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, acciones y demás bienes de cualquier clase, adquirir, constituir y ceder toda clase de derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles, formar sociedad, dar y tomar dinero en préstamo, estar en juicio, representar a terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, como asimismo, realizar todo otro acto, tanto de administración como de disposición, y celebrar todo otro contrato y operación, tanto civil como comercial, con la sola excepción de los bancos, seguros, capitalización y ahorro. — Tercera: El plazo de la sociedad es indeterminado, en el sentido de que podrá ser disuelta por la simple voluntad de cualesquiera de los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y después cada vez al vencimiento del plazo de cinco años, el primero, a contar desde la fecha citada en último lugar y así sucesivamente mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma legal, a los demás socios en el domicilio principal de la sociedad, con seis meses de anticipación. La disolución deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio en esta Capital. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad, lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos nacionales, cada una, el que es suscripto e integrado en dinero efectivo por los tres socios, en la proporción y forma siguiente: Noventa mil pesos por la socia N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij" 't Lootsje" der Erven Lucas Bols", y Cinco mil pesos por cada uno de los socios señores Bernardo Carp y Ernesto Octavio Moltzer, de las cuales cantidades, los tres socios integran de inmediato la mitad, debiendo integrar el resto a medida que lo requieran las operaciones sociales. Dicho capital podrá ser aumentado, a cuyos aumentos podrán suscribirse los socios en proporción a sus cuotas iniciales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes o y subgerentes, socios o no, en las condiciones y con los derechos, facultades y obligaciones, que en cada caso se establecerán. Tanto los gerentes como los subgerentes deberán acatar las instrucciones que les impartan los socios por la mayoría de votos establecida en la cláusula "Novena", sin que deban exhibirlas a terceros, y salvo los casos en que expresamente se ha dispuesto la conformidad o autorización previa de los socios, obligarán válidamente a la sociedad en todos los actos y contratos que ejecuten dentro de los límites de su respectivo mandato. — Sexta: Por la presente escritura queda designado como gerentes, el compareciente señor Juan Enrique Moltzer, quien actuando individual y separadamente, podrá realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales, y celebrar todos los contratos y operaciones enumerados expresamente o comprendidos implícitamente en la cláusula "Segunda" de este contrato, comprendien-

do, por consiguiente, también aquellos para los cuales, los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones de las leyes de fondo y de forma exigen poderes especiales, sin excepción alguna, como asimismo, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos. El gerente, señor Moltzer, podrá dedicarse a otras actividades o negocios como asimismo realizar por cuenta propia las mismas operaciones a que se dedique la sociedad; asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria de la sociedad y ausentarse del país. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que resulten, después de deducidas las amortizaciones, castigos, bajas, gratificaciones y habilitaciones al personal que se acordaren, se separará previamente, un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance a un diez por ciento del capital, el saldo restante será distribuído entre todos los socios, en proporción a sus respectivas cuotas integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por cada uno de los socios en la misma proporción. En caso de pérdida comprobada del cincuenta por ciento o más del capital integrado, cualesquiera de los socios tendrá el derecho de exigir la disolución anticipada de la sociedad. — Octava: En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, los demás resolverán por mayoría absoluta de votos, sobre la incorporación o no incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido; en el primer caso, los sucesores del socio fallecido deberán unificar su representación en todos sus actos y relaciones con la sociedad; en el segundo caso quedará disuelta parcialmente la sociedad, y percibirán los sucesores del socio fallecido lo que les corresponda por capital, utilidades, participación en el Fondo de Reserva Legal y demás haberes, de acuerdo con un balance que se practicará y en la forma que se establezca. — Novena: Salvo los casos en que por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, haya sido dispuesta expresamente otra mayoría, todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad o a sus socios durante la existencia de la sociedad y hasta su completa extinción, comprendiendo las referentes al nombramiento, derechos y obligaciones, y remoción de los gerentes y subgerentes, que podrán ser destituídos en todo momento, aun los designados en esta escritura, a la remuneración de los mismos, a las instrucciones que se impartan a los gerentes y subgerentes y al otorgamiento de la conformidad o autorización previa a éstos para los actos y en los casos en que así se hubiere establecido, a la determinación de las amortizaciones, bajas, castigos y demás en los balances generales y a la aprobación de éstos, a las gratificaciones y habilitaciones al personal, a la decisión de todos los negocios, asuntos, actos, contratos y operaciones sociales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios. Cada cuota da derecho a un voto. Todo socio podrá dar su voto por escrito, aun telegráficamente, o hacerse representar al efecto, como asimismo, en todas sus demás relaciones y actos con la sociedad y con sus consocios, por medio de un mandatario, socio o extraño. Los resoluciones que así lo exijan, serán asentadas en un libro especial y firmadas por los socios o sus mandatarios. — Décima: En el caso de disolución total de la sociedad, la socia "N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij" 't Lootsje" der Erven Lucas Bols", tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo y pagando a los demás socios lo que les corresponda por capital, participación en el Fondo de Reserva Legal, utilidades y demás, de acuerdo con un balance que al efecto se practicará y en la forma que se establezca. No haciendo uso la precitada socia del derecho citado precedentemente, se procederá a la liquidación, por la o las personas, socios o extraños, y en la forma y modo, según lo resuelvan los socios por mayoría absoluta de votos. Del saldo que quedare, una vez pagado el pasivo, se restituirá a los socios las cuotas del capital integradas y el remanente será distribuído entre todos ellos en proporción a sus respectivas cuotas integradas. Si ese saldo no alcanzare para restituir a los socios la totalidad de sus cuotas, se aplicará al pago parcial de ellas a manera de dividendo. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. Bajo las bases que anteceden, el compareciente, señor Moltzer, manifiesta que, en nombre de sus precitados representados, deja constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, agregando que, en nombre de la mencionada sociedad anónima, concede a la sociedad que se constituye por este acto, el derecho al uso en beneficio de su comercio y de su industria, si bien tan solo dentro del territorio de esta República, de la Oriental del Uruguay y de la del Paraguay, de todas las marcas de comercio registradas a nombre de dicha sociedad anónima, especialmente de la marca de comercio constituída por la palabra "Bols", y de la marca de comercio constituída por las palabras "Silvertop Dry Gin"), la cual concesión de uso se efectúa con carácter precario y con la expresa condición de que podrá ser revocada o limitada en cualquier momento, sin aviso previo y sin derecho, por parte de la sociedad que se constituye por este acto, a indemnización alguna. Presente también a este acto el Doctor Juan Fairhurst, mayor de edad, casado, de este vecindario, persona de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que en su carácter de traductor público, se ratificaba en la firma y contenido de las traducciones agregadas y transcriptas, por ser versión fiel de sus originales agregados. Como escribano autorizante hago constar, que repongo esta escritura con valores por un total de ciento sesenta pesos, con arreglo a la ley de Papel Sellado. Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Angel Vázquez y Don Mariano W. Vanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. H. Moltzer. — Juan Fairhurst. — Angel Vázquez. — M. W. Vanloo. — Hay un sello. — Guillermo J. Broens. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en siete sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y cinco, número: del un millón, trescientos setenta mil novecientos cuarenta y tres al presente, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: Ch. N. J. — H. I. J. — (Henri). — a que. — Entrelíneas: todos: este: todo vale. — Testado: a: no vale. — Guillermo J. Broens. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e20 dic.-N.º 18.754-v26 dic.

"COMTE LTDA."

Cía. de Obras, Mobiliarios, Tapicería y Ebanistería

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado **"Comte Ltda."**, solicitando la inscripción del siguiente contrato: Art. primero: Se declara constituída entre Don Ignacio Pirovano, Don Mariano A. C. S. Mansilla, Don José Enrique Tívoli y Don Ricardo Pirovano, todos argentinos, una sociedad mercantil bajo la razón social de "Comte Ltda.", Compañía de Obras, Mobiliarios, Tapicería y Ebanistería, que tiene por objeto dedicarse a la confección de proyectos de decoraciones, su ejecución material y ventas, así como la fabricación, importación y exportación de toda clase de materiales que tengan relación con el objeto de la Sociedad. — Su domicilio legal es en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arenales mil setenta y nueve. — Art. segundo: El término de duración de esta Sociedad empezará a regir desde el 1.º de Enero de 1936 y continuará por plazo indeterminado sin solución de continuidad hasta que la sociedad sea disuelta por ministerio de la ley o decidida su disolución por los socios. — Art. tercero: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de pesos 100.— moneda nacional y será aportado por los socios en la siguiente forma: Don Ignacio Pirovano, Don Mariano A. C. S. Mansilla, Don José Enrique Tívoli, la cantidad de un mil sesicientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno equivalentes a diez y seis cuotas y Don Ricardo Pirovano, la cantidad de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal o equivalentes a doce cuotas. De dichas cuotas los socios han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes que depositarán en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad y el saldo restante o sea el otro cincuenta por ciento se obligan a integrarlo en igual forma de dinero efectivo a medida que lo requieran los negocios sociales. Las modificaciones sobre aumento o reducción del capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier otra naturaleza se determinarán por unanimidad de votos de los socios y deberán hacerse constar por escritura, publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Art. cuarto: La firma social adoptada COMTE, estará a cargo y será usada por cualesquiera dos de los socios gerentes, conjuntamente en todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad, de cualquier clase y naturaleza que ellos sean. Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma social confiere a los socios gerentes, se les faculta especialmente para que puedan efectuar todos los actos de la administración y especialmente contratar, dar o tomar dinero en préstamo con garantía, conceder créditos con garantía, alquilar inmuebles, otorgar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés u otro documento bancario; entrar en juicio, constituir a la Sociedad en depositaria, para formar sociedades, celebrar contratos de prenda, cancelar hipotecas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos se requerirá la conformidad de tres socios por lo menos. — Les está prohibido a los socios emplear o comprometer a la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía por terceros. — Art. quinto: El cargo de gerente podrá ser ejercido por personas socias o no socias, nombradas por la mayoría de los asociados, a razón de un voto cada socio y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de la mayoría de los socios aun sin que mediare causa alguna. — Art. sexto: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por la ley y además llevará un libro de actas, donde se asentarán todos los acuerdos, los que deberán ser firmados por los socios presentes y apoderados de los ausentes. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos computados en la forma estipulada en el artículo anterior. — Art. séptimo: El año financiero de la sociedad terminará el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Balance General de los negocios del período precedente. — El remanente de las utilidades realizadas y líquidas deducido el fondo de reserva será repartido entre los socios en las proporciones correspondientes a las cuotas en su poder en ese momento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. Los balances deberán ser firmados por todos los socios. — Art. octavo: Las sumas que los socios retiraren a cuenta de su parte en las ganancias durante la vigencia de la Sociedad, serán cargadas a la cuenta particular respectiva, debitándose ésta con interés a razón del cinco por ciento anual, calculado al fin de cada mes. — Art. noveno: El socio que quiera retirarse de la Sociedad, debe comunicar su propósito por aviso escrito, por lo menos con seis meses de anticipación, en los días uno al cinco del mes de enero o julio de cada año. — Art. décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios o de su retiro voluntario de la Sociedad, se procederá inmediatamente a practicar un Balance y formar la cuenta de Ganancias y Pérdidas a la fecha. — La Sociedad abonará al socio saliente o sus herederos su crédito en la sociedad hasta dos años de plazo, en 8 cuotas trimestrales con el 5 o|o. — Art. undécimo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad de acuerdo con el artículo segundo, esa liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de los que se nombrarán al efecto, por mayoría de votos, cualquier divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, así como con respecto a la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimida por un árbitro ajeno a la sociedad elegido de común acuerdo por los socios, con excusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicte. — No poniéndose de acuerdo los socios en la persona del árbitro, se designará a tal efecto el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Art. duodécimo: Todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, a los cuales se someten los contratantes. — Bajo los doce artículos que preceden, los otorgantes dejan celebrado el presente Contrato, olbigándose a su fiel y estricto cumplimiento, y previa publicación, deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y la Sociedad matriculada como comerciante. — Entre líneas: Lda., vale. — Firmado: Ignacio Pirovano. — M. Mansilla. — José Enrique Tívoli. — R. Pirovano.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Carlos María Godoy, secretario.

e.20 dic.-N.º 18.762-v.26 dic.

AVISOS DIVERSOS

S. A. BUXTON, GUILAYN & CIA. LTDA.

Posadas N.º 1245—Capital Federal

Se avisa a los tenedores de Acciones Ordinarias Nominativas y Preferidas al Portador, de esta Sociedad, que a partir del día 21 de diciembre del año en curso deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, los títulos respectivos para su canje por los nuevos títulos de Acciones emitidas de acuerdo con los artículos 7 y 38 de los nuevos estatutos aprobados.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.

El Directorio.

e.18 dic.-N.º 18.630-v.20 dic.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Por orden de su dueño **Juan Alvez da Cunha, el día 26 del corriente,** se rematará el negocio de modas Reybey, sito Carlos Pellegrini 795.

Reclamaciones: Estudio Souza, Uruguay 618, 2.º piso.

e.20 dic.-N.º 18.768-v.26 dic.

Pedro Tejedor y Cía., vende su negocio de manufactura de tabacos, instalado en Santa Fe 4854, a **Joaquín Otero.** — Domicilio de ambos para reclamos de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935.

e.20 dic.-N.º 18.688-v.26 dic.

Avisamos que con intervención del Contador Público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de despacho de bebidas y casa de comida, sito en esta Ciudad, calle Gaona N.° 2400, esquina Trelles.

Interpóngase reclamaciones dentro del término legal. — Vendedores: **Ferreiro y Hortas.** — Comprador: **Perfecto Peña**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935.
e.20 dic.-N.° 18.711-v.26 dic.

Remataré **el día 26 del corriente**, la zapatería de la calle Boedo 786, por cuenta y orden del señor **Pascual Jemma**. — Abraham Korenblit, Boedo 786.
e.20 dic.-N.° 18.710-v.26 dic.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Medardo Scaglioli**, vende a **Esteban Porri**, el restaurant sito Fraga 1001, domicilio contratantes para reclamaciones de ley.
e.20 dic.-N.° 18.687-v.26 dic.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Charcas 1934, avisa que con su intervención **Abraham Grinspun** vende a **Benito Armesto** su confitería Montevideo 458, domicilio de ambos, reclamos de ley en mis oficinas.
e.20 dic.-N.° 18.698-v.26 dic.

Escribanía "Spanier-Copquin", oficinas Corrientes 2495, al comercio avisan: **Antonio Elffman** vende a **José María Coria** su negocio de mercería, calle Caseros 2943. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.20 dic.-N.° 18.761-v.26 dic.

Escribanía "Spanier-Copquin", oficinas Corrientes 2495, al comercio avisan: **Máximo Munz** vende a **Catalina Kant de Monastirsky** su negocio confitería y bombonería, calle Santa Fe 5052. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.20 dic.-N.° 18.760-v.26 dic.

Al Comercio: Aviso que vendí al señor **Juan Lliteras**, mi negocio de garage, sito en la calle Junín 1664. — Interpónganse reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedor: **Odilo Rúa**, ambas partes domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935
e.20 dic.-N.° 18.764-v.26 dic

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION BENEFICA CULTURAL DEL PARTIDO DE CORCUBION

Bmé. Mitre 2008

Apreciable consocio:
Cumpliendo con las disposiciones de los artículos 20 y 22 de nuestros Estatutos y previo acuerdo de la Junta Directiva, tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 28 del mes de la fecha, a las 21 horas, en el salón de la sede social, B. Mitre 2008.

Debo hacerle notar que, atenidos al artículo 21 de los mismos, sólo podrán concurrir a la Asamblea los socios que tengan por lo menos seis meses de antigüedad, y se hallen al corriente en el pago de sus cuotas sociales.

También cúmpleme hacer presente a usted, que de conformidad con el citado artículo 21 y para el caso de que esta Asamblea no pudiese celebrarse por falta de número reglamentario, ella se realizará con los señores socios que concurran al acto, una hora después de la fijada y de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban las actas, de acuerdo con el inciso a) del **artículo 23.**
2.° **Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.**
3.° **Informe de la Junta Directiva y lo que se relaciona con el inciso b) del artículo 23.**
4.° Tratar sobre un pedido de ayuda al "Comité Homenaje a José Agra Regueiro", que hace suyo el socio señor José Collazo.
5.° Elección de los titulares y suplentes que hayan de integrar la nueva J. D. y demás cargos vacantes, de conformidad con lo que determinan los artículos 17, 19 y 23.

Con tal motivo, se complace en saludar a usted muy atentamente,
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.
Marcial González, presidente. — Constantino Caló, secretario.

Tarjeta de Control. — Según el artículo 27 de los Estatutos, todo asociado que esté en condiciones de asistir a la próxima Asamblea, deberá presentar la tarjeta de control, que se remite con las cartas invitaciones. — Esta tarjeta vendrá munida con la firma del mismo, y le servirá de entrada al recinto donde se ha de celebrar dicho acto.

En caso d sufrir extravío dicha tarjeta, rogamos a los asociados reclamarla en Secretaría, B. Mitre 2008.
Marcial González, presidente.
e.20 dic.-N.° 18.770-v.20 dic.

"CARLOS CASADO LIMITADA"

Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 9 de Enero de 1936, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al XXVI Ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de un vocal.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Donación al Ministerio de la Guerra.
6.° Fijar la remuneración del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.
Pedro Pablo de Corral, presidente.
e.20 dic.-N.° 18.709-v.9 ene.

"LA VIGIA"

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida 229, 4.° piso, el día 10 de Enero de 1936, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al octavo ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1935. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1935-1936.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935.
El Directorio.
e.20 dic.-N.° 18.751-v.9 ene.

CASA ITURRAT

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca, a los señores Accionistas a la **Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de enero de 1936, a las 16 horas, en nuestro local social, Alsina número 2252,** para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1935.
2.° Distribución de la utilidad del ejercicio.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.20 dic.-N.° 18.759-v.3 ene.

CENTRO NAVARRO

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo con el artículo 53 del Estatuto convocamos a Vd. a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en nuestra casa social, Moreno 3682 el día 29 de diciembre de 1935, a las 14,30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios presentes para firmar el Acta con el Presidente y Secretario.
2.° Reforma del Estatuto y Reglamento.

Pidiéndole puntual asistencia, saludan a Vd. muy atte.
Martín Asiain, presidente. — Vicente Busto, secretario.
e.20 dic.-N.° 18.689-v.23 dic.

CENTRO NAVARRO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Estimado consocio:
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de nuestros Estatutos Sociales, convocamos a Vd. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre, etc., a las 16.30 horas en nuestra Sede Social, Moreno 3682 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios presentes para firmar el Acta con el Presidente y Secretario.
2.° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 1934.
3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4.° Aprobación de la Memoria y Balance anual correspondiente al ejercicio 1934-1935.
5.° Nombramiento de Presidente por dos años en reemplazo del señor Martín Asiain, que termina su mandato. Nombramiento de cuatro Vocales por dos años en reemplazo de los señores Segundo Giménez, Bernardo Martínez, Jacinto Salinas y Vicente Busto, que terminan su mandato. Elección de cuatro Suplentes por un año. Elección de cinco miembros para constituir el Jurado. Elección de tres miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Pidiéndole puntual asistencia, salúdalo.
Martín Asiain, presidente. — Vicente Busto, secretario.
e.20 dic.-N.° 18.689-v.23 dic.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario **de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.**

...balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1 - 31 - 918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35,920, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen

---

1712

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

COMPAÑIA DE SEGUROS

INCENDIO — AUTOMOVILES Y CRISTALES
Con domicilio en Buenos Aires, AVENIDA DE MAYO N.° 975
Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 15 de Septiembre de 1919
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 22 de Diciembre de 1919

Capital autorizado	m$n.	5.000.000.—
,, suscripto	,,	1.500.000.—
,, realizado	,,	300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935
DECIMOSEXTO EJERCICIO
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de Agosto de 1935

ACTIVO	o$s.	m$n.
Accionistas		1.200.000.—
Caja		1.047.45
Banco Español del Río de la Plata, c/c.		4.748.30
Banco de Galicia y Buenos Aires, c/c.		13.559.09
Banco de la Provincia de Buenos Aires, c/c.		3.129.84
Banco de la Nación Argentina, c/c.		3.410.06
Banco Español del Río de la Plata, plazo fijo		30.783.36
Banco de Galicia y Buenos Aires, plazo fijo		86.894.13
Préstamos hipotecarios		286.000.—
Deudores por intereses hipotecarios vencidos		4.050.—
Títulos de renta:		
Depositados en custodia en el Banco Español del R. P.		
58.500 nom. Créd. Arg. Interno 1934, Serie A, 5 o/o		
Depositados en el Banco Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley N.° 11.582:		
30.300 nom. Créd. Arg. Interno 1934, Serie E, 5 o/o	29.640.—	
88.800 nominales en total		88.024.—
Muebles y útiles		1.—
Impresos y propaganda		1.—
Deudores por primas:		
Incendio	21.186.79	
Automóviles	1.589.05	
Cristales	476.05	23.251.89
Deudores varios		1.874.55
Documentos a cobrar		2.682.35
Cuentas varias		3.500.—
Cuentas de orden		578.000.—
		2.330.957.02

PASIVO	o$s.	m$n.
Capital suscripto		1.500.000.—
Reserva legal		83.938.92
" Técnica Incendio		80.000.—
" Técnica Automóviles y Cristales		15.614.59
" Siniestros pendientes Incendio		8.000.—
" Siniestros pendientes Automóviles y Cristales		1.000.—
" Facultativa		7.252.63
" de Previsión		25.000.—
" Indemnización empleados, Ley 11.729		7.500.—
" Fluctuación de títulos		7.000.—
" Gastos de explotación		6.000.—
Compañías reaseguradoras de Incendio		1.627.83
Dividendos pendientes		2.436.—
Acreedores varios		7.199.24
Cuentas de orden		578.000.—
Ganancias y pérdidas		387.81
		2.330.957.02

Buenos Aires, Junio 30 de 1935.
Martín B. Etcheberry, presidente. — Antonio Ortuño, gerente. —
Pedro M. Lingua, contador público nacional. — B. Mancebo Pérez, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DECIMOSEXTO EJERCICIO

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de Agosto de 1935

DEBE		m$n.	m$n.
Incendio:			
Siniestros pagados (menos lo reasegurado)		90.773.61	
Siniestros pendientes		8.000.—	
Reaseguros cedidos		187.399.—	
Impuestos y contribuciones		3.424.49	
Anulaciones		1.599.28	
Reserva riesgos en curso		80.000.—	
Reserva para gastos de explotación		6.000.—	
Gastos de explotación		46.869.34	
Saldo que transferimos a Administración		21.404.09	445.469.81
Automóviles y Cristales:			
Siniestros pagados		12.175.35	
Siniestros pendientes		1.000.—	
Reaseguros cedidos		1.939.07	
Anulaciones		1.427.67	
Reserva riesgos en curso		15.614.59	
Gastos de explotación		17.061.30	
Saldo que transferimos a Administración		8.210.58	57.398.56
Administración:			
Gastos generales		12.320.10	
Sueldos y alquileres		35.170.—	
Patentes		9.500.—	
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	428.30		
Impresos y propaganda	5.446.—		
Cuentas varias	3.268.51		
Deudores varios	789.95		
Obligaciones a cobrar	450.65		
Primas a cobrar	1.301.45	11.684.86	
Reserva indemnización empleados (Ley 11.729)		7.500.—	
Utilidad del ejercicio		387.81	76.562.77
			579.431.14

HABER	m$n.	m$n.
Incendio:		
Primas del ejercicio	339.469.81	
Reservar riesgos en curso del ejercicio anterior	80.000.—	
Reserva siniestros pendientes del ejercicio anterior	20.000.—	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior	6.000.—	445.469.81
Automóviles y Cristales:		
Primas del ejercicio	42.373.22	
Reservar riesgos en curso del ejercicio anterior	14.025.34	
Reserva siniestros pendientes del ejercicio anterior	1.000.—	57.398.56
Administración:		
Saldo transferido de "Incendio"	21.404.09	
Saldo transferido de "Automóviles y Cristales"	8.210.58	
Intereses y descuentos	32.809.23	
Otras utilidades	3.747.16	
Reserva fluctuación de títulos	10.391.71	76.562.77
		579.431.14

Buenos Aires, Junio 30 de 1935.

Martín B. Etcheberry, presidente. — Antonio Ortuño, gerente. —
Pedro M. Lingua, contador público nacional. — B. Mancebo Pérez, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

c20 dic.-N.° 18.705-v20 dic.

—1957—

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "CASAS LAGARDE, PANADERIAS"

Entre Ríos 650
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 16 de Diciembre de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Abril de 1932

Reforma de los Estatutos aprobada por Decreto 60.145 con fecha 4 de Mayo de 1935

Capital reducido a $ 270.000.— totalmente suscripto y pagado

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 26 de Septiembre de 1935

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
I—Activo fijo:			
a) Muebles y útiles de Oficina		3500 —	
b) Muebles, útiles e instalaciones		47641 47	
c) Maquinarias	114448 59		
Amortización	15286 41	99162 18	
d) Rodados		[illegible]	167342 84
II—Activo circulante:			
Mercaderías y productos elaborados			3155 28
III—Activo disponible:			
a) Caja		3222 67	
b) Bancos		5583 62	8806 29
IV—Activo exigible:			
a) Clientes		17319 50	
b) Debitos personal		225 56	
c) Documentos a cobrar		46 70	
d) Deudores en cuenta corriente		5000 —	22591 76
V—Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			509 40
VI—Activo nominal:			
a) Gastos de organización		4522 —	
b) Llaves y marca		[illegible]	[illegible]
VII—Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía			15000 —
			324060 86
PASIVO			
I—Pasivo no exigible:			
Capital			270000 —
II—Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios		24858 50	
b) Clientes		1221 30	26079 80
III—Pasivo transitorio:			
Provisiones para ejercicios futuros			12981 06
IV—Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos en garantía			15000 —
			324060 86

José Teughels, vicepresidente. — Gaspar Rongvaux, síndico.

3er. EJERCICIO — 1.° DE JUNIO DE 1934 AL 31 DE MAYO DE 1935
GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Amortizaciones:		
Maquinarias		15286 41
II. Gastos generales:		
Sueldos y salarios de fabricación, gastos de ventas, alquileres y varios		255791 73
III. Impuestos:		
Provisión para patentes e impuestos	8351 —	
Impuestos a las transacciones y a las ventas	388 69	8739 69
		2[illegible]4817 83
HABER		
Mercaderías		2[illegible]4817 83
		2[illegible]4817 83

José Teughels, vicepresidente. — Gaspar Rongvaux, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo** Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e20 dic.-N.° 18.707-v20 dic.

F. 102 — 1204

"LA EQUITATIVA DEL PLATA"

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
Avda. Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 570
VIDA, INCENDIO Y AUTOMOVILES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1897

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
" suscripto	"	1.000.000.—
" realizado	"	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1935
(Primer Trimestre) — Ejercicio 38.°

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas		
Cajas y Bancos		106.507.48
Propiedades inmuebles		3.369.746.75
Títulos de renta y valores diversos		314.119.11
Préstamos hipotecarios y sobre valores		85.557.17
Préstamos sobre pólizas Vida		923.092.65
Obligaciones a cobrar		21.934.55
Mobiliario y material		61.381.48
Diversos deudores		353.403.22
Comisiones descontadas (Sección Vida)		411.137.60
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		143.939.25
Siniestros		29.155.91
Cuentas de orden:		41.700.—
Depósito de acciones en garantía	9.000.—	
Depósito de valores	32.700.—	
		5.861.675.15

HABER		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		3.952.909.74
Beneficios de los asegurados Vida		483.480.96
Siniestros pendientes		20.293.—
Diversos acreedores		35.331.99
Cuentas de orden:		41.700.—
Acciones en garantía	9.000.—	
Depositantes de valores	32.700.—	
Cuenta de explotación		278.612.01
Seguros vencidos y no cobrados		6.884.—
Ganancias y pérdidas		42.464.45
		5.861.675.15

Buenos Aires, Marzo 31 de 1935.
por «La Equitativa del Plata».
Agustín Melián, presidente. — Marcelo Jelinski, gerente. — Carlos F. Viano Besio, contador. — Ián G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.19 dic.-N.° 18.560-v.21 dic.

F. 102 — 1513

"LA EQUITATIVA DEL PLATA"

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
VIDA E INCENDIO
Avda. Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 570

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1897

Capital autorizado	c$l.	1.000.000.—
" suscripto	"	1.000.000.—
" realizado	"	1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1935
(Segundo Trimestre) — Ejercicio 38.°

DEBE	m$n.	m$n.
Accionistas		
Cajas y Bancos		131.845.28
Propiedades inmuebles		3.339.756.75
Títulos de renta y valores diversos		314.119.11
Préstamos hipotecarios y sobre valores		85.220.72
Préstamos sobre pólizas Vida		931.065.23
Obligaciones a cobrar		13.071.72
Mobiliario y material		61.402.98
Diversos deudores		364.653.10
Comisiones descontadas (Sección Vida)		411.137.60
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		414.875.—
Siniestros		69.938.40
Cuentas de orden:		41.700.—
Depósito de acciones en garantía	9.000.—	
Depósito de valores	32.700.—	
		6.178.785.89

HABER	m$n.	m$n.
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		4.027.076.78
Beneficios de los asegurados Vida		474.743.06
Siniestros pendientes		20.293.—
Diversos acreedores		38.789.11
Cuentas de orden		41.700.—
Acciones en garantía	9.000.—	
Depósito de valores	32.700.—	
Cuenta de explotación		564.076.18
Seguros vencidos y no cobrados		6.884.—
Ganancias y pérdidas		5.223.76
		6.178.785.89

Buenos Aires, Junio 30 de 1935.
por «La Equitativa del Plata».
Agustín Melián, presidente. — Marcelo Jelinski, gerente. — Carlos F. Viano Besio, contador — Ián G. Drysdale, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.19 dic.-N.° 18.559-v.21 dic.

F. 182. — 1684

ALVEAR PALACE HOTEL S. A. INMOBILIARIA

AVENIDA ALVEAR N.° 1891

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, de fecha 8 de Septiembre de 1927 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Noviembre de 1927.

Capital autorizado	m$n.	3.000.000.—
» suscripto	»	2.920.500.—
» realizado	»	2.379.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE JULIO DE 1935
Tercer Trimestre del Octavo Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	9.388.714.07	
Maquinarias	133.526.81	
Muebles y útiles	2.432.51	9.524.673.39
II. Activo circulante:		
Cédulas a recibir		55.000.—
III. Activo disponible:		
Caja	5.152.48	
Bancos	1.290.72	6.443.20
IV. Activo exigible:		
Accionistas	541.500.—	
Deudores varios	38.259.—	
Depósitos en garantía	2.000.—	581.759.—
V. Activo transitorio:		
No hay.		
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización	1.—	
Prima sobre emisión de debentures	90.000.—	
Marcas y patentes	131.—	90.132.—
Sección Explotación: (1)		860.061.14
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo a la fecha		1.116.825.57
		12.234.894.30
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)	80.000.—	
Depósito de acciones en custodia	50.000.—	
Títulos comprados a plazo	16.362.43	146.362.43
		12.381.256.73

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		2.920.500.—
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	3.592.913.53	
Obligaciones a pagar	1.238.933.08	
Debentures	3.000.000.—	
Acreedores hipotecarios	1.061.404.34	
Bancos acreedores	421.143.35	9.314.394.30
III. Pasivo transitorio:		
No hay.		
		12.234.894.30
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	80.000.—	
Depositantes de acciones en custodia	50.000.—	
Títulos a pagar a plazo	16.362.43	146.362.43
		12.381.256.73

(1) Este rubro es el resultado de la diferencia entre las distintas cuentas activas y pasivas de nuestra Sección Explotación.
Lorenzo V. Ruiz, presidente. — Atilio L. Villamagna, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rossc

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.19 dic.-N.° 18.499-v.21 dic.

F. 203. — 2600.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

RIO GALLEGOS — SANTA CRUZ

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, el 15 de Marzo de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 18 de Marzo de 1920
Capital autorizado .... $ 112.500.—
» suscripto .... » 79.350.—
» realizado .... » 79.350.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

ACTIVO	$ curso legal	
Activo fijo:		
Propiedades	7.224.13	
Maquinarias	41.275.94	
Red pública	9.214.19	
Medidores	918.11	
Muebles, útiles y herramientas	2.866.66	61.499.03
Activo circulante:		
Materiales	4.410.15	
Combustibles y lubricantes	5.173.65	9.583.80
Activo disponible:		
Caja	484.55	
Banco de la Nación	7.407.29	
Depósitos	12.276.—	20.167.84
Activo exigible:		
Cuentas Corrientes	5.701.29	
Empréstito Patriótico	3.960.—	9.661.29
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas (Cuentas tributarias):		
Gastos generales, reparaciones, etc.	9.009.79	9.009.79
		109.921.75

PASIVO		
Pasivo fijo:		
Capital	79.350.—	
Fondo de reserva	3.899.37	
Fondo de previsión	6.522.97	89.772.34
Pasivo exigible:		
Cuentas Corrientes	752.80	
Depósitos en garantía	180.—	
Impuestos a los réditos	10.16	942.96
Ganancias (Cuentas tributarias):		
Producción, derechos e intereses	19.206.45	19.206.45
		109.921.75

Máximo de Aguirre, presidente. — Augusto S. Bruzio, director-secretario. — Manuel Rodríguez, gerente. — Serafín M. Grillo, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia. e-18 diciembre N.° 18.261-v-20 diciembre.

F. 203. — 2563.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 15 de Marzo de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 18 Marzo de 1920
Capital autorizado .... $ 112.500.—
" suscripto .... „ 79.350.—
" realizado .... „ 79.350.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Activo fijo:		
Propiedades	7.224.13	
Maquinarias	41.339.94	
Red pública	9.230.73	
Medidores	913.32	
Muebles, útiles y herramientas	2.869.76	61.577.88
Activo circulante:		
Materiales	4.309.89	
Combustibles y lubrificantes	5.231.75	9.541.64
Activo disponible:		
Caja	268.15	
Banco de la Nación Argentina	13.717.10	
Depósitos	12.276.—	26.261.25
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	4.877.34	
Empréstito Patriótico	3.960.—	8.837.34
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas (Cuentas tributarias):		
Gastos generales, reparaciones, etc.	13.306.25	13.306.25
		119.524.36

PASIVO	Pesos moneda nacional	
Pasivo fijo:		
Capital	79.350.—	
Fondo de reserva	3.899.37	
Fondo de previsión	6.522.97	89.772.34
Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes	580.47	
Depósitos de garantía	191.60	772.07
Ganancias: (Cuentas tributarias):		
Producción derechos e intereses	28.979.95	28.979.95
		119.524.36

Máximo de Aguirre, presidente. — Manuel Rodríguez, gerente. — Augusto S. Bruzio, director secretario. — Serafín M. Grillo, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia. e-18 diciembre. N.° 18.261-v-20 diciembre.

F. 200 — 1763

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

País de origen: Estados Unidos de Norte América
Domicilio Social: Broadway 120, New York

Representación en Buenos Aires: Corrientes 222

Fecha de autorización: 23 de Junio 1890
Fecha de inscripción en el Registro de Comercio: 23 de Junio de 1890
Ramos que explota: Vida

Capital autorizado .... o$a. 100.000.—
» suscripto .... » 100.000.—
» realizado .... » 100.000.—
Capital asignado a esta Agencia: $ m|n. 150.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1935

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Caja de Conversión, cuenta de títulos en depósito	145.634.12	
Préstamos hipotecarios sobre valores y pólizas	469.115.—	
Primas pendientes o diferidas	11.001.04	
Intereses vencidos y pendientes	6.107.59	
	631.857.75	
HABER		
Casa Matriz		289.694.35
Casa Matriz, cuenta de títulos en depósito		145.634.12
Siniestros pendientes		12.997.65
Pólizas vencidas, pendientes		13.203.27
Dividendos a los asegurados, pendientes		3.633.68
Primas abonadas por anticipado		331.45
Acreedores diversos		166.363.23
		631.857.75

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Siniestros	94.553.97	
Dotales vencidas	103.608.80	
Valores en rescisión	38.826.14	
Rentas vitalicias	661.58	
Dividendos a los asegurados	5.078.85	
Gastos generales	299.20	
Impuestos y patentes	1.660.99	
Cancelaciones	2.811.58	
	247.501.11	
HABER		
Primas		48.957.17
Intereses varios		19.549.93
Saldo		178.994.01
		247.501.11

p. p. Sun Life Assurance Company of Canadá
actuando por y en lugar de
The Equitable Life Assurance Society of The United States
M. L. Ballinger, secretario residente

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia. e 18 diciembre. N.° 18.551-v-20 diciembre.

1965

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Lavalle 672
Fecha autorización P. E.: 21/4/927.
Fecha inscripción R. P. de C.: 19/7/927.

Capital:
Autorizado .... $ 1.000.000.— m/n
Suscripto y realizado .... » 760.000.— »

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Setiembre de 1935.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	4525 33		
menos amortizaciones................	3601 44	923 89	
Instalaciones............................	13787 15		
menos amortizaciones................	13786 15	1 —	924 89
II. Activo circulante:			
Mercaderías		150313 40	
Títulos		14335 —	164648 40
III. Activo disponible:			
Caja		100 —	
Bancos		182836 94	182936 94
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente..........	490607 98		
menos reserva para rebajas..........	34821 09	455786 89	
Letras a cobrar		33165 46	488952 35
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros.......			2697 75
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdida:			
Saldo anterior		133486 35	
Menos: Utilidad del ejercicio........		56831 38	76654 97
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía......			2000 —
			918815 30
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		760600 —	
Reserva legal.		4311 99	
Reserva facultativa....................		150000 —	914911 99
II. Pasivo exigible:			
No existe.			
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			1903 31
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía...			2000 —
			918815 30

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
POR EL OCTAVO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE JULIO DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	133486 35	
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	452 53	
Sueldos. comisiones, seguros, gastos judiciales, gastos generales, etc.	100398 17	
Impuestos y patentes....................	8874 41	
Honorarios del síndico	2520 —	
	245731 46	
HABER		
Cuenta mercaderías........................		149721 62
Reserva para cambios		10690 71
Intereses		8212 64
Utilidad en venta de títulos..............		451 52
Saldo:		
Pérdida anterior	133486 35	
Menos: Utilidad del ejercicio	56831 38	76654 97
		245731 46

D. J. Millar, presidente. — Ian G. Drysdale, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos, Aires Noviembre 12 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c.20 dic.-N.° 18.660-v. 20 dic.

1715

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

CASA CENTRAL: CANGALLO 415 - 39

S U C U R S A L E S

Rivadavia 2828 — San Juan 3101 — Corrientes 3220 — Entre Ríos 200 Sarmiento 1500 — Rivadavia 7025 — Rivadavia 3702 — Avellaneda: Av. Mitre 300

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911, 31 de Marzo de 1914 y 1.° de Septiembre de 1927
Inscriptos en el Registro Público de Comercio, el 21 de Noviembre de 1905, 30 de Noviembre de 1909, 26 de Abril de 1911, 20 de Mayo de 1914 y 1.° de Diciembre de 1927

Capital autorizado .... m$n. 20.000.000.—
" suscripto .. .. " 10.287.600.—
" realizado .. .. " 10.287.600.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935

Presentado a la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 21 de Agosto de 1935, y que fué aprobado por los señores Accionistas concurrentes a la misma, sin observación

CASA MATRIZ Y SUCURSALES

A C T I V O		Totales o$s.	Totales m|n.
Caja:			
En efectivo			5143494 64
Depósitos en otros Bancos			344860 26
Banco Central de la República Argentina			4178957 99
Descuentos y efectos a cobrar			23761995 94
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional			1500525 —
Adelantos			9085582 08
Deudores en gestión			3466842 50
Deudores hipotecarios y con garantía			9982750 96
Sucursales en la República			12989746 62
Corresponsales en el extranjero		3814 23	313481 76
Inmuebles:			
Para uso en el Banco	$ 5.890.408.56		
Recibos en pago	„ 1.832.143.20		
	$ 7.722.551.76		
A deducir:			
Amort°. anteriormente ...... $ 80.000.—			
" en este ejercicio ... „ 80.000.—	$ 160.000.—		7562551 76
Títulos en cartera			871799 54
Valores diversos			6048 15
Muebles y útiles			285608 52
Otras cuentas			976871 87
Metalización			8668 72
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			110000 —
Depósito de valores en custodia		352103 06	35255790 92
Depósito de valores recibidos en caución		11000 —	3863662 56
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			3432923 99
Otras cuentas de orden			790018 01
		366917 29	123932121 79
P A S I V O			
Capital realizado			10287600 —
Fondo de reserva estatutario			767710 84
Depósitos en cuenta corriente y a la vista			20371084 53
Depósitos a plazo			2874736 93
Depósitos en Caja de Ahorros			29656778 56
Redescuentos			3915000 —
Sucursales en la República			11813346 61
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo			293065 72
Dividendos a pagar			9574 —
Otras cuentas			235163 04
Metalización		3814 23	
Ganancias y pérdidas, utilidad líquida y realizada			255226 08
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			110090 —
Depositantes de títulos en custodia		352103 06	35255790 92
Depositantes de títulos en garantía		11000 —	3863662 56
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			3432923 99
Otras cuentas de orden			790018 01
		366917 29	123932121 79

Pío Armesto, presidente. — Benedicto Malaguzzi, gerente. —
Jorge Migone, contador. — Andrés Ronco, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos		300000 —
Muebles y útiles		31734 25
Otras amortizaciones		80000 —
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres		1179588 63
Intereses, comisiones y cambios		1938592 75
Patentes e impuestos		150633 67
Utilidad del año		255226 08
		3935773 38

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		3424 49
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	3551472 99	
A deducir los correspondientes al ejercicio próximo ..	293065 72	
Neto	3258,07 27	3258407 27
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		367851 57
Dividendos e intereses sobre títulos		43443 47
Alquileres		254699 89
Beneficios diversos		7946 69
		3935773 38

Pío Armesto, presidente. — Benedicto Malaguzzi, gerente. — Jorge Migone, contador. — Andrés Ronco, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**
e.20 dic.-N.° 18.618-v.20 dic.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

José Vilas, martillero público, Chile 427, con su intervención, **Fernández y Rodríguez**, vendieron a **Lino C. Armada**, restaurant café, San Martín 212, domicilio de contratantes, mismo negocio.
Buenos Aires, 18 Diciembre 1935.
e.18 dic.-N.° 18.644-v.23 dic.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa al comercio que el señor **Serafín Domínguez**, ha desistido de la compra del negocio despensa, calle Humaitá 6692, de propiedad del señor **Lui Massanella**, por no haber podido dar cumplimiento a la Ley 11.867.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935
e.18 dic.-N.° 18.632-v.23 dic.

Delmiro García, balanceador y martillero, oficinas Catamarca 855, U. T. 45 - Loria - 4237, avisa al comercio que, con su intervención se vende al señor **Andrés Oneto**, el negocio de farmacia, denominado "Del Globo", calle Crámer N.° 3601, esquina Quesada. Vend. señora **Haydée A. Rognone**. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.19 dic.-N.° 18.680-v.24 dic.

Martínez y Aguilera, martilleros públicos oficinas Méjico 1112, avisan que **Manuel García**, vende su casa de pensión Tacuarí 237, a **Antonio Trebelle y Celestino González**, todos domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos término de ley.
e.19 dic.-N.° 18.676-v.24 dic.

Francisco Escuredo y Manuel Teijo, avisan que venden su negocio de pizzería, calle Alvarez Thomas 1248, al señor **José M. Cordeiro**, constituyendo domicilio en el mismo negocio todos los contratantes. — Diciembre 19|935.
e.19 dic.-N.° 18.702-v.24 dic.

Alfredo Fortini avisa que venderá su negocio de librería y cigarrería Monroe 3611 a **Mauricio Miguel Castro y Elva Saba Cabrera de Castro**, domiciliados en Monroe 3651, departamento 8. — Reclamos término ley.
e.19 dic.-N.° 18.665-v.24 dic.

Se hace saber que el señor **Misah Yaggian** vende al señor **Domingo Calogero** su negocio de carnicería situado en Libertad 230. — A los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.867, dirigir las reclamaciones al domicilio de los contratantes, Libertad 230 y Méjico 1960, respectivamente, dentro término de ley.
e.19 dic.-N.° 18.663-v.24 dic.

De acuerdo con la Ley 11.867, vendo la farmacia "El Cóndor", calle Pavón 4399, esquina Avenida La Plata, a los señores **Miguel Cerana y Alcides Derbes Chapelli**, donde ambos constituyen domicilio. — Reclamaciones, escribanía de Antonio J. Barbera, Avenida de Mayo 749, donde se otorgará escritura. **León A. Pallaró.**
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935.
e.19 dic.-N.° 18.681-v.24 dic.

V. Rodríguez, oficina Méjico 2251, avisa: **Humberto Clerici** vende a **Gil Montoyo**, su panadería calle Sarandí 1315. — Domicilio de ambos para reclamos de ley.
Buenos Aires, 16|12|1935.
e.17 dic.-N.° 18.613-v.21 dic.

Lorenzo Viera, vende su negocio de fábrica de conservas de lengua, instalado Bragado 4749, a **Pedro Foglino Viera**, domiciliado Guardia Nacional 1172. Escribano, Francisco Ratto, San Martín 296. — Reclamaciones las de la ley.
e.17 dic.-N.° 18.608-v.21 dic.

Doña Carmen Nieves Ruiz, domiciliada en el mismo, vende su negocio de modas, establecido en esta capital, calle Rivadavia N.° 7664, a doña **Leocadia Bilert de Kowalewski**, también domiciliada allí. — Reclamaciones término de ley.
e.17 dic.-N.° 18.616-v.21 dic.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Manuel Figueiras**, vende a **Luis Ambrosini y Adelina Sacchetti**, el restaurant Avenida General Paz 8854, domicilio contratantes para reclamaciones ley.
e.17 dic.-N.° 18.546-v.21 dic.

Avisan Castro, López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Avenida Montes de Oca N.° 849, esq. Brandsen. Reclamaciones dentro del término legal. Comprador: **Antonio Manuel López**, domiciliado en el mismo. Vendedor: **Manuel Barrios**, domiciliado Rivadavia 1194. Buenos Aires, 17|12|935.
e.17 dic.-N.° 18.602-v.21 dic.

V. Rodríguez, oficina Méjico 2251, avisa: **Adolfina Dastugues** vende a **Nicolás Húber**, su panadería, calle Pozos 1183.
Domicilio de ambos para reclamos de ley.
Buenos Aires, 16|12|1935.
e.17 dic.-N.° 18.614-v.21 dic.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 355, al comercio avisa que por su intermedio el señor **Gonzalo Reino**, vende su almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en Ayacucho N.° 45, al señor **Domingo Pérez**, constituyendo domicilio en el mismo. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, 18 Diciembre 1935.
e.18 dic.-N.° 18.635-v.23 dic.

Al comercio: Aviso que he vendido al señor **Eduardo Luis Beltrame**, el negocio de ferretería, pinturería y bazar, de mi propiedad calle Wárnes 994|1000 esq. César Díaz. Reclamaciones dentro del término de ley en el negocio donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: **José Agustín Luchetti.**
e.18 dic.-N.° 18.655-v.23 dic.

Al comercio aviso con intervención del balanceador y martillero público, señor José A. Mesa, oficinas Carlos Pellegrini 871, el señor **Segundo Zuffo**, vende a los señores **José e Indalecio González**, su negocio de despensa calle Serrano N.° 1316, domicilio de ambos. Reclamos término de ley. Buenos Aires, Diciembre 16|1935.
e.16 dic.-N.° 18.532-v.20 dic.

José Manuel González, vende a **Juan Manuel González**, el negocio de despacho de pan confitería, Corrientes 4121. Ambos constituyen domicilio en el mismo.
Buenos Aires, 14 Diciembre 1935.
e.16 dic.-N.° 18.542-v.20 dic.

La señora **María Pilar Ortiz de Zárate de Barrenechea** ha vendido a la señora **Alejandrina N. Fracchia** su negocio de hotel sito en la calle Alsina 883. Reclamos término de ley en el mismo.
e.16 dic.-N.° 18.539.-v.20 dic.

Emilia P. de González y Roberto González, venden a **Benito Ramos** su negocio de modas y florería situado en la calle Venezuela 1222 donde las partes fijan domicilio para reclamos de la ley.
e.16. dic.-N.° 18.529.-v20 dic.

Al comercio avisamos: que vendemos a los señores **Ramón Vásquez, Severino Doval y José Agromayor**, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle 25 de Mayo N.° 486: Reclamos dentro del término de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio. Vendedores: **José Fernández y Benjamín Fernández.**
e.16 dic.-N.° 18.535.-v.20 dic

Ricardo Juárez, Santa Fe 2667, Boite "Tío Tom". San Martín 498, rematará **el Viernes 20 de Diciembre**, por orden de su dueño señor **Juan Aubert.**
e.16 dic.-N.° 18.540.-v.20 dic.

Comunico al público en general que ante el escribano Ricardo Martín, con domicilio en Bmé. Mitre 519; transferiremos a don **Marino Plaza** y don **Amador García y García**, el negocio de **restaurant**, cancha de bochas, comestibles y demás que tenemos en la calle Rodríguez Peña N.° 1057, a título de venta. — **Emilio Chiaretta.** — **Alvaro Pico o Pico Gil.** Buenos Aires, Diciembre 1935.
e.16 dic.-N.° 18.538-v.20 dic

Alvarez Eduardo, avisa que vende su negocio de carnicería, sita en la calle **Caracas 1895**, al señor **José Di Nápoli.** Recl. término de ley Corrientes **1173, piso 4.**
e.16 dic.-N.° 18533-v.20 dic.

Abásolo Tomás V. martillero público oficina Charcas 1934, avisa que **Manuel Rodríguez Méndez**, vende a **Luis Gauz**, su panadería Carlos Calvo 1641, domicilio de ambos; reclamos de ley en mis oficinas.
e.17 dic.-N.° 18.584-v.21 dic.

Al comercio: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bmé Mitre 1164, avisa que con su intervención el señor **José Touceda**, vende al señor **Manuel Marey**, el restaurant y despacho de bebidas, Rodríguez Peña 687, anexo de su despensa Viamont 1700, donde constituyen domicilio las partes para todo reclamo.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935
e.16 dic. -N.° 18.527 -v.20 dic

Angel Rodríguez, balanceador público, oficina Terrero 2395, al comercio avisa **Ramón Otero**, vendió a **Celestino Espina**, su almacén de comestibles y bebidas, sito Lácar 5002, domicilio de las partes en el mismo.
e.18 dic.-N.° 18.648-v.23 dic.

Se avisa al comercio que vendo al señor **José A .Prada**, mi negocio de farmacia establecido en la calle Avenida San Martín 2211. — Reclamos dentro del término de ley en el mismo, donde constituyen domicilio. — Vendedor: **Pedro M. López.**
e.17 dic. -N.° 18.611-v.21 dic.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Villarroel número 1201, esquina Darwin. — Interpóngase reclamaciones dentro del término legal. — Vendedor: **José López.** — Compradores: **Manuel Martínez Porto y Manuel Cochón**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Diciembre 1 de 1935.
e.16 dic -N.° 18.530 -v.20 dic

Avisan David Heredia Hermano y Compañía, balanceadores públicos, oficinas Talcahuano 154, que los señores **Juan Bazán y Hermanos**, venden su despensa, sito en esta Capital, calle Iberá 1702 esquina Arribeños, a favor del señor **Alejandro Bazán**, quien se hace cargo del activo y pasivo total del negocio. — Reclamos ley, en Iberá 1702, domicilio constituído por las partes.
e.18 dic.-N.° 18.589-v.23 dic.

Por cinco días se hace saber que **Lui Molina y José Obradors Soler**, han vendido la zapatería Martín, ubicada en la calle Cabildo 3443, a **Jorge Vázquez**, y que la escritura la autorizará el escribano Luis P. Varangot, Carlos Pellegrini 385, donde podrán hacerse reclamaciones.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935
e.18 dic.-N.° 18.626-v.23 dic.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 355, al comercio avisa que por su intermedio el señor **Daniel Alonso Ovin**, vende su almacén de comestibles, vinos y cervezas, sito en Jonte 5001, al señor **Avelino Gutiérrez**, constituyendo domicilio en el mismo. Reclamaciones término de ley.
e.18 dic.-N.° 18.634-v.23 dic.

Convocatorias Anteriores

CENTRO NAVAL

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Estatuto, la C. D. convoca a sus asociados a una asamblea extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1935, a 18.30 horas, en su local social Florida 801, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del proyecto de construcción, instalación y amueblamiento de una sucursal del Centro Naval en Puerto Belgrano, y la financiación del mismo.
2.° — Designación de dos socios para firmar el Acta de esta asamblea.

Por ser esta la segunda citación, la asamblea tendrá quórum con la asistencia personal del 10 % de los socios con derecho a voto, o sea con la presencia de 127 socios.
e.18 dic.-N.° 18.640-v.20 dic.

Asociación Talmud Torah "Dr. MAX NORDAU"

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Murillo 661 — Buenos Aires

Estimado socio:
Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Sociedad, que tendrá lugar el domingo 22 diciembre de 1935, a las 14 horas, en nuestro salón, Murillo 661, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. — Acta.
2. — Memoria del Presidente.
3. — Balance.
4. — Elecciones de: Presidente, Tesorero, Prosecretario, 4 Vocales, 1 Inspector Escolar, 1 Revisador de Cuentas.
5. — Asuntos varios.

Esperando su presencia, saluda a usted muy atte.
La Comisión Directiva
e.18 dic.-N.° 18.623-v.21 dic.

Sociedad Anónima
PAPELERIA, LIBRERIA E IMPRENTA ARGENTINA CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su local social calle San Martín número 200, el día 27 de Diciembre de 1935, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 3.°, 6.°, 9.°, 12.°, 14.°, 16.°, 17.°, 27.°, y 36.° de los Estatutos.
2.° Elección de los nuevos directores, si la Asamblea hubiera resuelto ampliar su número, al tratar el punto anterior.
3.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con los directores y Síndico firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935
El Directorio
e.5 dic.-N.° 18.365-v.27 dic.

BIO - CHEMISCHES INSTITUT S. A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para diciembre 30, a las 16 horas, en 24 de Noviembre 62, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Relación del estado y porvenir de los negocios sociales.
2.° Disolución anticipada de la Sociedad.
3.° Nombramiento de la Comisión liquidadora y facultades generales y especiales a acordar a la misma.
4.° Designación de dos Accionistas que suscriban el acta.

El Secretario.
e.11 dic.-N.° 18.423-v.28 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES S. A. G. A.
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a retirar sus entradas los accionistas representativos del capital mínimo que exigen los Estatutos para que la Asamblea General Ordinaria del 29 ejercicio, pudiera realizarse con primera convocatoria, por resolución de este Directorio convócase nuevamente a los señores accionistas para el lunes, 30 de diciembre actual, a las 21 y 1|2 horas, en el local social, Rivadavia 590, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 29 ejercicio, terminado el 31 de agosto ppdo.
2.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Moisés Valenzuela e Isidoro L. Mel, salientes por terminación de período.
3.° Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Angel Gerino, fallecido; ingeniero Edmundo Parodi e ingeniero Jorge M. Valenzuela, salientes por terminación de período.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los estatutos, así como que, siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de ellos y capital que concurra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935.
El Directorio.
e.18 dic.-N.° 18.638-v. 27 dic.

ERSA ESTANCIAS, S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Reconquista 336, Dpto. X, el 21 de Diciembre a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Otorgar poderes a los señores Jorge y Heriberto Böhtlingk.
2.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.4 dic.-N.° 18.316-v.20 dic.

SOCIEDAD ANONIMA LA VILLEGUENSE LIMITADA
Automóviles, Maquinarias y Repres. Corrientes 222 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Diciembre corriente a las 15 horas, en su local social de la calle Corrientes N.° 222, piso 5.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al 5.° Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1935.
2.° Elección de Directores.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de un Accionista para firmar el acta.

Art. 25. — Los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

El Directorio.
e.4 dic.-N.° 18.322-v.20 dic.

ANDERSON, CLAYTON & Co.

Sociedad Anónima Comercial Algodonera Argentina

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día tres de Enero de mil novecientos treinta y seis, a las diez horas, en el local social Diagonal Roque Sáenz Peña 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Estatuto.
2.° Elegir Directores titulares, suplentes y Síndicos.

Las acciones deberán ser depositadas en la forma prevista en los Estatutos, a los efectos de tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935.
J. R. Allmand, presidente provisorio.
e.12 dic.-N.° 18.439-v.14 dic.
e.16 dic.-N.° 18.492-v.30 dic.

BODEGAS Y VIÑEDOS "FLICHMAN"
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la Diagonal Roque Sáenz Peña 628. 7.° piso, departamento P, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7.° Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1935.
2.° Remuneración del Síndico titular saliente.
3.° Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1935.
El Directorio
e.12 dic.-N.° 18.437-v.30 dic.

CIA. AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 28 de diciembre a las 11 a.m. en Reconquista 480, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas relativas al primer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1935 y que abarca desde la fecha de la constitución de la Sociedad, o sea el 12 de diciembre de 1934, hasta el 31 de agosto del corriente año.
2.° — Elección de Presidente, Vicepresidente, 2 Vocales, Síndico y Síndico Suplente por el término de 3 años.
3.° — Designación de 2 Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta.

e.9 dic.-N.° 18.462-v.26 dic.

COMPAÑIA YERBATERA ARGENTINA LIEBIG, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Diciembre 1935, a las 15.30 horas, en el local Reconquista 336, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico;
2) Elegir Directores y Síndicos y fijar remuneraciones;
3) Designar dos accionistas para firmar acta.

El Directorio
e.6 dic.-N.° 18.372-v.23 dic.

BUNGE & BORN LDA.
S. A. Comercial Financiera e Industrial

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1935, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar los requisitos exigidos por la ley.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio
e.11 dic.-N.° 18.478-v.28 dic.

BUXTON GUILAYN Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial Importadora

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 13 y 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Posadas 1245, el día 30 de diciembre corriente, a las 16 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al undécimo Ejercicio social, terminado el 31 de agosto de 1935.
2.° Elección de Presidente, dos Directores Delegados, tres Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un nuevo período anual.
3.° Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de los Estatutos, y remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935. — H. B. Buxton, Paulo E. Guilayn. directores delegados.
e.9 dic.-N.° 18.457-v.26 dic.

Sociedad Anónima Estancia "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1935, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de Octubre de 1935.
2.° Nombrar tres Directores de acuerdo con los Estatutos.
3.° Nombramiento del Síndico.

Río Gallegos, Noviembre 22 de 1935.
El Directorio.
e.4 dic.-N.° 18.313-v.20 dic.

KANDY, SOCIEDAD ANONIMA
(Comercial e Industrial)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1935, a las nueve horas, en Azopardo 1050, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción del capital suscripto e integrado de $ 1.000.000.— m|n. a $ 300.000.— m|n., y devolución a los accionistas del saldo sobrante de pesos 700.000.— m|n.
2.° — Reducción del Fondo de Reserva General, a efecto de amortizar el rubro "Concesiones".
3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con artículo 34 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación, o bien presentar con tres días de anticipación, constancia en forma, del depósito de las mismas, en un banco de la República o del extranjero, radicado en el país.

El Directorio
e.4 dic.-N.° 18.295-v.20 dic.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA LOS FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las del artículo 10, capítulo 3.° de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad, el día 28 de diciembre de 1935, a las 10 horas, en su local de la calle Uriarte N.° 1656, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 11 Ejercicio cerrado el día 31 de octubre de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular y un suplente por tres años, en reemplazo de los señores Rómulo M. Calise y Juan Kalotta, que han terminado su mandato.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Registro de Asistencia y el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con la disposición del artículo 14 de los estatutos, para formar parte de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta un día antes del fijado para la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas, en Oficina Pública, Institución Bancario o a orden judicial.

e.11 dic.-N.° 18.424-v.28 dic.

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

Consignaciones Frutos del País
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 16 horas, en su local, calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
b) Designación por el Presidente de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, de dos Accionistas que harán de escrutadores en la elección.
c) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
d) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.
El Secretario-Tesorero.
e.4 dic.-N.° 18.301-v.27 dic.

CENTRO VITIVINICOLA ARGENTINO

En virtud de lo resuelto por la Comisión, que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Ud. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 16 inciso 11 de los Estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Sábado 21 de Diciembre de 1935, a las 16 horas, en los salones del Centro, calle Bolívar 390, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1935.
2.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Antonio Pimentel, Enrique Deluchi, Marcos M. Zorrilla y Humberto Tinto; y C. G. Pizarro y H. Scaiola, que renunciaron. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Angel Quindimil, doctor Aquiles Garciso y Alberto Siboldi.
3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1935.
Rogándole puntual asistencia, me suscribo de Ud. atte.
Jorge C. Aubone, presidente. — Ramón Vilardebó, secretario gerente.
Artículo 22: Para que puedan celebrarse las Asambleas Generales o Extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios, pero si transcurrida una hora de la fijada, no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. — Constituída reglamentariamente una Asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.
e. 17 dic.-N.° 18.391-v.21 dic.

NILSSEN, OLSEN Y CIA. LTDA.
(Exportación de Lana)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de Diciembre 1935, a las 11.30 horas en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2) Elejir Síndicos.
3) Designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
e.5 dic.-N.° 18.330-v.21 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1935, a las 15 horas, en el local Social, calle Moreno 431, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Dictamen del Síndico, referente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1935, para su discusión y aprobación.
2.° Distribución de las Utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores Titulares y tres Suplentes.
4.° Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea.
Eugenio Schorr, presidente.
e.7 dic.-N.° 18.392-v.28 dic.

LIGA DEFENSA COMERCIAL
Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios, que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el lunes 30 de diciembre a las 16.30 (Art. 44 de los Estatutos).
La Orden del Día, es la siguiente:
1.° Lectura de la memoria correspondiente a 1935, e informe de la Presidencia, sobre la marcha de la Institución.
2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos.
3.° Nombramiento de todos los presidentes, vocales y suplentes, por renovación del H. Consejo Directivo.
4.° Elección del Tribunal Arbitral. (Art. 44).
5.° Elección de la Comisión revisora de cuentas. (Art. 51).
6.° Escrutinio. (Art. 50).

Advertencia:

1.° — Se hace presente a los señores socios, que no podrán hacerse representar en la asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan el uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños, que no revistan tal carácter.
2.° — Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente.
B. Espil, presidente interino. — P. J. Castagnino, secretario.
e.10 dic.-N.° 18.469-v.27 dic.

CASA LEON WEIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo previsto en los artículos 18 y 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Diciembre de 1935, a las 18 horas, en el local Pasaje La Rural N.° 142, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.
2.° Designación de liquidador, forma, término y facultades que deberán acordarse al mismo.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos de acciones en mano del Directorio, no menos de tres días antes del fijado para la Asamblea.
El Directorio.
e.6 dic.-N.° 18.378-v.23 dic.

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1935, a las 10 horas, en la calle Santa Fe 1460, piso 6.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, referente al 10 ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 Septiembre de 1935.
2.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores doctores doctor Gilberto Elizalde, Fortunato Canevari y Ramón Martín Arana, que terminan su mandato.
3.° Elección de tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Santa Fe 1460, piso 6.° — Artículo 20 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935.
p. p. Establecimientos Médicos Argentinos S. A., Gilberto Elizalde, presidente.
e.4 dic.-N.° 18.310-v.20 dic.

Sociedad Anónima
PASTORIL CORRENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Diciembre 1935 a las 15 horas en el local Reconquista 336, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
3.° Designar dos Accionistas para firmar acta.
El Directorio.
e.4 dic.-N.° 18.315-v.20 dic.

JUSTO HNOS. & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los accionistas a Asablea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1935, a las 15 y 30, en el local de la Sociedad, calle Perú 353, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1935.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de seis Directores y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Aumento de Capital.
6.° Reforma del Artículo 26 de los Estatutos.
7.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Sociedad, hasta tres días (3), antes de la fecha de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935
El Directorio
e.11 dic.-N.° 18.480-v.28 dic.

Sociedad Anónima Ganadera
"PARDO - DARWIN"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 diciembre 1935, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1935.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Fijar los honorarios del Síndico.
4.° — Elección de Síndico y Suplente.
5. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán en la Sociedad, con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.
El Directorio.
e.9 dic.-N.° 18.460-v.26 dic.

MILLET & ROUX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1935, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Montevideo N.° 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio social terminado el 30 de noviembre ppdo.
2.°) Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el artículo 8.° de los Estatutos.
3.°) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a las Asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un banco dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio.
El Directorio
e.12 dic.-N.° 18.441-v.31 dic.

FRIGORIFICO CHAQUEÑO ARGENTINO
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 27 de diciembre a las 17 horas, en Sarmiento 722, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio (2.° ejercicio al 30|6|1935).
2.°) Nombramiento de Directores y Síndicos por terminación de mandato y renuncias.
3.°) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Recordamos a los accionistas las disposiciones de los artículos 11 y 13 de los Estatutos.
El Directorio
e.12 dic.-N.° 18.444-v.23 dic.

ORGANIZACION FARMACOLOGICA E INDUSTRIAL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en nuestro local social calle Rincón 134, el día 4 de enero a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del C. de Comercio.

2.° Renovación parcial del Directorio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el estricto cumplimiento del Art. 14 de nuestros Estatutos.

p. Organización Farmacológica e Industrial, S. A., Juan Carlos Rodríguez, presidente.

e.18 dic.-N.° 18.639-v.4 ene.

FERROCARRIL TERMINAL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Corrientes 4002

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores Tenedores de Acciones Preferidas y Acciones Ordinarias de las series A. y B., para que se reunan en Asamblea General Ordinaria, en la oficina de la Compañía, Corrientes 4002, el 27 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Directorio, correspondiente al año financiero vencido el 30 de Junio de 1935.

2.° Informe sobre el estado de las negociaciones de la Coordinación del Transporte Urbano de la Ciudad de Buenos Aires.

3.° Ratificación de la resolución del Directorio, respecto a la extensión de los Debentures emitidos por la Compañía, bajo las disposiciones del convenio con los Fideicomisarios fechado 28 de Abril de 1930, y de las Notas emitidas por la Compañía, de acuerdo con Convenio fecha 3 de Junio de 1931.

4.° Determinación del número de Directores dentro de los límites prescriptos por los Estatutos.

5.° Elección de Directores.

6.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, y asignación del honorario que percibirán.

7.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Diciembre de 1935.

El Directorio

e.5 dic.-N.° 18.368-v.21 dic.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - PARAGUAYA

Se previene a los señores socios, que el día 23 de diciembre a las 11 horas, se efectuará en el local social de la Institución, 25 de Mayo 145, la Asamblea Anual Ordinaria, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Balance y Memoria correspondiente al ejercicio fenecido, 1934-35.

2.° — Elección de Vicepresidente 2.°, cuatro Vocales titulares y dos Vocales suplentes.

3.° — Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. N.° 40. — La Asamblea quedará constituída siempre que estuvieran presentes la quinta parte de los socios activos o sus representantes. — En caso de que el número de los socios activos presentes no alcanzare a la proporción mencionada, se procederá a celebrar Asamblea después de transcurrir media hora de la fijada para la primera y la Asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuera el número de miembros activos presentes, debiendo hacerse esta prevención en el aviso de convocatoria.

El Vocal Secretario

e.17 dic.-N.° 18.582-v.21 dic.

V. G. VIAU & COMPAÑIA

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos sociales, artículo número 22, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre próximo, a las 18, en su local social, Liniers 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas con el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto próximo pasado.

2.° Disminución de capital.

3.° Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Fijar la remuneración del síndico saliente.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.

El Directorio

e.5 dic.-N.° 18.347-v.21 dic.

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria, para el 7 de enero de 1936, a las 15 horas en Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos que prescriben el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° — Elección de un Director y Síndicos y ratificación del nombramiento de Directores.

3.° — Remuneración del Síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.16 dic. -N.° 18.528 -v.3 ene.

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA. S. A. Salinera Forestal Agrícola Ganadera

Convocatoria General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 3 de enero de 1936, a las 16 horas, en su Administración Central, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 637, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Asunto relacionado con la reducción del capital social.

2.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Accionistas lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, con respecto al depósito de acciones.

e.14 dic.-N.° 18.569-v.2 ene.

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN CIBRIAN HNOS. S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 3 de enero de 1936, a las 19.30 horas, en los Almacenes de la Sociedad, Piedras 137, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la resolución del Directorio presentando a la Sociedad en Convocatoria de Acreedores.

2.° Autorización especial al Directorio para proponer el concordato que aconsejen las circunstancias.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935. — Juan Martínez, presidente.

e.17 dic.-N.° 18.615-v.3 ene

Sociedad Anónima Comercial y Financiera GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones del Código de Comercio y el artículo 20 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1935, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 11, segundo piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el décimo ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1935.

2.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo respectivamente de los señores Gustavo Malán y Juan B. Rivara, que han terminado su mandato.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión. de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935.

El Directorio.

e.6 dic.-N.° 18.381-v.23 dic.

CH. C. RICHARDSON S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 3 de Enero 1936, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico;

2) Nombrar Directores y Síndicos y fijar remuneraciones;

3) Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.6 dic.-N.° 18.371-v.23 dic.

CIA. AGRICOLA DEL NORTE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 30 de diciembre a las 11 a.m., en Reconquista 480 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas relativas al primer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1935 y que abarca desde la fecha de la constitución de la Sociedad, o sea el 12 de diciembre de 1934, hasta el 31 de agosto del corriente año.

2.° — Elección de Presidente, Vicepresidente, 2 Vocales, Síndico y Síndico Suplente por el término de 3 años.

3.° — Designación de 2 Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta.

e.9 dic. -N.° 18.461-v.26 dic.

BONZO HERMANOS LTDA. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 30 diciembre corriente, a las 9 horas, local Seguí 1579, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio (Primero septiembre 1934 al 31 agosto 1935).

2.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores: doctor Divico Alberto Fürnkorn y Luis Bonzo, que terminan su mandato.

3.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Previénese a los Accionistas que deberán depositar las acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos, recibiendo un justificativo que les dará derecho a participar en la Asamblea (Artículo 21 de los Estatutos).

Buenos Aires, 9 Diciembre 1935.

Alejandro C. Bonzo, presidente.

e.10 dic.-N.° 18.410-v.27 dic.

MORIXE HERMANOS S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de diciembre de 1935, a las 17 horas, en nuestro local social calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico, correspondientes al 12 ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1935.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos Accionisras para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 329, 8.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935.

El Presidente.

e.10 dic.-N.° 18.412-v.31 dic.

"WELLDRESS"

Sociedad Anónima Comercial (Bien Vestido)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrará el día 30 de Diciembre de 1935, a las 16 horas, en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.10 dic.-N.° 18.416-v.27 dic.

MERCADO & FRIGORIFICO "AMERICA"

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1935, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Rivadavia N.° 6071, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1935.

2.°) Elección de tres Directores suplentes.

3.°) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.°) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.5 dic.-N.° 18.339-v.21 dic.

PETERS HERMANOS COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de enero 1936, a las 17 horas en San Juan N.° 106, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio 30 de septiembre 1935.
2.°) Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.°) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.19 dic.-N.° 18.679-v.8 ene.

Compañía Salinera ANGLO ARGENTINA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el sábado 4 de enero, a las diez horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria y Balance.
2.° — Elección de Síndicos, por un año.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.17 dic.-N.° 18.588-v.4 ene.

"COMERCIOS ARGENTINOS, S. A." Financiera y Comercial

Se convoca a los Accionistas de "Comercios Argentinos, Sociedad Anónima Financiera y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local San Martín 233, 4.° piso, el día 24 de diciembre de 1935, a las once horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Secretario y dos escrutadores para la autorización y firma del acta respectiva de la Asamblea.
2.° Autorización al Director General para aumentar el capital, conforme al artículo 4 de los estatutos.
Nota: De conformidad al artículo 14 de los estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito bancario en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
Emilio Espino, presidente.
e.5 dic.-N.° 18.325-v.21 dic.

HENRY W. PEABODY & CIA Argentina Limitada

Sociedad Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día tres de enero de 1935, a las 18.00 horas, en su local Bolívar 1646, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Tercer Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1935.
2.° Distribución de utilidades y forma de hacerlo.
3.° Fijar los honorarios del Directorio y del Síndico.
4.° Determinar el número de Directores para el ejercicio próximo, y en el caso de modificarse el número actual, proceder a su elección.
5.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.
6.° Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en el Banco de Boston, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.
El Directorio
e.16 dic.-N.° 18.536-v.3 ene.

ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA. Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de enero de 1936, a las 16 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, 1.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1935, y resolver sobre su aprobación, modificación o rechazo.
2.° Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
3.° Nombramiento de directores, por dos años, según el artículo número 12 de los Estatutos.
4.° Elección de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935.
— F. R. Limpenny, presidente.
e.13 dic.-N.° 18.450-v.3 ene.

GENERAL MOTORS ARGENTINA, S. A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Osvaldo Cruz 2860, Buenos Aires, el día 31 del corriente a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los resultados de la explotación de los negocios de la compañía, por el año en curso.
2.° Distribución de utilidades o destino de las mismas.
3.° Designación de dos accionistas, para suscribir el acta.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935.
— Willard T. Clark, director gerente.
e.14 dic.-N.° 18.498-v.31 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA., S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de enero 1936, a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 489 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2) Distribuir utilidades.
3) Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.
4) Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.19 dic.-N.° 18.664-v.4 ene.

CENTRO DE PELUQUEROS

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre a las 21 y 30 horas, en el local social; Corrientes 965, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.
2.° Elección de 8 Vocales titulares por dos años, 7 Vocales titulares por un año, 5 Vocales suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente.
3.° Designación de 3 socios para refrendar el acta.
José Rimedio, presidente. — Manuel Aguirre, secretario.
Nota: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. — (Artículo 24 de los Estatutos Sociales).
José Rimedio, presidente. — Manuel Aguirre, secretario.
e.19 dic.-N.° 18.673-v.21 dic.

S. A. DE AUTOMOVILES LUIS ANGEL FIRPO

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de diciembre de 1935, a las 17 horas, en su local calle Gelly 3595, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balances del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1935.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Convócase igualmente a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el mismo día, a las 18 horas y en el mismo local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la liquidación anticipada de la sociedad y nombramiento de liquidador.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935.
El Directorio.
e.6 dic.-N.° 18.373-v.23 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Llámase a segunda licitación pública para el día 20 de enero de 1936, a las 14 horas, para el arrendamiento de una finca destinada a la instalación de las oficinas de la Casa Central del Departamento.
La finca debe encontrarse situada con preferencia, dentro del radio limitado por las calles Pueyrredón, Belgrano, Jujuy y la zona del Puerto.
El local debe ocupar una superficie cubierta de mil (1.000) m.² aproximadamente para instalar oficinas y contaría, además, con patios amplios, halls y vestíbulos.
Pliegos de condiciones e informes en la Sección Administrativa, Córdoba N.° 2281.
e.16 dic.-v.24 dic.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero de 1936, a las 15 y 15 horas, para la provisión de material de zapatería y alpargatería, con destino a los Talleres del Asilo de Huérfanos (México 2650) y a las 15 y 30 horas, para la provisión de hilados con destino a los Talleres del Instituto José María Pizarro y Monje (Warnes 2401).
Para informes, dirigirse a la Sección Proveedurías, Reconquista 269.
La Comisión de Proveedurías
e.18 dic.-v.27 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 14 de enero de 1936, a las 14 horas, para la provisión de (900.000) novecientos mil litros de metileno y (150.000) ciento cincuenta mil litros de alcohol isopropílico, con destino a la composición de la fórmula para desnaturalizar alcoholes, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, Casa de Gobierno, 1.° piso.
El Director.
e.14 dic. v.23 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente a las 14 y 30, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Enero próximo de los siguientes empréstitos:
Pavimentación 1904, Ley 4391, pesos 70.300.— v|n.
Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 7a., pesos 426.800.— v|n.
Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 8a., pesos 365.300.— v|n.
Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 11a., pesos 223.900.— v|n.
Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 12a., pesos 279.900.— v|n.
Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 13a., pesos 267.100.— v|n.
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 5a., pesos 435.100.— v|n.
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 6a., pesos 32.600.— v|n.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el local de la Sección Crédito Público de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 2 de Enero entrante hasta el día 31 del mismo.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.
e.6 dic.-v.20 dic.

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 20 del corriente a las 14 y 30, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de enero próximo de los siguientes empréstitos:
Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11.671, Serie "B", $ 586.800.— valor nominal.
Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11.671, Serie "E", $ 600.700.— valor nominal.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el local de la Sección Crédito Público de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 2 de enero entrante hasta el día 31 del mismo.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935.
e.6 dic.-v.20 dic.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública para el día 14 de Enero de 1936, a las 16 horas, para la impresión de las siguientes publicaciones: "Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina" año de 1935, Boletines: "El Comercio Exterior Argentino", años 1935 y 1936, "Informes" sobre diversas materias, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, Azopardo 350.
El Director.
e.17 dic.-v.26 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada por el término de ocho días, a partir del 17 de diciembre corriente, para la adquisición de los artículos de uso y consumo declarados desiertos en la pública realizada el 1.°|10|935, indispensables a los establecimientos dependientes del Ministerio, durante el primer semestre del año 1936.
El detalle de los artículos a adquirirse, es como sigue:

Almacén y Molino—

39.830 kilos azúcar Tucumana de 1.ª, molida;
19.000 kilos azúcar Tucumana de 2.ª, molida;
442 litros alcohol de 96°;
330 kilos fariña de 1.ª;
70 kilos galletitas Bagley, tarros de 10 kilos;
179 kilos nueces de primera;
8.970 kilos porotos de manteca;
230 kilos pasas de uva;
4.620 kilos harina de maíz, de 1.ª;
4.159 kilos maíz pisado, blanco;
4.560 kilos sémola de 1.ª;
2.630 kilos trigo entero, pelado;
53 kilos hongos secos, de 1.ª;

Frutas—

2.250 docenas mandarinas;
350 docenas manzanas;
1.120 kilos uvas;

Artículos de limpieza - Bazar y menaje—

565 kilos jabón blanco, veteado;
60 kilos plombagina negra;
88 balas papel de estraza, balas de 10 kilos;
1.000 unidades servilletas de papel, 30 x 30;
200 kilos trapos para foguistas;
20 unidades cepillos japoneses para cocina;
6 unidades cafeteras de bronce niquelado, para 1 1|2 litro;
2 unidades cacerolas de hierro batido, 60 cm. de diámetro x 30 de alto, para 80 litros, 2 asas;
2 docenas tazas de hierro enlozado p|café;
1 unidad máquina para pelar papas;
1 unidad máquina para lavar platos;
1 unidad máquina limpiar cubiertos;

Escobería y Canastería—

5 kilos cerda cortada de 10 cm.;
10 kilos cerda negra cortada, a 0.20 centímetros;
50 kilos caña esmaltada colorada;
50 kilos Id. azul;
5 kilos caña de la India, N.° 3;
720 unidades madera de sauce para cepillo, N.° 10;
500 unidades Id., N.° 10, con tapa;
200 kilos mimbre amarillo de 7 pies;
300 kilos Id. de 5 a 4 pies;
300 kilos Id. de 8 pies;
300 kilos Id. de 6 pies;
45 kilos mimbre latón;
60 kilos mimbre esterilla;
235 kilos mimbre finito;
530 kilos palos amarillos;
50 piazábal grueso;
768 atados paja de Guinea, 1.ª calidad, 0.86 de circunferencia cada atado;
80 kilos trevia de 1.ª;

Materiales de Construcción—

30 metros cúbicos arena oriental, gruesa;
50 metros cúbicos Id. mediana.
31 kilos Id. fina;
108.050 kilos cemento portland, aprobado, en bolsas de 50 Kg.;
5.000 unidades ladrillos de cal;

Materiales de Calzado—

17 litros aceite para máquina Singer;
50 unidades agujas para máquina de aparar, Singer, 1|2 y 1;
20 kilos betún negro, en latas de 1|2 kilo;
10 carreteles alambre cobreado para fijar vira;
2.200 pares cambrillones de madera, derechos e izquierdos;
100 gramos cerda de jabalí;
51 docenas cera negra en bolillas;
5 kilos cerote en bolillas, p|. trabajar a mano;
22 litros cemento en tarros;
6 metros cuadrados cabras en colores surtidos, p|. forros;
2 metros cuadrados cuero de charol grueso, p|. talabartero;
43 kilos clavos de bronce N.° 12;
14 kilos Id. N.° 14;
40 kilos Id. N.° 16;
75 kilos clavos de hierro p|. tacos, Nos. 7, 8 y 9;
64 kilos clavos cabeza punta París, 15 al 26;
4 kilos clavos sin cabeza, punta París, Nos. 18 al 25;
16 kilos clavos imitación, Nos. 9 al 12;
15 kilos Id., 13 al 18;
100 kilos clavos para máquina, N.° 16, cabeza 12;
15 kilos cola fuerte;
27 unidades chairas de piedra, b|. clase;
20 unidades fundas para máquina de formar, N.° 7;
464 carreteles hilo lustre, Nos. 22 al 30, negro y marrón;
24 ovillos hilo de cáñamo para plantillar;
32 kilos hilo de talabartero, negro y amarillo, para coser; Nos. 4, 6, 8 y 9;
37 kilos harina de mandioca;
21.000 hojalillos, buena clase, negros; gros;
12 unidades limas triángulo, de 0.12 centímetros;
12 unidades limas triángulo, de 1.77 milímetros;
74 unidades lápices para marcar cuero, de color;
300 hojas papel de lija, Nos. 0 y 1;
100 hojas Id., N.° 00;
225 unidades papel de lija para bocatapa, p|. máquina;
56 unidades pinceles para tinta;
50 unidades pinceles para engrudo;
794 cajas pomada Cobra o similar, N.° 2;
6 unidades martillo para aparador;
26 unidades raspas;
35 paquetes semillas, b|. clase, número 8;
50 paquetes semillas, b|. clase, número 7;
105 paquetes semillas, b|. clase, número 10;
80 paquetes semillas, b|. clase, número 12;
5 paquetes semillas, b|. clase, número 14;
22 kilos suela amarilla gruesa, para falda de montura;
50 kilos suela vaca, delgada, de primera;
22 kilos suela negra salteña, gruesa;
42 paquetes tachuelas para armar, Nos. 7 al 12;
65 kilos tinta negra de alcohol con cera;
54 unidades trinchetas de acero, especiales;
16 unidades tenazas corta clavos;
18 unidades trinchetas angostas para aparadores;
100 unidades agujas N.° 1, punta chata, para máquina Lammert;
10 unidades pinzas para zapatero armador;
200 hojas de lija Nos. 0 y 1, planta;
200 hojas papel de lija N.° 00, para máquina;
4 mts.² vaqueta negra, gruesa, p|. cartera;
20 kilos suela vaca, planchada;

Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta—

94 cajas broches Gripon, N.° 3;
3 rollos cinta para coser libros, 45 cm. ancho;
40 ovillos hilo de algodón, N.° 4, en ovillos;
20 ovillos hilo de coser, N.° 6;
24 unidades libro Pensamiento;
20 unidades libro de geografía "La Tierra";
50 unidades libro de historia argentina, de Grosso;
6 paquetes tirantes para carpeta;
80 kilos papel sin satinar, tipo escenográfico, en rollos de 1.60 a 1.80;
125 kilos cartón cuero N.° 30, 125 kilos;
12 paquetes cartón para carpetas, 1 1|2 cm.;
1 resma papel floreado, 74 x 110;
1 unidad telar madera, 70 cm. de luz;
2 juegos tipos de bronce p|. dorar, números grandes;
2 juegos Id., medianos;
1 juego Id., chicos.

Ropería y tejidos—

280 metros alemanesco de algodón, 1.50 de ancho.
110 metros bramante para guardapolvos, Corona o similar.
330 colchas blancas, tipo hospital, 2 x 1.40.
40 calzoncillos de verano, cortos, para niños.
100 metros mesalina azul-gris.
50 metros sarga azul.
50 metros paño de lana azul marino (ver la muestra en el Instituto Nacional de Sordomudas, calle Santa Fe N.° 4130).
10 trajes encerados, completos.
874 tricotas de lana, para hombre.
194 tricotas de lana, para niña.
300 metros cephir celeste.
160 pares medias cortas, para niña, colores y medidas surtidas.
2 trajes uniformes de sarga gris, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra, con atributos.
50 mts. sarga negra, para forros de saco.
2.500 metros paño de lana, a franjas azules y amarillas, para penados.

Maderas—

12 mts². cedro paraguayo, de 0.0254 x 0.305, aserrado a 1|2.
20 mts². roble, de 0.0254 x 0.305, aserrado a 1|3.
100 tablas de raulí, 1.ª calidad, 3.80 de largo por 0.25 de ancho, por 27 mm. de espesor.
50 Idem de 0.39 de espesor.
10 mts². viraró, en tablas de 25.40 mm. espesor.
40 tablas de pino Paraná, de 0.050 x 0.305 x 4.270.

Leche, manteca y huevos—

252.350 litros leche fresca, pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura s|Ordenanza Municipal.
850 kilos manteca fresca.
2.978 docs. huevos frescos de granja.

Artículos de sport—

87 cámaras de foot-ball, N.° 5.
14 Idem, N.° 4.
54 cámaras de basket-ball, N.° 6.
200 camisetas para atletismo.
50 camisetas para basket-ball.
315 camisetas para foot-ball.
75 pelotas de foot-ball, N.° 5.
6 Idem, N.° 4.
19 pelotas de basket-ball, N.° 6.
165 pares medias para foot-ball.
150 pantalones azules para deporte.
3 juegos de ajedrez Stropton, N.° 10.

Máquinas agrícolas y artículos rurales—

1 chata de 4 ruedas, tipo espigadora, 500 kilos.
1 máquina para picar pasto, p|gallinero.
1 pulverizador a barril, s| ruedas.

Ferretería y electricidad—

100 kilos bulones surtidos, para madera y fierro.
200 bulones de hierro, cabeza y tuerca exagonal, paso inglés, de 4.76 x 19.1 mm.
50 kilos hierro ángulo, surtido.
100 kilos hierro, redondo, surtido.
100 ks. hierro planchuela, surtido.
50 kilos hierro T, surtido.
100 kilos hierro cuadrado, surtido.
10 hojas de latón XXXX cruces, por 1 x 2.50 mts.
10 hojas de latón, 90 x 65 cm.
25 llaves en bruto, para picaporte, Yale.
18 pinceles para filetear a la cal, Nos. 0 al 24.
6 serruchos lámina derecha, de acero, doble filo, 4 de largo, para podar.
24 limas cuadradas, corte fino, 101 milímetros.
6 hojas de lata, 6 cruces, 65 x 95.
10 kilos cola alemana, para ebanistas.
50 metros caño de acero, sin costura, 16 mm.
8 destornilladores, c|mango de bakelite, 500 v. aislación de 15.25 y 30 amperes (2 de cada medida).

Farmacia—

60 gramos aceite gris.
37 frascos adrenalina Parque & Davis, frascos x 1 onza.
42 cajas ampollas adrenosina Biol.
50 cajas grandes de virutas.
200 gramos cortezas de naranjas amargas.
5 1|4 kilos citrato de magnesia esfervecente.
12 frs. digitalina Miole, solución 1 o|oo.
50 grs. extracto Belladona, acuoso. todos los tamaños.
400 frascos vacíos, para despacho,
6 jabones bicloruro de mercurio.
3 kilos lino en grano.
4 kilos mostaza en polvo.
5 kilos manzanilla Castilla.
25 gramos nuez vómica, en polvo.
75 gramos óxido amarillo de mercurio.
20 frascos Opobyl.
1 gramo papaverina clorhidrato.
1 kilo semilla de lino.
100 gramos sulfato de cobre comercial.
1|2 litro sulfuro de carbono.
50 gramos terpinol.
25 gramos Tigenol Roche.
200 vacunas antipiógenas (ampollas)
200 vacunas antigripales (ampollas).
10 gramos xeroformo sinónimo.
1 kilo zumo espino cerval (extracto flúido).
50 gramos extracto ratania.
1.000 frascos vacíos para despacho, tapa a rosca, todos los tamaños.
12 tubos comprimidos Luminal Bayer.
4 copas graduadas, 25 gramos.
150 suspensores forma slips, para atletas.

Mercería—

570 paquetes agujas para coser a mano, Nos. 0 al 6, en paquetes de 20 agujas.
302 paquetes agujas, ojo dorado, números 5 al 12.
902 agujas para máquina Singer, números 1|2 al 11.
324 ovillos algodón para hilvanar, "Llave".
119 gruesas botones de hueso negro, 20 mm.
116 gruesas botones de hueso negro, 15 mm.
120 gruesas botones de hueso blanco, 12 mm.
99 gruesas botones de hueso blanco, 20 mm.
15 gruesas botones de hueso negros, 12 mm.
1 gruesa botones navales, chicos, para uniforme de niña.
1 gruesa botones navales, grandes,
1 gruesa botones de nácar, grandes.
22 gruesas botones negros, para pantalones, gruesas de pares.
20 gruesas broches negros, para blusas, gruesas de pares.
26 cintas métricas, para sastres.
56 rollos cintas de hilera blanca, de 2 cm. de ancho, en rollos.
340 metros elástico de 2 cm. de ancho, blanco y negro.
32 gruesas hebillas para pantalones.
11.618 carreteles hilo Cadena, colores blanco, negro, kaki y gris, Nos. 16 al 70, carretel de 455 mts.
544 ovillos hilo de zurcir, colores surtidos.
300 ovillos hilos finos, colores surtidos.
29 docenas dedales, para modista, número 0.
150 pares ligas para medias de hombre.
4 gruesas botones de hueso gris, 20 mm.

Enfermería—

1 camilla sencilla, para examen clínico.
1 sillón para examen otorinolaringológico.

Talabartería—

4 fundas de suela, para tiros de cadenas.
4 gruesas hebillas niqueladas dobles, cuadradas o forma Victoria, de 6, 8, 10 y 12 líneas.
1 gruesa hebillas de pulgada alta, estañadas.
12 docenas hebillas dobles, niqueladas, de 1 1|2 de ancho.
6 pecheras para chata, buena clase.
2 retrancas de suela, p|tronquero de chata.
1 juego riendas de suela, p|tronqueros de chata, dos caballos.
1 juego riendas de suela, p|tronqueros de chata, dos caballos.
1 juego riendas de suela, p|tronqueros, de coche, dos caballos.
350 pares polainas de cuero colorado, con broches, tipo Policía de la Capital (ver modelo en Charcas N.° 2218).

Forrajes y alimentos para aves:

3.000 kilos afrechillo de trigo gordo, buena calidad.
1.000 kilos conchilla para aves.
4.000 kilos maíz amarillo.
2.000 kilos triguillo.

Máquinas de coser:

1 máquina de coser, tipo costurera, b|clase, con repuestos y accesorios.

Camas:

40 camas de 1 plaza, de hierro, pintadas al laqué, color verde nilo, elásticos reforzados, a elegir tipos y tamaños.

Lana para colchones:

2.000 kilos lana de segunda, lavada, sin semillas ni abrojos, para colchones.

Lavado y planchado:

1.250 blusas de brin.
100 blusas de cocinero.
780 bolsitas.
120 cotines.
622 camisas de niños.
690 camisas de plancha.
350 camisas de color.
698 calzones.
115 corpiños.
300 cuellos.
320 cuellos de piqué.
30 cortinas.
1.800 camisetas.
1.522 calzoncillos.
700 colchas.
15 carpetas de moletón de 1.20 x 3 metros.
800 delantales.
685 delantales de servicio, blancos y azules.
220 enaguas.
50 echarpes.
3.600 fundas de cama.
15 fundas de piano.
130 frazadas.
1.250 guardapolvos.
75 gorros blancos.
275 manteles.
2.550 pañuelos.
2.400 pares de medias.
1.400 pantalones.
100 piezas varias.
2.050 repasadores.
4.100 servilletas.
2.800 sábanas.
180 sacos.
1.700 toallas turcas.
400 toallas turcas higiénicas.
500 toallas sin fin.
1.250 toallas de baño.
2.250 toallas de mano.
40 tricotas.
50 vestidos de abrigo.

Combustible:

5.000 astillas de sauce, redondas, hasta 7 cm. de diámetro aproximadamente.
14 ½ toneladas carbón para fragua.
8 toneladas carbón antracita de 1.ª, embolsado.
3 toneladas carbón de coke inglés.
104 toneladas carbón Glasgow, sin mezcla, horquillado.
242 toneladas carbón Cardiff, en briquetas.
24 toneladas carbón en briquetas "Corona" especial para lavadero.
169 toneladas leña quebracho colorado, en tortas hasta de 30 cm. aproximadamente de alto.

Carnicería y hacienda en pie:

240.150 kilos carne de vaca de primera, libre de cogote y garrones, de 200 a 250 kilos por res, a proveer en medias reses de un mismo animal.
142.500 kilos novillos o vacas p|consumo, gordos, carne de 1.ª calidad, de 500 a 570 kilos de peso c|u. en pie. (No se aceptarán bueyes, toros ni torunos) 250 animales con un total aproximado de 142.500 kilos.
5.500 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras, con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero.

Los siguientes renglones son a entregar diariamente, de acuerdo a las necesidades de cada Establecimiento:

7.130 kilos asado de tira.
3.600 kilos carnaza.
2.700 kilos falda.
4.200 kilos hueso sin descarne.
3.890 kilos mondongo.
1.500 kilos pecho.
180 kilos salchicha.
6.600 kilos nalga.
400 kilos cuadril.
90 kilos carne de cerdo a elegir.
1.480 kilos tocino gordo, fresco.
130 kilos panceta.
120 kilos lomo de vaca.
3.165 kilos grasa óleo Margarina.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros, calle Victoria N.° 344.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Diciembre de 1935, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, calle Victoria N.° 344.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935.
Luis Ricci, Director de Administración.

e.17dic.-v.26dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 24 de enero próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de 8.000 anteojos, destinados a los alumnos de las Escuelas dependientes de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos: Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.
e.19 dic.-28 dic.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas, del día 28 de enero de 1936, para adjudicar el arrendamiento del campo de propiedad del Consejo, sito en Marcos Paz (F. C. S.), Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General
e.19 dic.-v.28 dic.

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 17 de Enero próximo, a las 15 horas, para contratar la ejecución de obras de refección y complementarias, en el edificio del Consejo, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General.
e.12 dic.-v.20 dic.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 16 de Enero de 1936, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio destinado a la escuela número 5 de Trelew (Chubut).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Trelew (Chubut).

El Secretario General.
e.12 dic.-v.20 dic.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"
Marcos Paz, F. C. S.

Expte. 213-L-935. — De conformidad con la autorización conferida por S. Decreto N.° 71.564, llámase a licitación privada hasta el día 16 de diciembre de 1935, a las 14.30 horas, para la provisión a la institución, de los siguientes motores eléctricos, máquinas, etc.:

1 Motor eléctrico de 2.05 H. P., de 2825 r. p. m. aproximadamente, corriente continua, de 220 volts, completo, con polea normal, resistencia de arranque y rieles tensores.
1 Idem, ídem, anterior, pero de 3 H. P., ídem, ídem.
1 Amperímetro portátil, de c|continua, con escala doble: 1.ª hasta 5 amperes, poco más o menos; 2.ª hasta 25 amperes, poco más o menos.
1 Máquina guadañadora, de nuevo modelo, de 5 pies de corte, con mando de engranajes encerrados en continuo baño de aceite, completa, de alza normal, con una cuchilla de repuesto, lanza y balancines, para 2 caballos.
1 Molino eléctrico para moler, aproximadamente, 10 kilos de café por día, corriente continua, 220 volts, con motor, que pueda soportar una temperatura mayor de 90°, con regulador de molienda a fricción o cuchillas, suave, con revoluciones más o menos 1.800; muelas de moliendas con varias regulaciones; dispositivo para evitar deterioro de las mismas por cuerpos extraños listo para funcionar.
Indicar capacidad de molienda por día y hora y clase de molienda.
1 Báscula de tubo, con palanca, con capacidad para pesar hasta 1.000 kilos, con plataforma de chapa de hierro, de 1.02 por 0.72, de calidad extra reforzada, con sus correspondientes pesas, selladas por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas.

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto a quienes las soliciten, y serán abiertas el día y hora fijados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director de la institución y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 14.30 a 18 horas, sábados por la mañana solamente. U. T. 4 Marcos Paz.

El Director.
e.12 dic. v.20 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 16 de Enero de 1936:

"Corrientes"

Hora 12,30: "Construcción de la colectora cloacal externa", con destino al Cuartel en Paso de los Libres. — (Presupuesto Oficial: $ 24.581.73 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta el día 10 de Enero de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto, podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Diciembre ..de 1935.
José G. Paz, Secretario Acc.
e.18 dic.-v.27. dic.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Calle Bolívar N.° 65—Capital Federal

Llámase a licitación pública para la construcción por Contrato de "Ajuste Alzado" de un edificio destinado a Subprefectura de La Plata.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de enero próximo, a las 15.30 horas, en la Dirección General del Material.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas se pueden consultar en las oficinas de la División Ingeniería Civil, calle Reconquista N.° 281, 5.° piso, en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de los mismos.

e.18 dic. v.27 dic.

Llámase a licitación pública para la construcción por Contrato de "Ajuste Alzado" de un patio cubierto en la Comandancia de Aviación de la Tercera Región Naval, Verónica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de enero próximo, a las 16 horas, en la Dirección General del Material.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas se pueden consultar en las oficinas de la División Ingeniería Civil, calle Reconquista 281, 5.° piso, en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de los mismos.

e.18 dic. v.27 dic.

Bases de Licitación para la Construcción de un patio cubierto en la Comandancia de Aviación de la Tercera Región Naval, Verónica.

Artículo 1.° — Hasta el día 13 de enero de 1936 a las 16 horas, se recibirán en la Dirección General del Material, calle Bolívar N.° 65, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción por Contrato de "ajuste alzado" de un patio cubierto en la Comandancia de Aviación de la Tercera Región Naval, Verónica.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Art. 2.° — A los interesados en realizar propuestas se les proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, calle Reconquista 281, 5.° piso, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Cláusulas Generales y Planillas para precios unitarios. En cuanto a los planos de las obras a construir abonando su importe serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una

autorización escrita del Jefe de la misma. Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse ante dicho funcionario toda vez que los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La Primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7,50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional y las subsiguientes en papel sellado de igual clase de ($ 2,00 m|n.) dos pesos moneda nacional. A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa, del Ministerio de Marina, no menor que el (1 o|o) uno por ciento del valor total de la propuesta.

e.13 dic.-v.21 dic

Bases de licitación para la instalación de calefacción y agua caliente en el pabellón de baños y pileta de natación de la Escuela de Mecánica de la Armada, Blandengues 4501.

Artículo 1.° — Hasta el día 17 de enero de 1936, a las 15 horas, se recibirán en el local de la Direc. Gral. del Material calle Bolívar N.° 65, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción por contrato de "ajuste alzado", de las instalaciones de calefacción y agua caliente en el pabellón de baños y pileta de natación de la Escuela de Mecánica de la Armada, calle Blandengues N.° 4501.

A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, calle Reconquista número 281, 5.° piso, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas para precios unitarios. En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División con autorización escrita del Jefe de la misma, y mediante abono de su importe.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de siete pesos cincuenta, y las subsiguientes en papel sellado de igual clase, de dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor que el 1 o|o del valor total de la propuesta.

e.19 dic.-v.28 dic.

BASES DE LA LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LA SUBPREFECTURA DE LA PLATA

Art. 1.° — Hasta el día 13 de enero próximo a las 15.30 horas se recibirán en la Dirección General del Material, calle Bolívar N.° 65, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por Contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a Subprefectura de La Plata, (Provincia de Buenos Aires).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Art. 2.° — A los interesados en realizar propuestas se les proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, calle Reconquista N.° 281, 5.° piso, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas Bases de Licitación, Pliego de condiciones, Cláusulas Generales y Planillas para precios unitarios. En cuanto a los planos serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas, previo abono de su importe. Un juego completo de estos documentos quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata para ser consultado por los interesados en realizar propuestas.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de siete pesos con cincuenta centavos m|nacional ($ 7.50 m|n.) y las subsiguientes, en papel sellado de igual clase, de dos pesos moneda nacional (pesos 2.— m|n.). A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor que el uno por ciento (1 o|o) del importe total de la propuesta.

e.16 dic.-v.24 dic

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 46.793|935

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de barrera, clavos y grampas, destinada a combatir la langosta, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de lo interesados en está a disposición de los interesados en la Oficina Adquisiciones, Ventas y Contratos. Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Diciembre de 1935, a las 15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.22 nov.-v.26 nov.
e.19 dic.-v.23 dic.

Expte. 47.826-935

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la enajenación de 2.249.812 kilogramos de barrera de zinc, en rollos, existentes en diversos Depósitos de la División Defensa Agrícola, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos. — Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Enero de 1936, a las 14 y 15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.17 dic.-v.20 dic.
e.11 ene.-v.15 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 16 enero 1936, por: Aceros (pliego 3522), a las 14 horas; Material de perforación (3523), 14 y 20 horas; Cables de acero (3524), 14 y 40 horas; Material de perforación (3525), a las 15 horas; Caños de bombeo (3526), a las 15 y 20 horas; Material aislante (3527), a las 15 y 40 horas; Aceros (3528), 16 horas; Pinturas (3529), 16 y 20 horas.

Solicitarlos: Paseo Colón 922. Oficina 41. — Buenos Aires.

e.14 dic.-v.23 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte.: 29.356.DT.935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas métricas de cal viva, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 20 de enero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. —R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.14 dic.-v.23 dic.

(Expte. 26.959-D T-935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de tubos para calderas, destinados a la Central Eléctrica del Establecimiento Palermo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 21 de Enero de 1936, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935. — R. Zaballa Carbó, prosecretario.

e.18 dic.-v.27 dic.

(Expte. 27.622-D C-935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio y artículos de librería, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Enero de 1936, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.

e.18 dic.-v.27 dic.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación San Gregorio, $ 16.337.—

Hasta el día 17 de diciembre, en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 23 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 nov.-N.° 2.432-v.27 nov.
e.19 dic.-N.° 2.432-v.23 dic.

Licitación pública de las obras de pavimentación de la calle Márquez entre Avdas. Centenario y Tahona. — San Isidro. — 2.° Cam. de cintura. Provincia de Buenos Aires, $ 235.824.

Hasta el día 17 de Diciembre en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 23 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 nov.-N.° 2.462-v.29 nov.
e.19 dic.-N.° 2.462-v. 23 dic.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Expediente 22.629-I-935

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, entre los pueblos de Tilcara y Humahuaca y que comprende la provisión de: conductor cableado de aluminio, conductor cableado armado subterráneo, transformadores elevadores monofásicos, transformadores reductores, pararrayos, aisladores de porcelana, diversos tipos de grapas, crucetas, alambre galvanizado y de púa, bulones, alambre tejido, postes de pino impregnado y de quebracho colorado, etc.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 14 de enero de 1936, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

El retiro de los pliegos podrá efectuarse previa presentación de un sello ($ 5.— m|n.), cinco pesos moneda nacional de curso legal.

El Director General
e.14 dic.-v.23 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión entre los pueblos de Tilcara y Humahuaca y que comprende la provisión de: Conductor cableado de aluminio, conductor cableado armado subterráneo, transformadores elevadores monofásicos, transformadores reductores, pararrayos, aisladores de porcelana, diversos tipos de grapas, crucetas, alambre galvanizado y de púa; bulones, alambre tejido, postes de pino impregnado y de quebracho colorado, etc.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 14 de Enero de 1936 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

El retiro de los pliegos podrá efectuarse previa presentación de un sello ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional de curso legal.

El Director General.
e.13 dic.-v.21 dic.

DIRECCION DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 408, hasta el día 16 de Enero de 1936, a las 15 horas, para la provisión de 12.000 toneladas de carbón "Cardiff", destinados a los servicios generales del año 1936.

Las especificaciones, pliego de condiciones y planillas respectivas pueden retirarse en la Inspección General —Máquinas y Materiales— Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 5.— en sellado nacional.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicada, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.18 dic.-v.27 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de postes, varillas y crucetas de quebracho colorado y lapacho respectivamente, con fecha de apertura el 20 de Enero de 1936, expediente O. C. 1449|35.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes), de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, (4.° piso), el día señalado a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
e.12 dic.-v.20 dic.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Alberto D. Martínez**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma,

la suma de $ 1.315.61 m|n., importe de los conceptos determinados en la resolución, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—
e.11 dic.-N.° 105 s|p.p.-v.21 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Rizzotti**, para que en el término de diez días, conteste por sí o apoderado, el cargo que le ha sido formalizado por resolución 2.207, del 22 de marzo ppdo., dictada en la Cuenta N.° 729 de 1934, consistente en no haber remesado de la recaudación operada durante el tercer trimestre de 1933, en la oficina consular en Palermo, entonces a su cargo. $ 678.05 m|n., equivalente de liras 3.105 al cambio de 11.06 y 0.44, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—
e.11 dic.-N.° 103- s|p.p.-v.21 dic.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Gregorio González Rioja**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 1.109.50 m|n., importe de los conceptos determinados en la resolución. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—
e.11 dic. N.° 104 s|pp.-v.21 dic.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 4 botellas con caña, 1 botella cognac y una canasta usada, detenidas por expediente 553 -M- 1935, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo. Por el mismo término se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 2 kilos 30 gramos piedras natural, con la denominación de amatistas, topacios y olivinas, detenidas por expediente 113 -B- 1935, que el señor Administrador ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los aprehensores, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido. — Hágase saber, etc., etc. — Fdo.: Mota del Campillo". — A 1 kilo 560 gramos tejido de seda pura detenida por expediente 450 -G- 1935, que el señor Administrador, ha dictado resolución definitiva, en fecha Diciembre 5 del corriente año, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc. -- Fdo.: Mota del Campillo". — A 9 bultos llegados en calidad de equipajes del señor Angel Colombo, en el vapor "Campana", entrado al puerto el 15 de Octubre ppdo., conteniendo en uno de ellos, además, de los efectos de uso personal, 10 kilos tejido de seda pura, mercadería detenida por expediente 122 -T- 1935, que el señor Administrador, con fecha 6 del actual, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar los 10 kilos tejido de seda pura en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc., etc. — Fdo.: Mota del Campillo".

Asesoría y Sumarios, Diciembre 16 de 1935. — Dr. Jack Rodrigué, Sub-Asesor Letrado.

e.18 dic.-v.27 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 192

Vapor Madrid; paquete 2332; fecha de entrada al puerto, marzo 7|935; marca E. H.; número 100; cantidad, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 193

Vapor W. World, paquete 1154; fecha de entrada al puerto febrero 6|935; marca Fea. Goodyear; s|n.; cantidad 1 atado.

Legajo de rezagos N.° 194

Vapor H. Marú, paquete 2001; fecha de entrada al puerto febrero 25|935; marca G. K. B. Neptun; número 693; cantidad 1 caja.

Legajo de rezagos N.° 195

Vapor H. Marú, paquete 2001; fecha de entrada al puerto febrero 25|935; marca N. 10 H.; números 1|3; cantidad 3 cajones.

Legajo de rezagos N.° 196

Vapor Madrid, paquete 4505; fecha de entrada al puerto julio 28|933; marca B. L. C.; número 1|10; cantidad 10 fardos.

Legajo de rezagos N.° 197

Vapor Pan América, paquete 2330; fecha de entrada al puerto marzo 6|935; marca P.; número 1; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 198

Vapor Pan América, paquete 2330; fecha de entrada al puerto marzo 6|935; marca Sun Life Assurance of Canadá; números 1|2, 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 199

Vapor Oceanía, paquete 3915; fecha de entrada al puerto julio 2|934; marca W. W.; números 37|40; cantidad 4 fardos.

Legajo de rezagos N.° 200

Vapor H. Patriot, paquete 2459; fecha de entrada al puerto marzo 9|935; marca José L. Anzmendi; s|n.; cantidad 4 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 201

Vapor Cap Norte, paquete 2633; fecha de entrada al puerto marzo 13|935; marca E. R. S.; número 26; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 202

Vapor Cabo San Antonio, paquete 3956; fecha de entrada al puerto julio 3|934 ; marca J. J. T.; números 1|20; cantidad 20 fardos.

Legajo de rezagos N.° 203

Vapor Pssa. Giovanna. paquete 2221; fecha de entrada al puerto marzo 3|935; marca N. M.; número 1000; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 204

Vapor Folrida, paquete 2529; fecha de entrada al puerto marzo 11|935; marca J .C.; número 26448; cantidad 1 esqueleto; números 26449|26452; cantidad 2 cajones; números 26450|51; 2 atados.

Legajo de rezagos N.° 205

Vapor Gral. Petain, paquete 6794; fecha de entrada al puerto octubre 28|934; marca L. P. C.; números 1|6; cantidad 6 fardos.

Legajo de rezagos N.° 206

Vapor Koenisber, paquete 3969; fecha de entrada al puerto julio 4|933; marca B. L. C. 34; números 1|8, cantidad 8 fardos; marca B. L. C. 8513; números 9|24; 16 fardos.

Legajo de rezagos N.° 207

Vapor Eisennach, paquete 1863; fecha de entrada al puerto marzo 20|930; marca C. R. C.; números 1726|27, 2905; cantidad 4 cajones; marca C. R. C.; número 404; cantidad 1 cajón; marca W. E. C.; número 901; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 208

Vapor Oceanía, paquete 2482; fecha de entrada al puerto marzo 11|935; marca B. M.; números 10 1|90, 51 1|60; cantidad 150 cuñetes.

Legajo de rezagos N.° 209

Vapor Herakles, paquete 3324; fecha de entrada al puerto junio 4|934; marca B. A. S.; números 36|98; cantidad 63 cajones.

Legajo de rezagos N.° 210

Vapor Cdad. de Bs. Aires, paquete 2642; fecha de entrada al puerto marzo 14|935; marca M. Hersch, 25 de Mayo 252; números 1|3; 3 atados.

Legajo de rezagos N.° 211

Vapor S. Cross, paquete 1765; fecha de entrada al puerto febrero 20|935; marca W. M. Crossneld c|o. orden Pierrot American Comercial Attaché, número 23938; cantidad 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 212

Vapor Rodney Star, paquete 1607; fecha de entrada al puerto febrero 15|935; marca TISA; números 1|3; cantidad 3 bolsas.

Legajo de rezagos N.° 213

Vapor Formose, paquete 1553; fecha de entrada al puerto febrero 15|935, marca F. F.; número 301; cantidad 1 cajón.

El Jefe.

e.19 dic.-v.24 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Palumbo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935. — El Secretario.

e.7 dic.-v.14 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfonso Emilio Frattaruolo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935. — El Secretario.

e.30 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roque C. Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calla Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935. — El Secretario.

e.30 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cornelio Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1935.

El Secretario.

e.23 nov.-v.28 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mirko Lugonja**, que debe napersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — El Secretario.

e.7 dic.-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Rolandi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935.

El secretario.

e.30 nov. v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado con motivo del accidente de que fué víctima en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcial Spinelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. — El Secretario.

e.30 nov. v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Pedro José Cérnaz, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1935.

El Secretario.

e.23 nov.-v.28 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Félix Gordillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1935.

El Secretario.

e.7 dic.-v.14 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro José Cernaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

El Secretario.

e.7 dic.-v.14 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Donato Meza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935.

— El Secretario.

e.16 nov.-v.20 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mariano Scardamaglia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935.

— El Secretario.

e.30 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, tima el obrero don **Simón Munteán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935.

— El Secretario.

e.30 nov. v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ricardo Lazarte**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935.

El Secretario.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Norberto Briel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935.

El Secretario.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Ignacio Tommassi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

El Secretario.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José M. Casasola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935.

El Secretario.

e.14 dic.-v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Saturnino García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

El Secretario.

e.23 nov.-v.28 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Ratero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935.

El Secretario.

e23 nov.-v28 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Pablo Poli, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935.

— El Secretario.

e.30 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Feliciano García, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935.

— El Secretario.

e.30 nov. v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Palacios**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1935.

El Secretario.

e.23 nov.-v.28 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pablo Poli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

El Secretario.

e.23 nov.-v.28 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Jaroszuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1935.

El Secretario.

e.23 nov.-v.28 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935.

El Secretario.

e.7 dic.-v.14 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Evaristo Oviedo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1935.

— El Secretario.

e.30 nov.-v.7 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Antonio Gordillo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 dic.-N.° 2.028 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de D. **Manuel Ghiani o Gluani**.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.18 dic.-N.° 2.036-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Melnik**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 175, inciso 1.°, Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 dic.-N.° 2.035 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Varela**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 dic.-N.° 2.032 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez Letrado de Misiones, llama y emplaza por quince días, al propietario de las tierras ubicadas en el paraje conocido por San Juan, de este territorio, para que se presente a tomar intervención en el juicio que, por cobro de contribución territorial, le sigue el cobrador fiscal, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Las tierras tienen 1157 hs., 49 áreas y 28 cs.

Posadas, Octubre 14 de 1935. — S. Emilio Galián, secretario.

e.18 dic.-N.° 2008 s|p.p-v7 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Germán Pescia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.18 dic.-N.° 2011 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Felipa Saadi de Julián**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y daño, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 dic.-N.° 2.033 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Ricardo Ballatore**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.18 dic.-N.° 2.031 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos A. Dellatorre**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e11 dic.-N.° 1979 s|pp.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho en la Sucesión de **Cándido Meaño**.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.20 nov.-N.° 1861 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Sara S. de Goluboff**, procesada por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 nov.-N.° 01865 s|p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María F. de Greviss**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 nov.-N.° 1.887 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Fermín Mona**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.4 dic.-N.° 1.971 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **Ricardo Orcasitas**.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.27 nov.-N.° 1917 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Hevia**, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.4 dic.-N.° 1947 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Eamonde**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.4 dic.-N.° 1.966 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Isidro Saus**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.4 dic.-N.° 1.974 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Contestabile**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 dic.-N.° 1.973 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio F. Beas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 nov.-N.° 1.885 s|p.p.-v.24 dic.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosaria o Rosa Imbrogno**.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1935. — Luis A. Padilla, secretario.

e.4 dic.-N.° 1949 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisca Luna de Prieto**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.27 nov.-N.° 1929 s|pp.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Juan Alonso**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.27 nov.-N.° 1931 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Barrientos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 90, Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.27 nov.-N.° 1930 s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Evaristo Martínez**, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.11 dic.-N.° 1992 s|pp.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mateo Mena**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.27 nov.-N.° 1922 s|pp.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pinares**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.27 nov.-N.° 1926 s|pp.-v.2 ene.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Ana Cleto Noda**.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.20 nov.-N.° 01863 s|p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eleuterio Hipólito Ponce**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurtos reiterados y violación de domicilio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.27 nov.-N.° 1936 s|pp.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lauro Astolfi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 nov.-N.° 1875 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vital Modesto Garcilazo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.4 dic.-N.° 1.969 s|p.p.-v.10 ene.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Vicente Pallaria**, Secretaría N.° 28.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.27 nov.-N.° 1923 s|pp.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Claudino Hermida**, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre ... de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 nov.-N.° 1.891 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aurelio Segundo Galindez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.4 dic.-N.° 1963 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ponte Ces**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.4 dic.-N.° 1964 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fentanes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.4 dic.-N.° 1965 s|p.p.-v.10 ene.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juliana María Dure o Daure de Jaquelin**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 28.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935. — Carlos M. Döllera, secretario.

e.4 dic.-N.° 01943 s|p|p.-v.10 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **José Gómez**.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1935. — Carlos M. Döllera, secretario.

e.4 dic.-N.° 1960 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Angel Porretti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.4 dic.-N.° 1962 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde le primera publicación del presente, a **Isidoro Ricardo Benítez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.4 dic.-N.° 01946 s|p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernard Mazar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.4 dic.-N.° 1958 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Laurenzano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.4 dic.-N.° 1959 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treitna días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.4 dic.-N.° 1961 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Balsamo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 dic.-N.° 1.972 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Constantino Papalanis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.4 dic.-N.° 1966 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dionisio Antonio Connata**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 nov.-N.° 01867 s|p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Pereyra o Pereira**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.20 nov.-N.° 01868 s|p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Marcos Giraldi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.20 nov.-N.° 01869 s|p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Guiliani**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.20 nov.-N.° 01870 s|p|p.-v.24 dic.

El señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, llama durante treinta días, a herederos o acreedores de **Valentín Moscamora**.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.20 nov.-N.° 1871 s|p.p.-v. 24 dic.

Por disposición del señor Juez en le Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita por treinta días, a los que se consideren con derechos en la Sucesión de **Francisco Cardo**.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.20 nov.-N.° 1873 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Giménez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 nov.-N.° 1.888 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **César Ravasini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.11 dic.-N.° 1993 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Recaredo Carlés Bosch**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 nov.-N.° 1882 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Felisa o Elisa Feliciani (a) "Violeta"**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aies, Noviembre 13 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.20 nov.-N.° 1883 s|p.p.-v.24 dic.

Se hace saber al propietario don **Mariano Espina** o a los poseedores del terreno situado en la calle Pico, lote 3, manzana 59, de la Circunscripción 16 de esta Capital, que, por ante el Juzgado de Paz Letrado N.° 14, se ha presentado el Fisco Nacional, interponiendo demanda contra Mariano Espina o poseedores de la propiedad indicada, por cobro del impuesto de contribución territorial de los años 1924 y 1925. Dado que se ignora el domicilio real del demandado, como así también, si resulta ser otro el poseedor del inmueble indicado, se ha resuelto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley N.° 5962, citarlo por el presente edicto, por el término de quince días, a contar de la primera publicación del mismo, emplazándolos para que concurran a abonar la suma que se les reclama, por el mencionado impuesto, bajo apercibimiento de dar oportunamente, intervención al señor Defensor de Ausentes.

Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.4 dic.-N.° 01942 s|p|p|-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo T. Manzón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 nov.-N.° 1.889 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador López**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 dic.-N.° 1952 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Calvo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935. — Narciso E. Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.4 dic.-N.° 1950 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juana Fraga o Lorenza Villanueva o Catalina Costa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 dic.-N.° 1953 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Cerini**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.4 dic.-N.° 1967 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Canals**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.4 dic.-N.° 1955 s|p.p.-v.10 ene.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Freida Slube Flam.**

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.27 nov.-N.° 18.162-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Esteban**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 dic.-N.° 1951 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alberto Primavera**, procesado por el delito de quiebra, causa N.° 9977, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.4 dic.-N.° 1948 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Busca**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935 — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 dic.-N.° 1954 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Elvira Greco**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.4 dic.-N.° 1957 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juana Sosa**, procesada por el delito de hurto, causa número 10.042, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.11 dic.-N.° 1990 s|pp.-v.17 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Antonia Alvarez de Mile e Miles.**

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.20 nov.-N.° 1880 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Máximo Luis Lemos**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e11 dic.-N.° 1989 s|pp.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pedro Hugo Centeno y Miguel Poggi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por asociación ilícita y corrupción, que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.11 dic.-N.° 1994 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Cambre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.11 dic.-N.° 01.981-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Pedro Ramón Martínez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

e.11 dic.-N.° 01.982-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Casimiro Souto**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.11 dic.-N.° 01.985-s|p.p.-v.17 ene.

El señor Juez en lo Civil, Dr. Eduardo Rojas, llama durante treinta días, a herederos o acreedores de **Oscar Eichemberg.**

Buenos Aires, Octubre 28 de 1935. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.20 nov.-N.° 1858 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Alcorta, Domingo Ojeda, Carlos Montanar y Vicente Domínguez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue a los dos primeros por defraudación y los dos últimos por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.11 dic.-N.° 1.996 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Dascheusky**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, sin no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° piso.

e11 dic.-N.° 1998 s|pp.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Walta**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.11 dic.-N.° 01.999 s|p|p-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Tufic Saddi y José Antonio Martín García**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en al causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e11 dic.-N.° 1987 s|pp.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Modesto Pombo, (a) Gallego**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e11 dic.-N.° 1988 s|pp.-v17 ene.

El señor Juez en lo Civil doctor Eduardo Rojas, cita durante quince días, a herederos o acreedores de **José Cifarelli y María Lauría de Cifarelli.**

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e11 dic.-N.° 1976 s|pp.-v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José A. Musso**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.20 nov.-N.° 1884 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Raúl Levingston**.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1935. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.20 nov.-N.° 1860 s|p.p.-v.24 dic.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Rufino Veigas o Viegas**.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — D. Santillán Villar, secretario.
e.27 nov.-N.° 1920 s|pp.-v.2 ene.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Egidio Sfiligoj o Sfiligoy**.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.
e.20 nov.-N.° 1874 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a los componentes de la firma **"J. Ailan y Cía."**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.27 nov.-N.° 1937 s|pp.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Cortina**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.27 nov.-N.° 1928 s|pp.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente: a **Arsenio Ferreyra, Augusto Arecco, Catalina Acosta, Nicanor Vázquez** y **Antonio Lozano**, procesados por hurto; **Alfredo Vaccaro**, por estafa y **Víctor Maraugos** por defraudación, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1935. — Carlos P. Sagarna, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle.
e.27 nov.-N.° 1938-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan B. Munuce** y **Carlos Faffala o Coppola**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de complicidad en quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.27 nov.-N.° 1.934-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.27 nov.-N.° 1.931-s|p.p.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Sueiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.20 nov.-N.° 1.886 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual Lazzeri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.4 dic.-N.° 1956 s|p.p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Angélica Valenzuela o Sosaro**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 nov.-N.° 01866 s|p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Solari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.4 dic.-N.° 1.970 s|p.p.v-10 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Wilson**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.20 nov.-N.° 1876 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Kijewicz y Andrés Soltys o Soltes**, procesados por el delito de estafa, causa número 10.005, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.20 nov.-N.° 1877 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza a **León Krasnov**, procesado por el delito de quiebra (causa 9982), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las dospisiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.20 nov.-N.° 1878 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Fernández Hermida**, procesado por el delito de quiebra (causa 9985), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la cusa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.20 nov.-N.° 1879 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bruno Testoni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.20 nov.-N.° 1.890 s|p.p.-v.24 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Santiago Pertini**.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e.20 nov.-N.° 01864 s|p|p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fritz Stepuj**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.11 dic.-N.° 1995 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Piedad Miguelez**.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935. — Luis A. Padilla, secretario.
e.20 nov.-N.° 1872 s|p.p.-v.24 dic.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Pérez de Rosas**.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.4 dic.-N.° 01944 s|p.p.-v.10 ene.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Rafael D'Amico**, que tramita en la Secretaría 28.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e.27 nov.-N.° 1919 s|pp.-v.2 ene.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Emilio Norberto Esteban Scaggia**.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.
e.20 nov.-N.° 1862 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Antonio Pedro o Antonio Allegri**.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1935. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.20 nov.-N.° 1859 s|p.p.-v.24 dic.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Antonio Wettam o José Bocan**.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.27 nov.-N.° 1918 s|pp.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel Corclenco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.4 dic.-N.° 1.968 s|p.p.-v.10 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Casimiro Castellani o Castelane**.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — D. Santillán Villar, secretario.
e 27nov.-N.° 1.921 s|pp.-v2 ene.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Raquel Trefogli de Carabin**, Secretaría 23.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1935. — D. Santillán Villar, secretario.
e.27 nov.-N.° 1924 s|pp.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Castro Gómez o Mario Cirilo Gómez o Cirilo Wilman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.11 dic.-N.° 1978 s|pp.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Di Lucca**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.20 nov. N.° 1981 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Domingo Graciano**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1935 — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.

e.27 nov.-N.° 1.932 s|p.p.-v.2 ene

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Boruch Serson o Leó Boruch Serson o Bernardo Serson.**

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1935. — Luis A. Padilla, secretario.

e.27 nov.-N.° 1.933 s|p.p.-v.2 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raimundo Martínez**, procesado por el delito de estafa, causa N.° 10.047, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.11 dic.-N.° 1991 s|pp.-v.17 ene.

El Juez doctor Quesada, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Naum Fux o Fuk.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935 — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.11 dic.-N.° 1977 s|pp.-v17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Goldfarb**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.27 nov.-N.° 1927 s|pp.-v.2 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Giádice**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.11 dic.-N.° 1.983 - s|p.p.-v.17 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abraham Gómez Basavilbaso**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.11 dic.-N.° 1.984-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Cabado**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e. 11dic.-N.° 1.997-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Juan Benito González**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935 — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.11 dic.-N.°1.986-s|p.p.-v.17 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Federico R. Pawlik**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 dic.-N.° 01.980-s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor José C. Migueus, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Lobinsky o Lovinsky.**

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1935. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.4 dic.-N.° 01945 s|p|p.-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por ocho días, en los autos "**Ferrara Alfonso** s| quiebra", que el fallido se ha presentado con fecha 9 de Agosto ppdo., solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.18 dic.-N.° 2.037-s|p.p.-v.27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín José Aivardi (a) "Daddy"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.18 dic.-N.° 2014 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.18 dic.-N.° 2015 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Modesto Alonso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.18 dic.-N.° 2016 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Lorenzo Justiniano**, procesado por el delito de hurto. (Causa 9945), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.18 dic.-N.° 2017 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Otranto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.18 dic.-N.° 2018 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José María López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.18 dic.-N.° 2019 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Hauck**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1935. Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.18 dic.-N.° 2020 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Petra Rodríguez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 25.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1935. — Emilio Parodi, secretario.

e.18 dic.-N.° 2021 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Marcos Terebesnick**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 12.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.

e.18 dic.-N.° 2022 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de doña **Angela Bideau o Bideau de Delle Donne o Deladonne.**

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935. —Horacio López Cabanillas, secretario.

e.18 dic.-N.° 2023 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abraham Nicolás**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 dic.-N.° 2.026 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Zacarías Toledo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, centro.

e.18 dic.-N.° 2.027 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez Letrado de Misiones, llama y emplaza por quince días, a los señores **A. Perasso y Cía.**, para que se presenten a tomar intervención en el juicio que el cobrador fiscal les tiene iniciado por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes.

Posadas, Noviembre 9 de 1935. — S. Emilio Galián, secretario.

e.18 dic.-N.° 2003 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Fara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.18 dic.-N.° 02.024-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.18 dic.-N.° 02.025-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Cambre**, causa N.° 16.711, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.18 dic.-N.° 02.012-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, llama y emplaza por cinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abraham Segal**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra pequeña, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.18 dic.-N.° 02.013-s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Francisco A. García, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Emilio Neme**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de patente y multa le tiene promovido el Fisco Nacional, correspondiente al año 1933, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de ausentes, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 dic.-N.° 02.000-s|p.p.-v.20 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Francisco A. García, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Emilio Neme**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de patente y multa le tiene promovido el Fisco Nacional, correspondiente al año 1932, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 dic.-N.° 02 001-s|p.p.-v.20 dic.

El Juez Letrado de Misiones, llama y emplaza por quince días, al propietario de la chacra 39, o fracción, de la Colonia Eldorado, para que se presente a tomar la debida intervención en el juicio que el cobrador fiscal le inició por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Posadas, Noviembre 9 de 1935. — S. Emilio Galián, secretario.

e.18 dic.-N.° 2004 s|p.p.-v.7 ene.

El Juez Letrado de Misiones, llama y emplaza por quince días, al propietario de la manzana A, de Garupá, para que se presente a tomar intervención en el juicio que, por cobro de contribución territorial, le sigue el cobrador fiscal, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Posadas, Octubre 14 de 1935. — S. Emilio Galián, secretario.

e.18 dic.-N.° 2005 s|p.p.-v.7 ene.

El Juez Letrado de Misiones, llama y emplaza por quince días, al propietario de la manzana 49 de Bonpland, para que se presente a tomar intervención en el juicio que, por cobro de contribución territorial, le sigue el cobrador fiscal, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Posadas, Octubre 14 de 1935. — S. Emilio Galián, secretario.

e.18 dic.-N.° 2006 s|p.p.-v.7 ene.

El Juez Letrado de Misiones, llama y emplaza por quince días, al propietario de las tierras ubicadas en el paraje conocido por San Juan, de este territorio, de 546 hectáreas, para que se presente a tomar intervención en el juicio que, por cobro de contribución territorial, le sigue el cobrador fiscal, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Posadas, Octubre 14 de 1935. — S. Emilio Galián, secretario.

e.18 dic.-N.° 2007 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Enrique Fongi**, para que, dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Dirección General del Impuesto a los Réditos y a las Transacciones contra Enrique Fongi, apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 5 de 1935. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.18 dic.-N.° 2002 s|p.p.-v.20 dic.

El Juez Letrado de Misiones, llama y emplaza por quince días, al propietario de las tierras ubicadas en el paraje conocido por San Juan, de este territorio, de 9.268 hectáreas, para que se presente a tomar intervención en el juicio que, por cobro de contribución territorial, le sigue el cobrador fiscal, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

Secretaría, Octubre 14 de 1935. — S. Emilio Galián, secretario.

e.18 dic.-N.° 2009 s|p.p.-v.7 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Gómez, Manuel Araujo** o **Pavón, Juan Raggio** y **José Puci** o **Luis Antonio Firmano**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de robo y abuso de armas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 dic.-N.° 2.029 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tufic Saddi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.18 dic.-N.° 2.030 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximiliano Mayor**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 dic.-N.° 2.034 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. **Félix Ramos Muñoz**.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935. — Luis A. Padilla, secretario.

e.18 dic.-N.° 2010 s|p.p.-v.24 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, con fecha 5 de diciembre de 1935, ha sido designado gerente de la **Sociedad o Compañía de Omnibus General Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, el socio señor **Eugenio Pagni**, en reemplazo del socio señor **Alfredo Balloni**.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935. — Julio C. Susini, secretario.

e.19 dic.-N.° 18.704-v.24 dic.

El Juez doctor Francisco A. García, hace saber por cinco días, a pedido de la **Sociedad Argentina de Frutos Industrializados, Responsabilidad Limitada**, el socio **Fernando Eduardo Schweitzer** transfirió sus seis cuotas al socio **Roberto van Gelderen**.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935. e.19 dic.-N.° 18.661-v.24 dic.

"BORDIEU Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la sociedad Bordieu y Cía., de Responsabilidad Limitada, solicitando inscripción del siguiente contrato: En Buenos Aires, a diez días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, don Pedro Emilio Bordieu, argentino, don José Francisco Battaglia, argentino, don Joaquín Formigoni, argentino, y el Doctor don Aurelio Alcotti, argentino, domiciliados respectivamente en Gascón 871, Colpayo 325 y los últimos en Lima, Provincia de Buenos Aires, resuelven: I.°) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación de la compra y venta, exportación y consignación de cereales en general, así como también la compra y venta de bienes muebles o inmuebles en esta República o en el extranjero. — II.°): La Sociedad girará bajo la razón social: **"Bordieu y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada**. — Durará un año que comenzará a contarse desde el primero de enero de mil novecientos treinta y seis y será prorrogable ilimitadamente por iguales plazos si cualquiera de los socios no manifestara por escrito su voluntad en contrario hasta sesenta días antes de finalizar cada período. — Tendrá su domicilio en esta Capital Federal. — III.°): El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de cinco mil pesos, cada una, habiendo suscripto e integrado totalmente cada socio el importe de cinco cuotas, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina. — El capital social podrá ser aumentado por los socios suscribiendo cuotas suplementarias de diez mil pesos, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — IV.°): La Sociedad será administrada por cualquiera de los socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las negociaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio. El socio don Pedro Emilio Bordieu, podrá retirar mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional, que se imputará a la Cuenta Gastos Generales. — V.°): Anualmente los administradores practicarán un balance general de los negocios, y las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al socio Bordieu; el sesenta por ciento en partes iguales entre los socios Alcotti, Battaglia y Formigoni; el cinco por ciento para habilitación de empleados, y el diez por ciento restante se destinará al Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando éste alcance al diez por ciento del Capital, en cuyo caso comenzará a repartirse por iguales partes entre los socios. — La contribución a las pérdidas se hará en relación al capital suscripto por cada socio. — VI.°): En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la Sociedad, retirarse de la misma o ceder su cuota. En el primer caso deberán unificar su representación; en el segundo se liquidará y entregará el haber del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas iguales sucesivas, a tres, seis, nueve y doce meses, a contar desde la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Si optaran por ceder su cuota deberán hacerlo a favor de sus expresados consocios o de alguno de ellos y si éstos no aceptaran podrán cederla entonces a terceros extraños con la aquiescencia de los socios conforme a la ley. — VII.°): Debiendo liquidarse la Sociedad por cualquier causa, se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, con la salvedad de que esta operación no podrá durar más de seis meses y una vez terminada y satisfecho el pasivo el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — VIII.°): Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un árbitro amigable componedor designado por mayoría de socios, cuyo laudo será inapelable. Si no pudiera formarse mayoría, cualquiera de los socios podrá presentarse al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, pidiendo el nombramiento de uno de oficio y fijará los puntos —que una reunión de socios habrá establecido— sobre los que deberá laudar. — El socio que resistiere el cumplimiento del laudo incurrirá en una multa de dos mil pesos moneda nacional a favor del otro u otros consocios que lo hubieran aceptado. — P. E. Bordieu. — José F. Battaglia. — J. Formigoni. — Aurelio Alcotti.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.18 dic.-N.° 18.646-v.23 dic.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 179.179

PIERRE MAUREL AUBAGNE - FRANCE

Diciembre 13 de 1934. — Société Générale des Tuileries de Marseille S. A., de Marsella, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.333.

v-21 dic.

Acta N.° 185.037

ISOFLEX

Octubre 9 de 1935. — Kooperativa Förbundet Förening u. p. a. de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir materiales aislantes del frío y calor, de la clase 3 —Aviso N.° 27.180.

v-21 dic.

Acta N.° 185.597



Noviembre 5 de 1935. — Alberto Perazzo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.715.

v-21 dic.

Acta N.° 185.946



Noviembre 22 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 93.612. — Aviso N.° 27.277.

v-21 dic.

Acta N.° 185.988



Noviembre 25 de 1935. — Sociedad Argentina Grandes Almacenes (S. A. G. A.). Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.602. — Aviso N.° 28.126.

v-21 dic.

Acta N.° 185.998

TEX

Noviembre 25 de 1935. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 28.142.

v-21 dic.

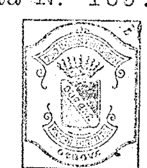
Acta N.° 185.989



Noviembre 25 de 1935. — Sociedad Argentina Grandes Almacenes (S. A. G. A.). — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.605. — Aviso N.° 28.127.

v-21 dic.

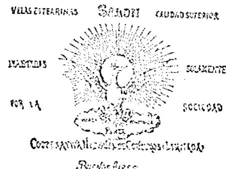
Acta N.° 185.990



Noviembre 25 de 1935. — Sociedad Argentina Grandes Almacenes (S. A. G. A.). — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.604. — Aviso N.° 28.128.

v-21 dic.

Acta N.° 185.991



Noviembre 25 de 1935. — Sociedad Argentina Grandes Almacenes (S. A. G. A.). — Para distinguir velas de todas clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 93.603. — Aviso N.° 28.129.

v-21 dic.

Acta N.° 185.992

OLIMPIA

Noviembre 25 de 1935. — Sociedad Argentina Grandes Almacenes (S. A. G. A.). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 93.608. — Aviso N.° 28.133.

v-21 dic.

Acta N.° 185.993

OLIMPIA

Noviembre 25 de 1935. — Sociedad Argentina Grandes Almacenes (S. A. G. A.). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 93.607 — Aviso N.° 28.131.

v-21 dic.

Acta N.° 185.994

OLIMPIA

Noviembre 25 de 1935. — Sociedad Argentina Grandes Almacenes (S. A. G. A.). — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.606. — Aviso N.° 28.130.

v-21 dic.

Acta N.° 185.995

OLIMPIA

Noviembre 25 de 1935. — Sociedad Argentina Grandes Almacenes (S. A. G. A.). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93.609. — Aviso N.° 28.132.

v-21 dic.

Acta N.° 185.996

CALMOPIRIN

Noviembre 25 de 1935. — Instituto Tropical de Bio-Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 28.154.

v-21 dic.

Acta N.° 185.997

TEX

Noviembre 25 de 1935. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 28.153.

v-21 dic.

Acta N.° 185.999

LANATEX

Noviembre 25 de 1935. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 28.136.

v-21 dic.

Acta N.° 186.000

LANATEX

Noviembre 25 de 1935. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 28.137.

v-21 dic.

Acta N.° 186.001

FRESCOTEX

Noviembre 25 de 1935. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 28.138.

v-21 dic.

Acta N.° 186.002

FRESCOTEX

Noviembre 25 de 1935. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 28.139.

v-21 dic.

Acta N.° 186.003

BEACHTEX

Noviembre 25 de 1935. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 28.140.

v-21 dic.

Acta N.° 186.013

YOLANDA

Noviembre 25 de 1935. — Cía. Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 96.973. — Aviso número 28.146.

v-21 dic.

Acta N.° 186.004

BEACHTEX

Noviembre 25 de 1935. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 28.141.

v-21 dic.

Acta N.° 186.006



Noviembre 25 de 1935. — M. Abud. — Para distinguir pastillas únicamente, de la clase 22. — Renovación de la número 93.628. — Aviso N.° 28.180.

v-21 dic.

Acta N.° 186.007



Noviembre 25 de 1935. — Conci, Monasterolo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.155.

v-21 dic.

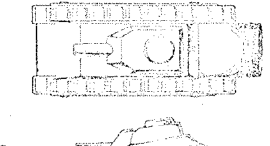
Acta N.° 186.008

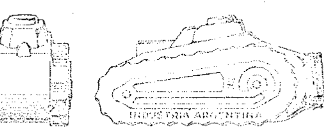


Noviembre 25 de 1935. — Conci, Monasterolo & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 28.156.

v-21 dic.

Acta N.° 186.009

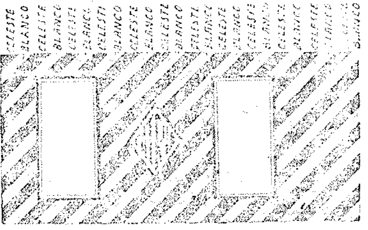




Noviembre 25 de 1935. — Pérez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — (Envase). — Aviso número 28.157.

v-21 dic.

Acta N.° 186.010



Noviembre 25 de 1935. — Julio Milou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 94.024. — Aviso número 28.159.

v-21 dic.

Acta N.° 186.014

JUGADORES

Noviembre 25 de 1935. — Cía. Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 97.494. — Aviso número 28.147.

v-21 dic.

Acta N.° 186.015

LOS MIXTOS

Noviembre 25 de 1935. — Cía. Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 99.104. Aviso número 28.148.

v-21 dic.

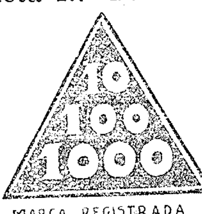
Acta N.° 186.019

AMINOSEL

Noviembre 25 de 1935. — Les Etablissements Byla S. A., de París, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.152.

v-21 dic.

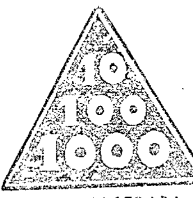
Acta N.° 186.020



Noviembre 25 de 1935. — Juan Chovar. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 28.113.

v-21 dic.

Acta N.° 186.021



Noviembre 25 de 1935. — Juan Chovar. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 28.112.

v-21 dic.

Acta N.° 186.023

Tiber

MARCA REGISTRADA

Noviembre 25 de 1935. — S. Hendelmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.123.

v-21 dic.

Acta N.° 186.024



Noviembre 25 de 1935. — S. Hendelmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.124.

v-21 dic.

Acta N.° 186.025

ELURAN

Noviembre 25 de 1935. — Ivonne Deletang de Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.158.

v-21 dic.

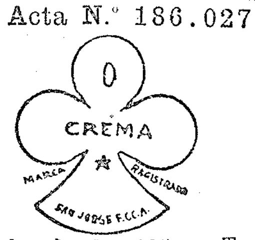
Acta N.° 186.026



Noviembre 25 de 1935. — Alliance Assurance Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la número 95.204. Aviso número 28.169.

v-21 dic.

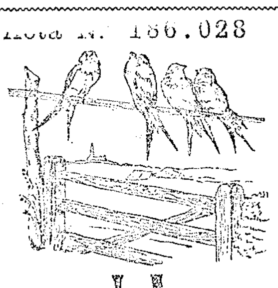
Acta N.° 186.027



Noviembre 25 de 1935. — Tomás Boero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: perfumes y cremas. — Renovación de la número 95.465. — Aviso número 28.166.

v-21 dic.

Acta N.° 186.028



LA GOLONDRINA

Noviembre 25 de 1935. — Berdiñas & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos dulces, frutas en conserva, legumbres preparadas, mieles, salsas y encurtidos en general. — Renovación de la número 93.451. — Aviso número 28.165.

v-21 dic.

Acta N.° 186.029

LA GOLONDRINA

Noviembre 25 de 1935. — Berdiñas & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos anís y cognacs. — Renovación de la número 93.450. — Aviso número 28.164.

v-21 dic.

Acta N.° 186.036

PAMPERO

Noviembre 25 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la número 95.042. — Aviso número 28.168.

v-21 dic.

Acta N.° 186.030



Noviembre 25 de 1935. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos de algodón en general, de la clase 16. — Aviso número 28.170.

v-21 dic.

Acta N.° 186.031



Noviembre 25 de 1935. — Chiesa Hnos. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales, en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 94.924. — Aviso número 28.172.

v-21 dic.

Acta N.° 186.032



Noviembre 25 de 1935. — Chiesa Hnos. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 94.923. — Aviso número 28.173.

v-21 dic.

Acta N.° 186.033



Noviembre 25 de 1935. — Chiesa Hnos. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 94.925. — Aviso número 28.174.

v-21 dic.

Acta N.° 186.037

VIOLETA

Noviembre 25 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir cuerdas, cabos, sogas, piolines y cordones en general, de la clase 10. — Aviso N.° 28.167.

v-21 dic.

Acta N.° 186.050

AMER — VITAL

Noviembre 26 de 1935. — Balbiani, Greppi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 27.786.

v-21 dic.

Acta N.° 186.040

TRAGASOL

Noviembre 25 de 1935. — The Gum Tragasol Supply Co. Ltd, de Hooton, Crester, Inglaterra. — Para distinguir extractos y substancias curtidoras de cueros y pieles en general, de la clase 1. — Renovación de la N.° 95.155. — Aviso N.° 28.171.

v-21 dic.

Acta N.° 186.041

CURARTRITIS

Noviembre 25 de 1935. — Pedro Juan Mc. Cargo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 93.208. — Aviso número 28.181.

v-21 dic.

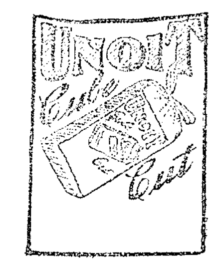
Acta N.° 186.045

YOLAI

Noviembre 25 de 1935. — Die Eau de Cologne & Perfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenuber der Pferdepost Von Ferd, Mulhens, de Colonia, Rum, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 28.179.

v-21 dic.

Acta N.° 186.046



Noviembre 25 de 1935. — Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 93.321. — Aviso número 28.182.

v-21 dic.

Acta N.° 186.047

MINERO

Noviembre 25 de 1935. — Matías M. Lorente. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 28.195.

v-21 dic.

Acta N.° 186.048

SANTA ROSA

Noviembre 26 de 1935. — Santa Rosa Estancias, Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 28.185.

v-21 dic.

Acta N.° 186.055

HOT SHOT

Noviembre 26 de 1935. — National Carbon Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir pilas secas, de la clase 20. — Renovación de la número 94.847. — Aviso número 28.191.

v-21 dic.

Acta N.° 186.044

KISMET

Noviembre 25 de 1935. — Bromberg, Orloff, Salganikoff & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 28.176.

v-21 dic.

Acta N.° 186.051



Noviembre 26 de 1935. — Aicardo Urbe. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultra, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la número 94.728. — Aviso número 28.186.

v-21 dic.

Acta N.° 186.052



Noviembre 26 de 1935. — Manuel Pedreira. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 94.320. — Aviso número 28.188.

v-21 dic.

Acta N.° 186.054

NEUSAT

Noviembre 26 de 1935. — F. Neubaus G. m. b. H., de Eberswalde, Mark, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso número 28.190.

v-21 dic.

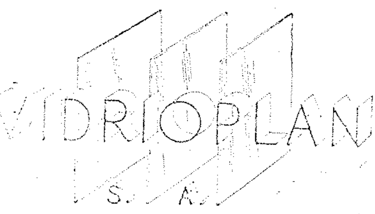
Acta N.° 186.056

COLUMBIA

Noviembre 26 de 1935. — National Carbon Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir pilas secas, de la clase 20. — Renovación de la número 94.848. — Aviso número 28.192.

v-21 dic.

Acta N.° 186.059



Noviembre 26 de 1935. — Enrique Haupt. — Para distinguir vidrios, de la clase 9. — Aviso número 28.094.

v-21 dic.

Acta N.° 186.060

BETAXINA

Noviembre 26 de 1935. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.785.

v-21 dic.

Acta N.° 186.061

MANETOL

Noviembre 26 de 1935. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 28.183.

v-21 dic.

Acta N.° 186.062

CRIMEN Y CASTIGO

Noviembre 26 de 1935. — Columbia Pictures of Argentina Inc., de Dover, Delaware, E. U. de América, Sucursal en Buenos Aires. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 28.187.

v-21 dic.

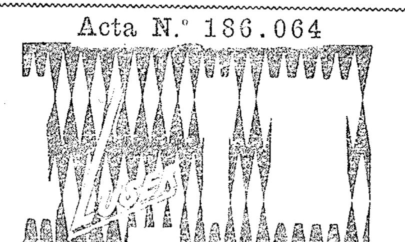
Acta N.° 186.063



Noviembre 26 de 1935. — Delgado & Rubio. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 24.744.

v-21 dic.

Acta N.° 186.064



Noviembre 27 de 1935. — Delia P. Bugliot, Juan Antonio Sozzi & Camilo J. Rivarola. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 28.197.

v-21 dic.

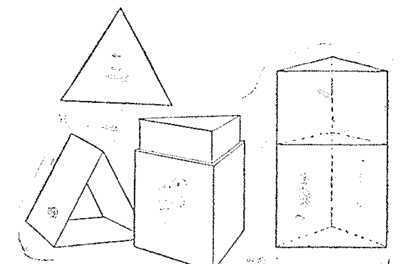
Acta N.° 186.065

ARCHIMEDES

Noviembre 27 de 1935. — Cía. Comercial Sueco-Argentina. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 28.200.

v-21 dic.

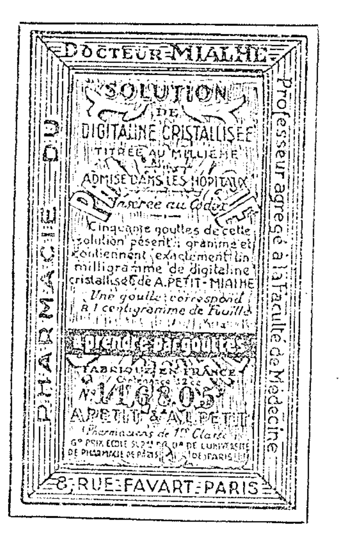
Acta N.° 186.067



Noviembre 27 de 1935. — Société a Responsabilité Ltd. Les Laboratires Mialhe. — de París, Francia. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. (Envase). — Aviso N.° 28.202.

v-21 dic.

Acta N.° 186.066



Noviembre 27 de 1935. — Société a Responsabilité Ltd. Les Laboratoires Mialhe. — de París, Francia. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 28.201.

v-21 dic.

Acta N. °186.068



Noviembre 27 de 1935. — Arcagni, Rapetti & Miranda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 27.955.

v-21 dic.

Acta N.° 186.070



Noviembre 27 de 1935. — David Btesh — Para distinguir bramantes, de la clase 15. — Renovación de la número 93.722. — Aviso N.° 27.956.

v-21 dic.

Acta N.° 186.071



Noviembre 27 de 1935. — Compañía Argentina de Lijas y Esmeriles. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 28.206.

v-21 dic.

Acta N.° 186.072

KATHABAR—AIRESAN

Noviembre 27 de 1935. — Luis Picardo & Enrique Arens. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 28.217.

v-21 dic.

Acta N.° 186.073

BIODONTOL

Noviembre 27 de 1935. — José Sende. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 28.227.

v-21 dic.

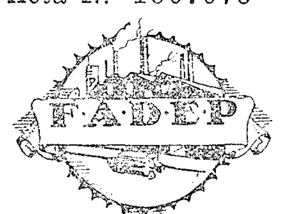
Acta N.° 186.074

LIRIO

Noviembre 27 de 1935. — Angélica Bilhere. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 28.196.

v-21 dic.

Acta N.° 186.075



Noviembre 27 de 1935. — J. Soriano y Cía. — Para distinguir envases en general, de papel, cartón y similares, de la clase 18. — Aviso N.° 28.226.

v-21 dic.

Acta N.° 186.076

AUTOFONO

Noviembre 27 de 1935. — Breyer Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 — y radiotelevisión. — Aviso N.° 28.228.

v-21 dic.

Acta N.° 186.077

WELL WORTHY

Noviembre 27 de 1935. — Schejtman & Cía. — Para distinguir aros de pistón en general, de la clase 5. — Aviso N.° 28.229.

v-21 dic.

Acta N.° 186.078

THE BILLINGS & SPENCER CO.

Noviembre 27 de 1935. — The Billings & Spencer Company, de Hartford, Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10 — menos: tornillos y tuercas. — Aviso N.° 28.230.

v-21 dic.

Acta N.° 186.079,

DRENOBYL

Noviembre 27 de 1935. — Vda. de Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 28.204.

v-21 dic.

Acta N.° 186.080

PERVIORAL

Noviembre 27 de 1935. — Vda. de Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 28.203.

v-21 dic.

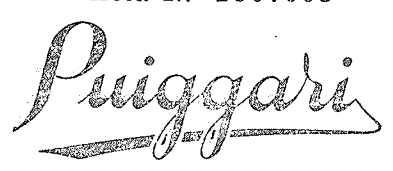
Acta N.° 186.081

PECTOCANFOR

Noviembre 27 de 1935. — Vda. de Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 28.205.

v-21 dic.

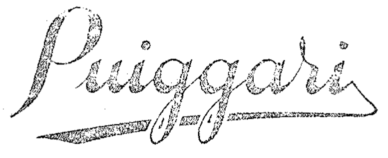
Acta N.° 186.083



Noviembre 28 de 1935. — Miguel Puiggari. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 28.238.

v-21 dic.

Acta N.° 186.084



Noviembre 28 de 1935. — Miguel Puiggari. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 28.239.

v-21 dic.

Acta N.° 186.085

FRISIA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 28 de 1935. — Agustín Costa. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 28.251.

v-21 dic.

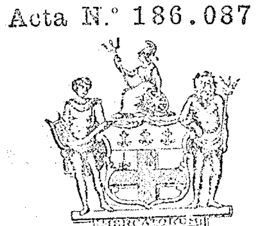
Acta N.° 186.086

FRISIA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 28 de 1935. — Agustín Costa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 28.250.

v-21 dic.

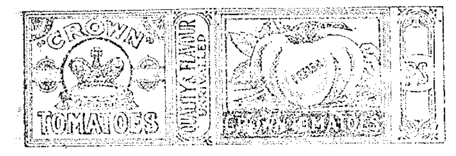
Acta N.° 186.087



Noviembre 28 de 1935. — The London Assurance, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 97.262. — Aviso N.° 28.216.

v-21 dic.

Acta N.° 186.090



Noviembre 28 de 1935. — Pelling, Stanley & Company Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir tomates en conserva, de la clase 22. — Aviso N.° 28.214.

v-21 dic.

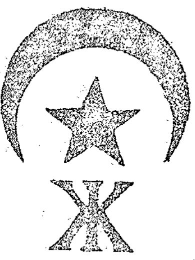
Acta N.° 186.088



Noviembre 28 de 1935. — The London Assurance, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 96.648. — Aviso N.° 28.215.

v-21 dic.

Acta N.° 186.089

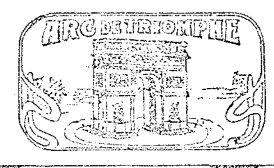


X

Noviembre 28 de 1935. — Koch & Te Koch, de Oelsnitz - Vogtland, Alemania. — Para distinguir alfombras, tapices y carpetas en general, de la clase 13. — Renovación de la N.° 94.417. — Aviso N.° 28.213.

v-21 dic.

Acta N.° 186.091



ARC DE TRIOMPHE
SARDINES A L'HUILE D'OLIVE
SARDINES IN PURE OLIVE OIL
SARDINE ALL' OLIO D'OLIVA

Noviembre 28 de 1935. — Sacco & Cía., de Vigo, Pontevedra, España. — Para distinguir sardinas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 95.979. — Aviso N.° 28.211.

v-21 dic.

Acta N.° 186.092

LUX

Noviembre 28 de 1935. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 96.010. — Aviso N.° 28.209.

v-21 dic.

Acta N.° 186.093

LUX

Noviembre 28 de 1935. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 96.011. — Aviso N.° 28.210.

v-21 dic.

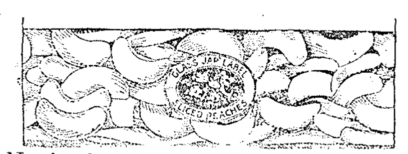
Acta N.° 186.094

LUX

Noviembre 28 de 1935. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 96.009. — Aviso N.° 28.208.

v-21 dic.

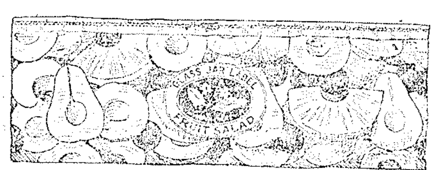
Acta N.° 186.095



Noviembre 28 de 1935. — Richard B. Green & Company Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir duraznos en conserva, de la clase 22. — Aviso N.° 28.219.

v-21 dic.

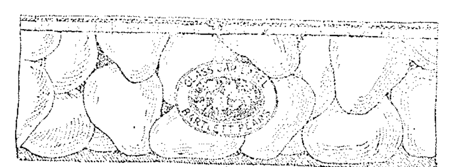
Acta N.° 186.096



Noviembre 28 de 1935. — Richard B. Green & Company Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir ensalada de frutas en conserva, de la clase 22. — Aviso número 28.221.

v-21 dic.

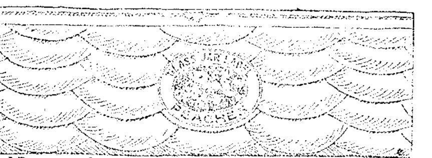
Acta N.° 186.097



Noviembre 28 de 1935. — Richard B. Green & Company Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir peras en conserva, de la clase 22. — Aviso número 28.220.

v-21 dic.

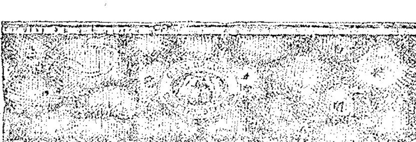
Acta N.° 186.098



Noviembre 28 de 1935. — Richard B. Green & Company Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir duraznos en conserva, de la clase 22. — Aviso número 28.218.

v-21 dic.

Acta N.° 186.099



Noviembre 28 de 1935. — Richard B. Green & Company Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir tomates en conserva, de la clase 22. — Aviso número 28.223.

v-21 dic.

Acta N.° 186.100

Noviembre 28 de 1935. — Richard B. Green & Company Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir damascos en conserva, de la clase 22. — Aviso número 28.222.

v-21 dic.

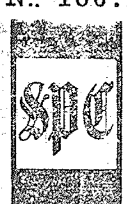
Acta N.° 186.101



Noviembre 28 de 1935. — W. J. Davies & Sons Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir papel de lija de la clase 10. — Renovación de la número 94.578. — Aviso número 28.212.

v-21 dic.

Acta N.° 186.102



Noviembre 28 de 1935. — Simón Padrós & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.237.

v-21 dic.

Acta N.° 186.103

BURBUJAS DE ORO

Noviembre 28 de 1935. — Trícoli & Mañanes. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 28.236.

v-21 dic.

Acta N.° 186.104

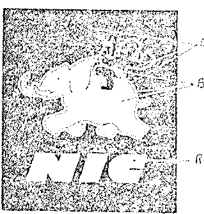


INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 28 de 1935. — Secundino P. Carracedo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, y televisión, de la clase 20. — Aviso número 28.207.

v-21 dic.

Acta N.° 186.105



Noviembre 28 de 1935. — Joaquín de Oteiza. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 28.245.

v-21 dic.

Acta N.° 186.124



"JOHN BULL"

Noviembre 29 de 1935. — Moss & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 28.257.

v-21 dic.

Acta N.° 186.108

"MORISCA"
MARCA REGISTRADA

Noviembre 28 de 1935. — Peña, Pérez & Peña. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos perfumería. — Aviso 28.233.

v-21 dic.

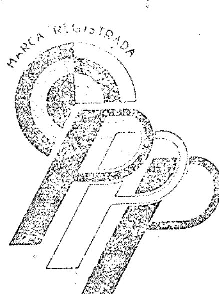
Acta N.° 186.109

"ISLANDIA"
MARCA REGISTRADA

Noviembre 28 de 1935. — Peña, Pérez & Peña. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos perfumería. — Aviso 28.232.

v-21 dic.

Acta N.° 186.110



Noviembre 28 de 1935. — Peña, Pérez & Peña. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos perfumería. — Aviso 28.231.

v-21 dic.

Acta N.° 186.111

"C.H"

Noviembre 28 de 1935. — Castiglioni Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 94.458. — Aviso N.° 28.247.

v-21 dic.

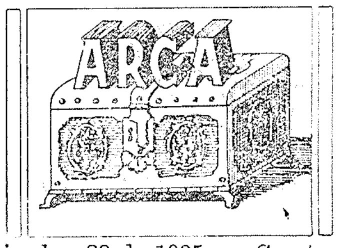
Acta N.° 186.113



Noviembre 28 de 1935. — Dialeva & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 28.249.

v-21 dic.

Acta N.° 186.114



Noviembre 28 de 1935. — Constantino Fraguio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 28.248.

v-21 dic.

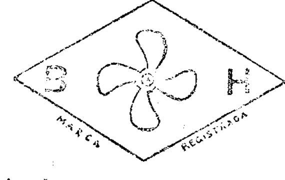
Acta N.° 186.115

COCINERO

Noviembre 28 de 1935. — José Luis Martínez. — Para distinguir grasas y cremas margarinas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 28.244.

v-21 dic.

Acta N.° 186.117



Noviembre 29 de 1935. — Blanch Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 94.021. — Aviso N.° 28.234.

v-21 dic.

Acta N.° 186.118

BRISAS DE MAR

Noviembre 29 de 1935. — Emilio Nogués. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 94.290. — Aviso N.° 28.254.

v-21 dic.

Acta N.° 186.119

EL MATERO

Noviembre 29 de 1935. — R. Couzier & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 94.315. — Aviso N.° 28.252.

v-21 dic.

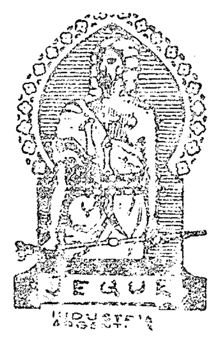
Acta N.° 186.120

MONTE CRIOLLO

Noviembre 29 de 1935. — Luis Gómez Alvarez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 28.253.

v-21 dic.

Acta N.° 186.122



Noviembre 29 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 28.258.

v-21 dic.

Acta N.° 186.126

ALIVIO

Noviembre 29 de 1935. — Carlos Beutin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 28.259.

v-21 dic.

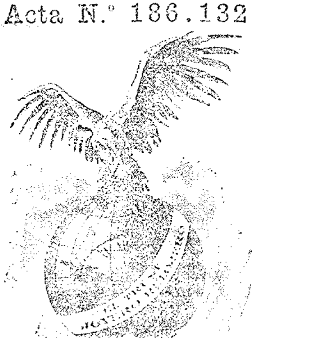
Acta N.° 186.131



Noviembre 29 de 1935. — El Trust Joyero Relojero S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 28.224.

v-21 dic.

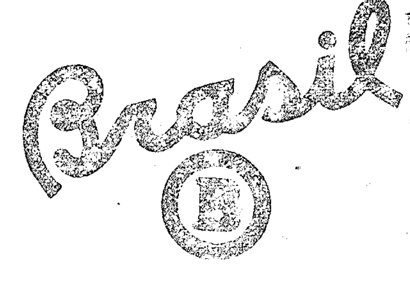
Acta N.° 186.132



Noviembre 29 de 1935. — El Trust Joyero Relojero S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 28.225.

v-21 dic.

Acta N.° 186.133



Noviembre 29 de 1935. — La Compañia Brasileira de Artefactos de Borracha, S. A. de Río de Janeiro E. U. del Brasil. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 28.265.

v-21 dic.

Acta N.° 186.134

NUGAMELOS
"SEBASTE"
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 29 de 1935. — Sebasto Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 28.266.

v-21 dic.

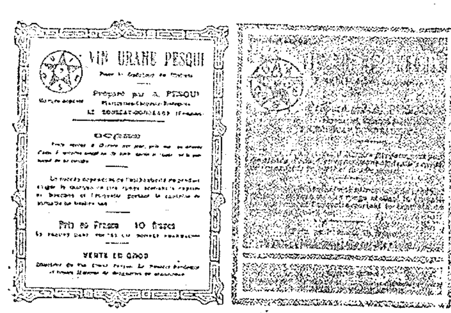
Acta N.° 186.135

MI POROTA

Noviembre 29 de 1935. — L. M. Alurralde. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 28.243.

v-21 dic.

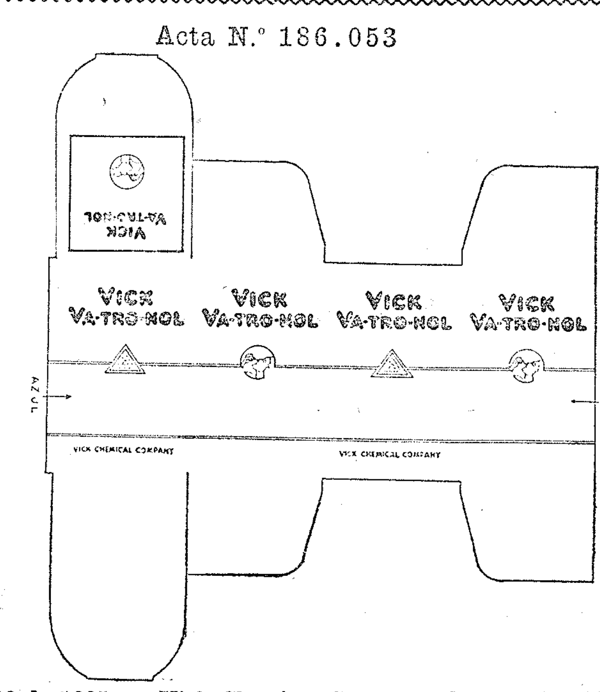
Acta N.° 186.018



Noviembre 25 de 1935. — A. Pesqui, de Le Bauscat (Gironde), Francia. — Para distinguir vino medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 93.444. — Aviso N.° 28.151.

v-21 dic.

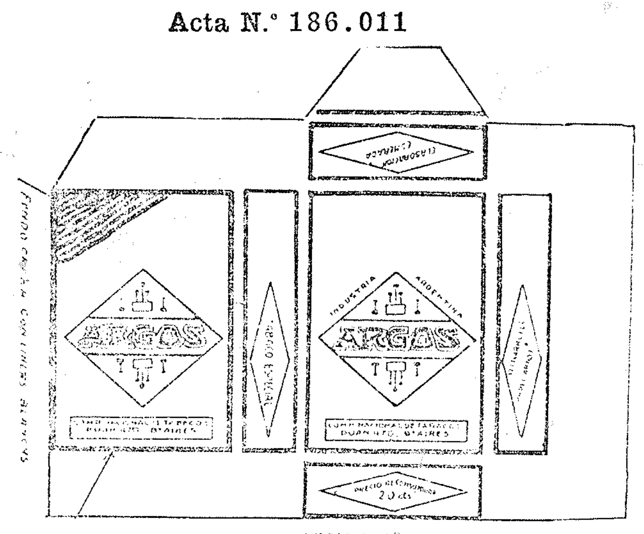
Acta N.° 186.053



Noviembre 26 de 1935. — Vick Chemical Company, de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.189.

v-21 dic.

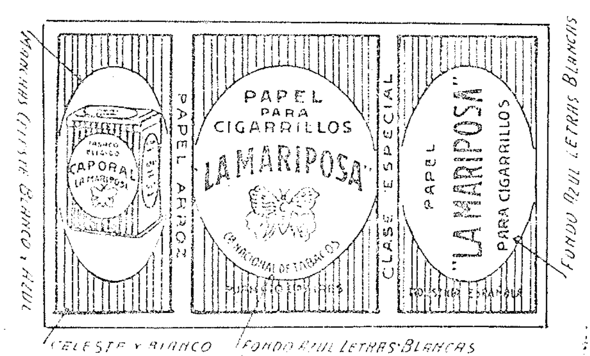
Acta N.° 186.011



Noviembre 25 de 1935. — Cía. Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la número 96.283. — Aviso número 28.144.

v-21 dic.

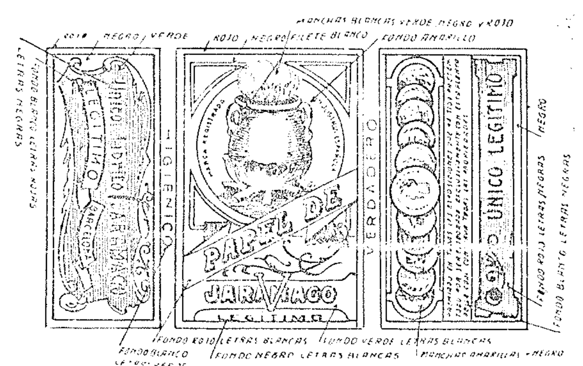
Acta N.° 186.012



Noviembre 25 de 1935. — Cía. Nacional de Tabacos. — Para distinguir papel para cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 96.528. — Aviso N.° 28.145.

v-21 dic.

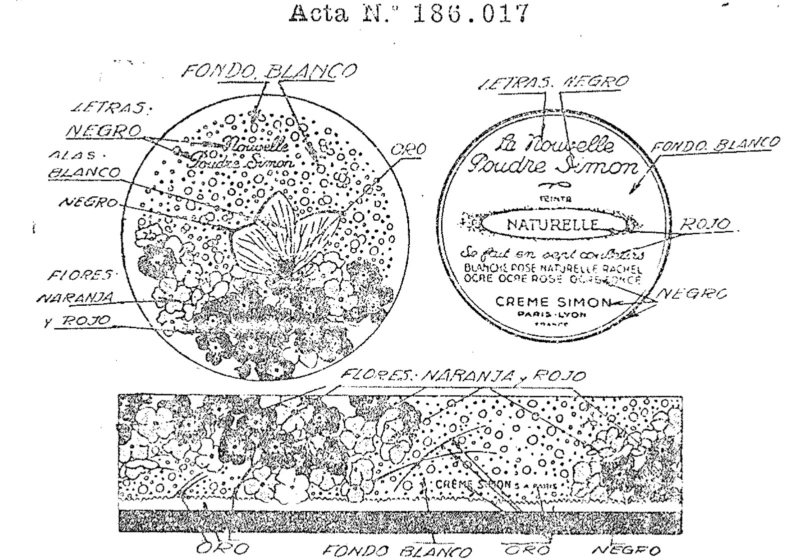
Acta N.° 186.016



Noviembre 25 de 1935. — Cía. Nacional de Tabacos. — Para distinguir papel de jaramago para fumar, de la clase 21. — Renovación de la número 98.705. — Aviso número 28.149.

v-21 dic.

Acta N.° 186.017



Noviembre 25 de 1935. — Creme Simon S. A., de Lyon, Francia. — Para distinguir polvos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 28.150.

v-21 dic.

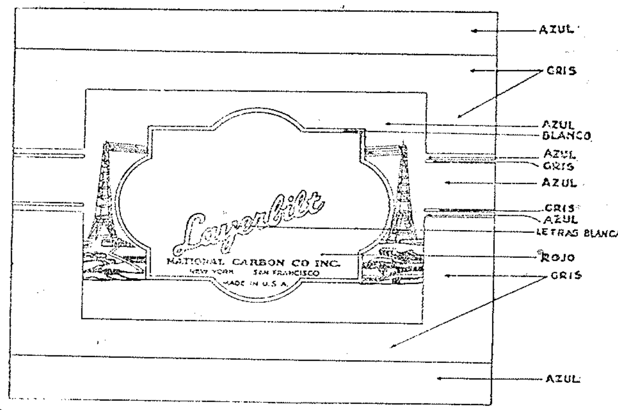
Acta N.° 186.058

Layerbilt

Noviembre 26 de 1935. — National Carbon Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 95.572. — Aviso número 028.194.

v-21 dic.

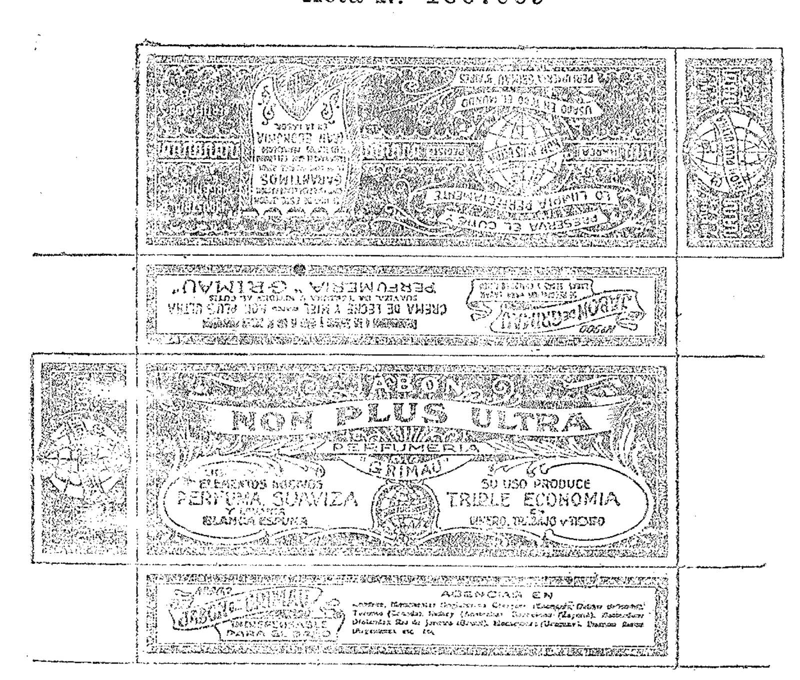
Acta N.° 186.057



Noviembre 26 de 1935. — National Carbon Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 95.571. — Aviso número 28.193.

v-21 dic.

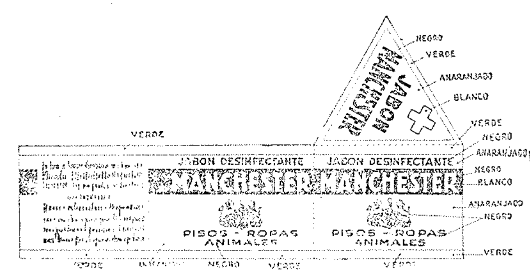
Acta N.° 186.069



Noviembre 27 de 1935. — L. Nouche & Vda. de Grimau. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la número 94.053. — Aviso número 27.571.

v-21 dic.

Acta N.° 186.116



Noviembre 29 de 1935. — Sociedad Comercial Feit & Olivari Ltda. — Para distinguir jabones desinfectantes en general, de la clase 2. — Aviso número 28.235.

v-21 dic.

Acta N.° 186.123



Noviembre 29 de 1935. — Cervecería Buenos Aires S. A. — Para distinguir extracto de malta, de la clase 23. — Aviso número 28.256.

v-21 dic.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario